



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/697  
6 de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

---

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán preparado por el Profesor Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador), Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1990/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990, y con la decisión 1990/243 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990.

Anexo

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN, PREPARADO POR EL REPRESENTANTE  
ESPECIAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON  
LA RESOLUCION 1990/79 DE LA COMISION Y CON LA DECISION 1990/243  
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION .....   | 1 - 5           | 4             |
| II. COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA<br>ISLAMICA DEL IRAN Y EL REPRESENTANTE ESPECIAL ..... | 6 - 26          | 5             |
| III. INFORMACION RECIBIDA POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL   | 27 - 132        | 12            |
| IV. INFORME SOBRE LA SEGUNDA VISITA A LA REPUBLICA<br>ISLAMICA DEL IRAN .....                               | 133 - 263       | 39            |
| V. OBSERVACIONES .....  | 264 - 291       | 66            |

Apéndices

|  |  |    |
|--|--|----|
| I. Lista de nombres y datos de personas que<br>supuestamente fueron ejecutadas en la República<br>Islámica del Irán y que complementa las listas<br>que figuran en los informes anteriores del<br>Representante Especial ..... |  | 74 |
| II. Lista de presos entregada al Viceministro de<br>Relaciones Exteriores el 9 de octubre de 1990 .....  |  | 85 |
| III. Programa oficial de la segunda visita del<br>Representante Especial .....   |  | 87 |
| IV. Lista de los presos a quienes pidió ver el<br>Representante Especial durante su segunda visita .....   |  | 88 |
| V. Lista proporcionada por el Gobierno de las<br>ejecuciones realizadas en el período comprendido<br>entre el comienzo del año iraní en curso<br>(21 de marzo de 1990) y la visita del<br>Representante Especial .....         |  | 90 |
| VI. Respuestas del Gobierno respecto de casos de<br>personas ejecutadas que figuraban en listas<br>publicadas en los informes anteriores del<br>Representante Especial .....   |  | 94 |

INDICE (continuación)

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| VII. Medidas adoptadas por la División de Amnistías del Poder Judicial entre el 23 de septiembre de 1989 y el 7 de octubre de 1990 .....              | 96            |
| VIII. Circular No. 1/7553/9 de fecha 4 de agosto de 1990 dirigida por el jefe de la judicatura a todas las dependencias y organismos judiciales ..... | 98            |

## I. INTRODUCCION

1. En su 46° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, mediante su resolución 1990/79, de 7 de marzo de 1990, prorrogar por un año más el mandato de su Representante Especial, contenido en su resolución 1984/54, de 14 de marzo de 1984, y pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios, tales como los baha'is, y un informe definitivo a la Comisión en su 47° período de sesiones. En su decisión 1990/243, de 25 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social hizo suya dicha resolución.
2. Previamente, la Asamblea General había decidido, en el párrafo 5 de su resolución 44/163, de 15 de diciembre de 1989, seguir examinando en su cuadragésimo quinto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a la luz de los elementos adicionales que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
3. En cumplimiento del párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 1990/79 de la Comisión de Derechos Humanos, y respondiendo también a la decisión de la Asamblea General de continuar el examen de este asunto a la luz de informaciones adicionales, el Representante Especial presenta su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.
4. Al igual que en años anteriores, el informe provisional se concentra en comunicaciones escritas y orales con personeros del Gobierno de la República Islámica del Irán y en denuncias relativas a violaciones de derechos humanos recibidas de organizaciones no gubernamentales y de personas a título individual, y da cuenta de modo muy sucinto de la segunda visita al país. Algunos de los documentos recibidos se encuentran actualmente bajo estudio, y si la información contenida en ellos resulta pertinente, será considerada en el informe definitivo. Debido al corto tiempo que los separa, el informe provisional ha sido concebido y desarrollado como la primera parte del informe definitivo, y por lo tanto ambos documentos deben considerarse una unidad.
5. La estructura del presente informe provisional es análoga a la de informes anteriores y se ha dividido igualmente en cinco secciones: I. Introducción, II. Comunicaciones entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial, III. Información recibida por el Representante Especial, IV. Informe sobre la segunda visita a la República Islámica del Irán, y V. Observaciones. El informe tiene ocho apéndices.

## II. COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN Y EL REPRESENTANTE ESPECIAL

### A. Comunicaciones de carácter general

6. En una carta de fecha 24 de enero de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra remitió el texto de un despacho de la Agencia de Noticias de la República Islámica sobre la concesión de indulto o la conmutación de la pena de cárcel a un grupo de presos condenados por tribunales militares. Según la información proporcionada, todos los presos condenados por tribunales militares a penas de un año de prisión serían puestos en libertad, mientras que las penas de los condenados a más de un año de prisión se reducirían a la mitad. La carta aclaraba que el Líder de la República Islámica del Irán concedía esa gracia a petición del jefe de la judicatura en vísperas del aniversario del nacimiento de Fátima Az-Zahba, hija del Profeta.

7. El 6 de febrero de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra remitió una carta dirigida al Representante Especial por el Sr. M. Mottaki, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien, respondiendo a una pregunta que el Representante Especial había formulado en ocasión de su primera visita al país, presentó dos ejemplos de sentencias del Tribunal Supremo de Disciplina en los que se había condenado a jueces por abuso de autoridad. El texto de las sentencias era el siguiente:

"Sentencia 1/67 de fecha 17/1/1368 dictada en la causa iniciada por la Inspección General contra el Hojjatolislam Shaikh Mohammad Nasiri, Presidente del Tribunal Revolucionario Islámico de Yazd. Se halló culpable a Shaikh Mohammad culpable de violar las normas de procedimiento en la causa contra el Sr. Mohammad Gholami, juzgado por posesión de opio, extracto de opio y accesorios. Shaikh Mohammad condenó al acusado a 15 años de prisión, 5 de los cuales podían quedar en suspenso mediante el pago de 1 millón de tomanes. A este respecto, su sentencia fue ilegal y lo hizo pasible de sanciones disciplinarias; el Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley pertinente, dispuso que esas sanciones consistieran en una multa equivalente a un tercio de los ingresos percibidos durante cinco meses en concepto de sueldo como magistrado y otros estipendios mensuales.

Sentencia 64/130 de fecha 3/6/1364 dictada en la causa iniciada por los Sres. Ali Neiri y Vali Neiri contra el Sr. Hasan Latifi, ex juez del Tribunal Islámico Revolucionario de Langroud. Después de que la Inspección General llevara a cabo una investigación, se declaró culpable al juez por haber dictado una sentencia ilegal en la causa contra los hermanos Neiri, a quienes se acusaba de acaparamiento de mercancías; el juez había ordenado la detención de Ali Neiri y la confiscación y venta de los bienes de Vali Neiri. El Tribunal Superior impuso sanciones disciplinarias consistentes en dos años de prisión, cinco años de inhabilitación para ejercer cargos públicos y pago de indemnización, en efectivo o en especie, a Vali Neiri por los perjuicios sufridos."

8. En una carta de fecha 2 de mayo de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Representante Especial sobre las siguientes medidas de clemencia:

"Con ocasión de la festividad de Id al-Fitr, al finalizar el Ramadán, que corresponde al 26 de abril de 1990, 260 personas condenadas por el Tribunal Revolucionario Islámico y 13 personas condenadas por tribunales religiosos especiales fueron indultadas en 14 ciudades del Irán.

El 1º de abril de 1990, día de la República Islámica del Irán, 79 personas condenadas por tribunales revolucionarios islámicos fueron puestas en libertad en varias ciudades del Irán.

El 21 de marzo de 1990, con ocasión del año nuevo iraní, otras 119 personas condenadas por tribunales revolucionarios islámicos fueron indultadas."

9. El 14 de junio de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas remitió al Representante Especial el texto de un mensaje del Ayatollah Mohammed Taqui Ja'afari, en el que éste lo invitaba, "no en su carácter de Representante Especial sino como científico y estudioso y como destacada personalidad intelectual, a que visitara el Irán antes de efectuar su visita oficial, a fin de poder participar en reuniones de carácter científico y jurídico organizadas en su honor ...". En una carta de fecha 20 de julio de 1990, el Representante Especial agradeció al Ayatollah Mohammed Taqui Ja'afari su amable invitación y le explicó que, debido al gran número de compromisos académicos que había contraído con mucha anterioridad, lamentaba mucho no poder efectuar una visita privada antes de llevar a cabo su segunda visita oficial.

10. En una nota verbal de 22 de agosto de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Representante Especial sobre la declaración del Ayatollah Mohammad Yazdi, jefe de la judicatura de la República Islámica del Irán, emitida el 10 de agosto de 1990, en la que, refiriéndose al artículo 35 de la Constitución de la República Islámica del Irán, el Ayatollah Yazdi "hacía hincapié una vez más en que las sesiones de los tribunales debían ser públicas, y que éstos debían respetar el derecho de cada una de las partes en el proceso a escoger su propio asesor letrado y que, si la persona no dispusiese de medios para dotarse de asistencia letrada, ésta le sería proporcionada por el poder judicial". El Viceministro de Relaciones Exteriores remitió desde Teherán al Representante Especial una circular que el jefe de la judicatura había enviado el 4 de agosto de 1990 a todas las dependencias y autoridades judiciales en la que hacía hincapié en el derecho de las partes en un proceso a escoger un abogado para que actuara en todos los tribunales civiles y penales; el texto de esa circular se reproduce en el apéndice VIII del presente informe.

11. El 11 de septiembre de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán envió al Representante Especial una copia de una nota verbal que había dirigido el 13 de agosto de 1990 al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En esa nota la Misión Permanente se refería al párrafo 167 del último informe

del Representante Especial 1/, en el que se mencionaba una sugerencia que le había hecho el Gobierno sobre visitas periódicas del CICR a las cárceles de todo el país con objeto de verificar las condiciones de encarcelamiento y, en particular, de examinar la situación de los presos políticos. En la nota verbal se afirmaba, entre otras cosas, lo siguiente: "Habida cuenta de la cooperación establecida entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, ese Gobierno invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar las cárceles".

12. En una carta de fecha 28 de septiembre de 1990 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán en Ginebra se informó al Representante Especial de que la República Islámica del Irán había adoptado las medidas siguientes en aplicación de sus recomendaciones:

"1. La República Islámica del Irán ha invitado oficialmente al CICR a visitar el Irán. La invitación se formuló al Comité mediante la nota No. 2658 de esta Misión, de fecha 13 de agosto de 1990. Esta invitación fue reiterada por Su Excelencia el Dr. Velayati con ocasión de la visita que el Sr. Sommaruga efectuó a Teherán. Actualmente, el CICR está organizando la visita.

2. Tal como se anunció en la nota No. 2482 de fecha 30 de julio de 1990 y fue reiterado en la reunión que el Sr. Tabatabai celebró con el Sr. Mautner-Markhof, la República Islámica del Irán ha invitado oficialmente al Centro de Derechos Humanos a que proporcione asistencia técnica y de capacitación y, en especial, a que envíe un experto que dicte cursos de capacitación sobre la preparación de informes periódicos.

3. La circular general No. 1/7553/9 del jefe de la judicatura, de fecha 4 de agosto de 1990, en la que se recuerda y destaca el Principio 35 de la Constitución. Este Principio establece el derecho indiscutible del acusado a designar a un abogado para las actuaciones ante el tribunal. [Véase el apéndice VIII.]

4. Se elaboró un proyecto de ley con arreglo al cual se incluye en el término de la pena el período de detención del acusado antes de dictada la sentencia.

5. Se siguieron disponiendo y aplicando medidas de clemencia. En ocasión de su visita a Teherán se le proporcionarán detalles a este respecto.

6. Se celebró un seminario universitario sobre 'Un estudio comparativo de los principios de derechos humanos en el islam y en Occidente', en el que participaron estudiosos, autoridades y profesores iraníes. Además, como ya se había informado al Centro de Derechos Humanos, el año próximo se celebrará en Teherán, con esa misma finalidad, un seminario internacional en el que participarán estudiosos iraníes y extranjeros, incluidas personalidades pertenecientes al Centro de Derechos Humanos.

7. Preparación de respuestas pormenorizadas a las acusaciones, denuncias y reclamaciones que le han presentado varios grupos y que usted transmitió a la República Islámica del Irán. En ocasión de su próxima visita al Irán se le comunicarán esas respuestas.

8. Extensión de los servicios y actividades del poder judicial con objeto de mejorar el nivel de vida de las familias de las personas condenadas o acusadas; entre otras medidas se establecerá un fondo especial que contará con la contribución financiera del Gobierno y de benefactores privados."

B. Comunicaciones relativas a denuncias que el Representante Especial ha recibido y transmitido al Gobierno

13. Desde el 46º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se han señalado a la atención del Representante Especial un gran número de informes que contienen denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos, incluidos incidentes y casos concretos. Con arreglo a lo acordado con ocasión de su primera visita al país, el Representante Especial transmitió al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por cartas de fecha 12 de marzo, 7, 8, 11 y 23 de mayo, 27 de junio y 9 de julio de 1990, varios casos individuales de denuncias de violaciones de los derechos humanos que, a su juicio, requerían la atención urgente del Gobierno. El Representante Especial pidió que se investigaran los incidentes o casos denunciados y que se le informara sobre los resultados de las investigaciones que llevase a cabo el Gobierno, así como sobre la situación de las distintas personas afectadas, en particular en relación con los cargos precisos que se les imputaban, y sobre todos los detalles pertinentes de las causas incoadas en su contra.

14. En una carta de fecha 26 de abril de 1990 el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra comunicó al Representante Especial la respuesta de su Gobierno sobre uno de los casos que se le habían mencionado (véase el párrafo 33 *infra*).

15. En una carta de fecha 5 de junio de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió otra respuesta de su Gobierno sobre el caso de 14 personas acusadas de espionaje (véase el párrafo 37).

16. En una carta de fecha 31 de mayo de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió al Centro de Derechos Humanos que le facilitara toda la información que obrase en su poder sobre violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a fin de poder efectuar las investigaciones necesarias y proporcionar las correspondientes respuestas.

17. En respuesta a esa petición, el Representante Especial envió al Representante Permanente, en una carta de fecha 20 de agosto de 1990, un memorando en el que figuraban las principales denuncias, tanto de carácter general como referidas a casos individuales, que diversas fuentes habían señalado a su atención.



El memorando incluía un resumen de los casos comunicados en cartas anteriores, así como nuevas denuncias que había recibido el Representante Especial. También contenía una breve recapitulación de denuncias recogidas en informes anteriores, sobre las que el Representante Especial nunca había recibido las explicaciones detalladas que había solicitado.

18. En una carta de fecha 8 de octubre de 1990, se remitió un segundo memorando al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el que figuraban nuevas denuncias que el Representante Especial había recibido. Al transmitir los dos memorandos al Gobierno, el Representante Especial expresó su esperanza de que esos memorandos facilitaran los preparativos para su segunda visita a la República Islámica del Irán y, de ese modo, permitieran que las autoridades analizaran con él en forma concreta las situaciones e incidentes que habían sido puestos en su conocimiento. Las denuncias que figuran en ambos memorandos se reproducen en la sección III del presente informe.

19. En una nota verbal de fecha 19 de octubre de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra remitió la traducción de una carta que La Voz y la Imagen de la República Islámica del Irán (televisión) había dirigido al Movimiento por la Libertad en respuesta a su télex de fecha 22 de septiembre de 1990, sobre la "confesión" que el Sr. Behbehani había efectuado ante las cámaras de televisión (véase el párrafo 230). Los extractos pertinentes de esa Carta son los siguientes:

"1. En el artículo 52 y en el párrafo b) del artículo 55 de la ley que rige las actividades de este servicio se establecen claramente los objetivos de nuestra política:

Artículo 52: 'Ilustrar a las masas sobre las diabólicas maquinaciones de los colonialistas mundiales y sus agentes internos con objeto de debilitar o desviar a la Revolución'.

Párrafo b) del artículo 55: 'Denunciar las actividades, maquinaciones y métodos de trabajo de los grupos contrarrevolucionarios y de la quinta columna del enemigo, y familiarizar a las masas con sus maneras de pensar y actuar'.

2. En cumplimiento de lo estipulado en esos artículos, desde el triunfo de la Revolución Islámica La Voz y la Imagen de la República Islámica del Irán ha difundido los juicios y las confesiones de centenares de miembros de partidos, grupos y células de traidores y contrarrevolucionarios que han conspirado de diversas maneras contra la Revolución Islámica y los intereses del pueblo y del país o han colaborado con los enemigos en la Revolución Islámica y del pueblo musulmán del Irán. También cabe recordar que durante el Gobierno de transición que estuvo a cargo del Movimiento por la Libertad, uno de cuyos miembros presidió esta organización, La Voz y la Imagen difundió una serie de entrevistas y confesiones. No recordamos, ni consta en los archivos pertinentes, que se hayan difundido alguna vez respuestas de los elementos encausados.

3. La difusión de la entrevista con el Dr. Farhad Behbehani por La Voz y la Imagen de la República Islámica del Irán representa un ejemplo de ello y está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 52 y en el párrafo b) del artículo 55 de nuestra ley.

4. Al recibirse el telefonograma No. 1-1-46/5400 de fecha 6/6/1369 (24 de agosto de 1990), del Movimiento por la Libertad, se comunicó su contenido a Farhad Behbehani. Este reafirmó sus declaraciones anteriores y dijo que estaba dispuesto a participar en una mesa redonda por televisión con las personas que formulaban críticas en su contra y a responder a sus objeciones, así como, según sus propias palabras, a 'sacar a relucir otras maquinaciones'. En caso de que los miembros del Movimiento por la Libertad estén dispuestos a participar, este servicio se encargará de organizar la mesa redonda."

C. Comunicaciones relativas a la segunda visita del Representante Especial a la República Islámica del Irán

1. Conversaciones con representantes de la República Islámica del Irán

20. El 12 de julio de 1990 el Representante Especial se reunió con el Embajador Sirous Nasseri, Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En dicha ocasión, el Representante Especial comunicó su deseo de efectuar una segunda visita al país con el objeto de cumplir con los términos del mandato de la Comisión de Derechos Humanos. El Representante Especial expresó asimismo su agradecimiento al Gobierno por haberle permitido realizar su primera visita al país en el marco de las resoluciones 1984/54 y 1989/66 de la Comisión de Derechos Humanos. Recalcó la importancia de las reuniones celebradas en la República Islámica del Irán con las autoridades de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Añadió que la visita le había permitido mantener reuniones, conversaciones y contactos con diversas personas y organizaciones, lo que juzgaba de gran utilidad para el cumplimiento de su mandato.

21. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ofreció al Representante Especial transmitir a su Gobierno su solicitud de realizar una segunda visita al país, y expresó su satisfacción por tener la ocasión de intercambiar con el Representante Especial diversas apreciaciones y pareceres sobre cuestiones relativas al mandato. Por otra parte, el Representante Permanente, en relación con la solicitud formulada por el Representante Especial relativa a la necesidad de recibir respuestas detalladas a las denuncias de violaciones de derechos humanos, señaló que su Gobierno tenía la mejor voluntad de responder a dichas denuncias. A ese respecto, expresó que con el objeto de facilitar la investigación de las denuncias y la obtención de una respuesta oportuna, consideraba conveniente que las denuncias se formularan de la manera más clara y precisa posible. Por último, el Representante Permanente reiteró al Representante Especial la plena cooperación de su Gobierno en el desempeño de su mandato.

## 2. Comunicaciones escritas

22. El 13 de julio de 1990, el Representante Especial envió una carta al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que afirmaba lo siguiente: "... me interesaría efectuar esta visita antes de redactar mi informe para el próximo período de sesiones de la Asamblea General y propongo como fechas para esa visita la semana del 25 al 30 de agosto de 1990".
23. El 14 de agosto de 1990 se recibió en el Centro de Derechos Humanos una carta del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigida al Representante Especial, cuyo texto es el siguiente:
1. Con respecto a la fecha en que llevará a cabo su segunda visita, estimamos que la fecha oportuna sería el 1° de septiembre de 1990.
  2. Aun cuando también yo celebro que el 12 de julio de 1990 hayamos tenido ocasión de cambiar opiniones sobre cuestiones relacionadas con su mandato, lamento que, por falta de tiempo, no se hayan podido abordar varias cuestiones importantes. Por consiguiente, solicito otra reunión con usted. La fecha que usted ha propuesto, dos o tres días antes de su partida hacia la República Islámica del Irán, es demasiado tardía. Soy consciente de que usted tiene otros compromisos, pero, habida cuenta de la importancia de esta cuestión, estaría dispuesto a reunirme con usted lo más pronto posible y en el lugar que le resultara más conveniente.
  3. Con respecto a la comunicación del Centro de Derechos Humanos en la que figuran todas las denuncias que esperábamos recibir a finales de julio, deseo señalarle que aún no la hemos recibido."
24. En una carta de fecha 20 de agosto de 1990 el Representante Especial informó al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que, por razones de salud, no había podido viajar a Teherán el 1° de septiembre de 1990, tal como había propuesto el Gobierno, y que tan pronto como fuese posible propondría una nueva fecha para efectuar la visita; por las razones médicas ya mencionadas, ésta no podría concretarse antes de finales de septiembre. El Representante Especial aseguró al Representante Permanente que no escatimaría esfuerzos para celebrar otra reunión con él tan pronto como fuera posible, antes de partir hacia Teherán.
25. En una carta de fecha 17 de septiembre de 1990, el Representante Especial propuso el período comprendido entre el 6 y el 11 de octubre de 1990 como nuevas fechas para efectuar la visita, y añadió que podría reunirse con el Representante Permanente en Ginebra el 28 de septiembre de 1990. En la misma carta remitió una lista de personalidades con quienes desearía reunirse, así como de lugares que le gustaría visitar, y le recordó que el mandato de su visita seguía siendo el mismo que el descrito en el anexo de la carta que había dirigido el 24 de noviembre de 1989 al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas.

26. En una nota verbal de fecha 5 de octubre de 1990, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra confirmó su respuesta oral previa en el sentido de que la visita podía efectuarse durante el período comprendido entre el 8 y el 16 de octubre de 1990.

### III. INFORMACION RECIBIDA POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL

27. En los párrafos que figuran a continuación aparece información recibida por el Representante Especial y transmitida al Gobierno de la República Islámica del Irán en dos memorandos de fecha 20 de agosto y 8 de octubre de 1990 sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos. En los memorandos también se reproducen los incidentes y casos de que el Representante Especial tuvo información y que había transmitido en cartas anteriores. En la presente sección figuran, asimismo, las respuestas enviadas por el Gobierno en relación con las denuncias.

#### A. Derecho a la vida

28. De conformidad con una noticia publicada en el periódico Abrar, en Mashad se ejecutó públicamente a un hombre condenado por haber fornicado con una parienta cercana. El 16 de junio la agencia de noticias Agence France Presse se informó que, según noticias recibidas de Teherán, se había lapidado en Bandar Anzali a una mujer de 31 años de edad declarada culpable de ejercer la prostitución. El 31 de enero Jomhourí Islami publicó una declaración del Comandante del Komiteh de la provincia del Azerbaiján Occidental, según la cual se había detenido a una banda de personas involucradas en actividades de prostitución y corrupción y se había lapidado a cinco de ellas. Según un informe de Ressalat del 15 de febrero de 1990, Gholam Reza Masouri fue ahorcado en Arak por pederastia.

29. El 17 de febrero de 1990 Jomhourí Islami informó que se había ejecutado a Bolouch Ismalel Zehi por tráfico de drogas. El 10 de enero Radio Teherán anunció que se había ejecutado a 31 personas declaradas culpables de tráfico de drogas, de las cuales 23 fueron ejecutadas en Teherán, 3 en Shiraz, 3 en Sabzevar y 2 en Saveh. Según un informe de Ressalat del 11 de febrero, se condenó a muerte en Saveh a un matrimonio acusado de tráfico de drogas.

30. En periódicos de distintos países se publicó la declaración de Mitra Moazez de 21 años de edad, que decía que la habían forzado a presenciar la muerte por incineración de una mujer de 37 años y de dos jóvenes de 18 años en una cárcel iraní. Según los informes, los guardias Jamshid Sohrabi y Mojtaba Halvai habían arrojado a esas personas a un horno. Según lo informado, Moazez había estado presa entre 1981 y 1984 por haber participado en una manifestación contra el Gobierno y había sido torturada durante 85 días antes de ser interrogada. Cuando la pusieron en libertad, fue a visitar a los familiares de uno de los jóvenes, llamado Asghar Ghorbani Maleki, quienes le dijeron que los guardias de la cárcel les habían hecho llegar una caja con las cenizas de Asghar y que, por la impresión que esto le causó, el padre del joven se había suicidado.

31. Según informaciones recogidas, en septiembre de 1989 se detuvo por causas desconocidas en Chah Bahar a Abbass Raissi, oficial de la armada destacado en ese lugar. La fuente supone que la detención del oficial, y de un grupo de otras personas, estuvo relacionada con el hecho de que un opositor del Gobierno, amigo íntimo y pariente lejano del Sr. Raissi, hubiera salido ilegalmente de la República Islámica del Irán. Integran el grupo detenido en esa misma ocasión dos sobrinos del opositor y su hermano, Mohammed Karim Naroui, que era Jefe de Correos de Chah Bahar y fue ejecutado en Zahedan el 28 de enero de 1990 (el 8 de Bahman de 1368), supuestamente después de haber sido condenado a muerte en un juicio que se había llevado a cabo el día anterior. Según se informa, el Sr. Raissi, que estaba en la cárcel de Chah Bahar o en la de Zahedan, corría el riesgo inminente de ser ejecutado; no se conocían los cargos en su contra y no había información respecto de si había sido juzgado. En una carta de fecha 12 de marzo de 1990, el Representante Especial pidió información sobre los cargos contra el Sr. Raissi y sobre si había sido sometido a juicio y pidió que, en caso afirmativo, le suministraran todos los detalles pertinentes relativos al juicio y al fallo correspondiente. El Representante Especial también apeló al Gobierno para que, en caso de que el Sr. Raissi hubiera sido condenado a muerte, se considerara la posibilidad de conmutarle la pena o, por lo menos, se asegurara que se hubieran respetado cabalmente en el juicio precedente todas las salvaguardias estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y especialmente su artículo 14.

32. De acuerdo con un cable procedente de Nicosia, publicado por The International Herald Tribune el 29 de marzo de 1990, Abbas Raissi y Ahmad Janghi Razni fueron sentenciados por espionaje, robo y actividades contrarrevolucionarias y ahorcados en el sudeste de Irán, en la región de Seistan, según informes de la Agencia de Noticias de la República Islámica.

33. En su respuesta de fecha 26 de abril de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dijo que el Sr. Raissi había sido sometido a juicio acusado de espionaje por haber colaborado con el Iraq durante la guerra iniciada por ese país y que había sido condenado a muerte. La condena de muerte se llevó a cabo después del proceso judicial correspondiente, y se practicaron todos los ritos solemnes del caso. El Representante Permanente agregó que los interesados que así lo solicitaron podrían consultar el legajo judicial correspondiente.

34. En una carta de fecha 7 de mayo de 1990, el Representante Especial agradeció la respuesta del Gobierno y pidió que le hicieran llegar el legajo judicial relativo al caso. Reiteró su interés en examinar los legajos en la reunión con el Viceministro de Relaciones Exteriores, Sr. M. Mottaki, que se había de celebrar en Teherán el 9 de octubre de 1990.

35. El diario Kayhan publicó el 28 de abril de 1990 un despacho de la Agencia de Noticias de la República Islámica de conformidad con el cual el Procurador de la Corte Revolucionaria de Teherán había anunciado que 10 personas acusadas de espionaje serían ejecutadas en los próximos días. Otras fuentes informaron directamente al Representante Especial que el Sr. Jamsheed Amiry Bigvand, ex Director del Laboratorio Petroquímico Marodsht Shiraz, y otras 13 personas

habían sido declarados culpables de espionaje en favor de los Estados Unidos de América, delito punible con la pena capital. Según versiones, esas personas habían estado incomunicadas durante meses en la cárcel de Evin y no se les había permitido recibir asistencia letrada de su elección. Asimismo se informó de que se los había sometido a torturas para que confesaran y que algunos habían sido obligados a hacer confesiones extrajudiciales que fueron transmitidas por la televisión iraní. El Representante Especial pidió al Gobierno en una carta de fecha 8 de mayo de 1990, que se permitiera a las 14 personas disfrutar de todas las garantías procesales previstas en los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de las salvaguardias 5 y 6 del anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, titulada "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte". El Representante Especial también pidió información sobre los cargos concretos formulados en contra de esas personas y todos los detalles pertinentes de sus juicios. Por último, el Representante Especial apeló al Gobierno para que, en caso de que se hubieran agotado todos los recursos jurídicos, se considerara seriamente la posibilidad de conmutar la pena impuesta a esas personas.

36. El 11 de mayo de 1990, el Representante Especial, a raíz de su carta del 8 de mayo y reiterando las solicitudes en ella formuladas, comunicó al Representante Permanente 10 nombres más de personas que, según información, pertenecían al grupo de 14 mencionado y que figuran a continuación: Dr. Bahman Agahy, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán; Hooshang Amjadi Bigvand; General Ardesheer Ashraf; Manochehr Azar, abogado; Masoud Deadehvar, Asesor de Planificación de la Compañía Petrolera del Irán; Capitán de Navío Kyanooosh Hakeamy; Coronel Bahram Ikany; Heshmatolah Magsoody, clérigo/abogado; Capitán Gahraman Maleksadeh y Coronel Masoud Payaby.

37. En una carta de fecha 5 de junio de 1990, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió al Representante Especial la respuesta de las autoridades judiciales de la República Islámica del Irán que figura a continuación:

"De conformidad con el artículo 37 de la Constitución de la República Islámica del Irán y según lo expresado en el párrafo 2 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras un tribunal competente no pruebe su culpabilidad, y los tribunales están, por cierto, obligados a actuar de conformidad;

A la luz de la información recibida por el Tribunal Revolucionario Islámico, esas personas fueron detenidas y juzgadas de conformidad con la ley. Además, se les permitió nombrar a un defensor y fueron representadas debidamente y con libertad por la defensa durante el juicio;

Con respecto al derecho de los acusados a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, cabe mencionar que se podía solicitar que las sentencias dictadas de conformidad con la ley fueran reexaminadas por la Corte Suprema. Por consiguiente, después de que se dictaran los veredictos todos los acusados pidieron que el tribunal de apelaciones revisara las sentencias.

De esa manera, se llevó a cabo una investigación a pedido de los acusados y se remitieron los veredictos de dos de ellos a otro tribunal para que fueran examinados nuevamente."

38. El 19 de febrero Radio Teherán anunció que 31 personas habían sido ejecutadas por tráfico de drogas y organización de prostitución en las ciudades de Teherán, Sabzevar, Karaj, Arak, Kerman, Boushehr, Sari, Qom, Bakhtaran y Rashat. Radio Teherán proporcionó los nombres de los ejecutados en cada una de dichas ciudades. Otras fuentes precisaron que los cargos fueron formación y participación en grupos internacionales de tráfico de drogas, importación, transporte, compra y venta de opio, heroína y hachís, corrupción y establecimiento de centros de prostitución, perversion de muchachas y mujeres casadas y corrupción de jóvenes. Según un artículo que publicó el periódico Ettelaat el 20 de febrero de 1990, en un comunicado emitido por la Oficina del Fiscal General se afirmaba que se continuarían adoptando medidas jurídicas decisivas contra los traficantes de drogas. En el artículo también se indicaban los nombres de las 30 personas ejecutadas (véase el apéndice I).

39. También se informó que el 17 y el 27 de abril de 1990 se ejecutó en la ciudad de Sanandaj a 18 presos. Se afirmó que se trataba de militantes que asistieron a las conmemoraciones del 1° de mayo que tuvieron lugar en Sanandaj el año anterior. Se dijo que los nombres de las 14 personas pertenecientes a ese grupo eran los siguientes: Mehdis Bolur-Forush, Jamal Cheragh-Disi, Nader Fat'hi, Seid Saleh Hossieni, Naser Jalali, Ahmad Mohamadi, Ali Ashraf Moradi, Mohsen Othman Pour, Ahmad Parvizi, Mohamad Rozaii, Naser Sobhani, Anvar Shariati, Roya, Bakhtiari.

40. Se informó asimismo que el 14 de febrero de 1990 un grupo judicial enviado a Hamadan en nombre del jefe de la judicatura dictó las sentencias siguientes:

a) Gholamhossein Golzar, 27 años de edad, empleado despedido del Banco Agrícola de Hamadan: 74 azotes por robo, 92 azotes por participación en un acto prohibido y decapitación con la justa espada del Imam Ali;

b) Gholamhassan Golzar, 28 años de edad, empleado despedido de la Municipalidad de Hamadan: 74 azotes por robo, 74 azotes por participación en un acto prohibido y decapitación con la justa espada del Imam Ali;

c) Reza Khanian, 23 años de edad, empleado de un mercado de frutas y verduras: 74 azotes por robo, 50 azotes por participación en un acto prohibido, amputación de la mano por asalto con lesión y muerte en la horca.

41. El diario Kayhan anunció el 3 de enero de 1990 que Khodakaram Zamani, sentenciado a muerte con carácter retributivo por el asesinato de Morad-Alí Rezai, había sido ejecutado en la plaza principal de Khorramabad.

42. El diario Ettelaat anunció las siguientes ejecuciones: Gholam Zambqian y Rashid Noor-Mohammadi, en Bakhtarán, el 6 de enero de 1990, por asesinato; Ahmad Sourí, por asesinato, el 9 de enero; dos personas cuyos nombres no fueron anunciados, en Mashad, el 1° de enero de 1990, por asesinato; y el asesino de una niña de 13 años, ahorcado en Ahwaz.

43. El Representante Especial se sintió especialmente afectado por la noticia de que el Sr. Kazem Rajavi, que había representado al Consejo Nacional de la Resistencia ante diversos órganos de las Naciones Unidas, había sido asesinado el 24 de abril de 1990 en Coppet (Suiza). Este infausto suceso conmovió profundamente a todos aquellos que en las Naciones Unidas conocieron al Sr. Rajavi. El Representante Especial deja constancia, en su nombre y en el de sus compañeros de trabajo, de sus sentimientos de pesar por este suceso, y expresa su profunda preocupación y su más contundente repudio por el hecho de que la violencia ciega esté sustituyendo a la discusión libre y a la lucha de ideas. Se recibieron muchas comunicaciones en las que se acusaba del asesinato a agentes del Gobierno iraní. Según un artículo aparecido en el Tehran Times del 26 de junio de 1990, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Morteza Sarmadi, había expresado la esperanza de que "los funcionarios judiciales suizos, con una investigación del caso minuciosa e imparcial, llevada a cabo sin la influencia de cualquier tipo de prejuicio, impidieran la materialización de conspiraciones y complots de enemigos de la nación y del Gobierno". En ese sentido, el Representante Especial, en una carta de fecha 19 de septiembre de 1990, señaló a la atención del Observador Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra la resolución 1990/8, aprobada el 30 de agosto de 1990 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. En esa resolución, la Subcomisión había expresado su deseo de que se investigaran en detalle todos los hechos y las circunstancias del asesinato del Sr. Kazem Rajavi y que el Representante Especial incluyera en su próximo informe la información de que dispusiera sobre esa investigación. El Representante Especial pidió que el Gobierno de Suiza le suministrara toda la información que pudiera relacionada con la investigación del caso. Al finalizarse el presente informe, el Representante Especial todavía no había recibido la información solicitada.

44. El asesinato del Sr. Rajavi ha provocado temor en las personas que visitan el Palacio de las Naciones para proporcionar información sobre los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Aquéllas han extremado precauciones para que sus vidas y convicciones pasen inadvertidas y han solicitado protección policial especial, haciendo saber con anticipación, a las autoridades competentes, en algunos casos, sus movimientos en Ginebra o solicitando entrevistas fuera del Palacio de las Naciones.

45. También ha tenido amplia difusión el hecho de que el Gobierno iraní había apoyado la condena de muerte pronunciada por el Ayatollah Khomeini contra el escritor británico Salman Rushdie. Según informes, el 5 de junio de 1990 el líder de la República Islámica del Irán, Ayatollah Ali Khamene'i, declaró que el fatwa (veredicto religioso) del difunto Imam Khomeini relativo al escritor estaba basado en preceptos divinos y era irrevocable.

46. En muchas comunicaciones que recibió el Representante Especial se afirmaba que nunca se había notificado oficialmente a las familias de la ejecución de sus parientes. Además, con frecuencia no se comunicaba a las familias que sí habían recibido notificación del lugar donde se había enterrado a sus parientes.

47. Se ha informado que desde enero de 1990 se ha comenzado a ejecutar a hombres y mujeres en la República Islámica del Irán por sus tendencias homosexuales. Se



afirmó que se habían llevado a cabo por lo menos cinco ejecuciones de ese tipo en enero de 1990.

48. El Representante Especial en repetidas ocasiones recibió manifestaciones de temor respecto de que las graves acusaciones formuladas contra los cosignatarios de la carta abierta que el Sr. Mehdi Bazargan, Primer Ministro del primer Gobierno Provisional de la República Islámica del Irán, había dirigido al Presidente de la República pudieran terminar en ejecuciones. En particular, se expresó preocupación por una "confesión" televisada del Sr. Farhad Behbehani, miembro de la disuelta Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní, en que, según se dice, dijo que la Asociación mantenía contactos con gobiernos extranjeros. A ese respecto, el Representante Especial desea poner de relieve que esas confesiones extrajudiciales contravienen las normas de respeto de las garantías legales reconocidas internacionalmente.

49. También se recibió información sobre los siguientes casos:

a) Sr. Bizhan Ahmadian: Según información, fue muerto de un disparo en una calle de Babol y las autoridades se negaron a devolver el cuerpo a la familia. Posteriormente, se tuvo información de que sus padres y otros miembros de la familia habían sido detenidos;

b) Sr. Mohammad Fadai: Según información, se lo condenó a cinco años de cárcel. Al finalizar la condena, cumplida en la cárcel de Meshed, fue puesto en libertad. En 1988, presuntamente sin razón alguna, fue detenido nuevamente, sometido a diversos tipos de tortura y ejecutado;

c) Sr. Amir Taavoni-Ganji: Según información, en 1987 el Sr. Taavoni-Ganji, su mujer y su hija se marcharon del Irán porque temían por su seguridad y libertad. Cuando el Sr. Taavoni-Ganji regresó para hacer una visita breve en 1988, fue detenido inmediatamente y conducido a la cárcel de Evin. En noviembre de 1989, las autoridades penitenciarias pidieron a la familia que pasaran a buscar sus ropas y otras pertenencias, pues lo habían ejecutado;

d) Sr. Mohammad Amin Danesh: Según información, fue ejecutado el 12 de enero de 1986 en Iranshahr y su cuerpo quemado por los Guardias de la Revolución Islámica;

e) Sr. Davoud Mohammadi: Ex veterinario que trabajaba en la Oficina de Veterinaria de la ciudad de Arak. Se recibió información de que había sido ejecutado en octubre de 1989 por tráfico de drogas, pero que, en realidad, la ejecución se debió a sus actividades políticas de oposición al Gobierno.

50. En los anexos a los dos memorandos figuraban los nombres de otras personas que, de acuerdo a versiones, fueron ejecutadas, con lo cual se actualizaban las listas que el Representante Especial anexó a sus informes anteriores. Esos nombres figuran en el anexo I al presente informe. El Representante Especial pidió al Gobierno que le suministrara información pormenorizada sobre las acusaciones pertinentes y las actuaciones judiciales de todas las personas mencionadas.

**B. Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles inhumanas o degradantes; acusaciones relativas a torturas, malos tratos y condiciones reinantes en las cárceles**

51. Desde que el Representante Especial hizo su primera visita a la República Islámica del Irán ha seguido recibiendo informes sobre torturas y malos tratos en las cárceles. También se ha sabido que se llevan a cabo mutilaciones y castigos corporales. A ese respecto, cabe señalar que la agencia Agence France Press informó que, según Kayhan, a una persona acusada de robo le habían amputado cuatro dedos de la mano derecha en la cárcel de Ghasr en Teherán. El 20 de enero de 1990, la misma agencia de noticias informó que a dos personas acusadas de robo les habían amputado cuatro dedos de la mano derecha. Al parecer, la sentencia se ejecutó frente a una gran multitud que se había reunido para decir las oraciones del viernes.

52. En una carta de fecha 23 de mayo de 1990, el Representante Especial pidió información sobre la situación del Dr. Ali Reza Nasiri, que, según versiones, se encontraba detenido por causas desconocidas en una cárcel situada en el No. 21 de la calle Mohsangi/Asadi de Mashad y padecía una enfermedad ocular aguda, derivada de su diabetes, que requería cirugía con carácter de urgencia. Según la información que recibió el Representante Especial, el Dr. Nasiri fue arrestado por los pasdaran en Mashad en 1989. El Representante Especial pidió que se le informara de qué se acusaba al Dr. Nasiri, así como de los detalles pertinentes de las actuaciones judiciales. También pidió al Gobierno que velara por que se proporcionara al Dr. Nasiri la atención médica necesaria para su enfermedad.

53. En una carta de fecha 15 de junio de 1990, el Representante Especial pidió información sobre la situación del Sr. Nouredine Kianouri, ex Primer Secretario del Partido Tudeh, a quien había conocido en la cárcel de Evin en su primera visita a la República Islámica del Irán. Según se informó, el Sr. Kianouri había sido trasladado a una celda solitaria poco después de que el Representante Especial se marchara de Teherán y no le habían permitido recibir más visitas.

54. También se informó al Representante Especial de que la esposa del Sr. Kianouri, Sra. Meriam Feirouz, estaba incomunicada, a pesar de su edad avanzada y de su salud precaria.

55. Además, el Representante Especial recibió la información siguiente:

a) Jamshid Amiri-Bigvand: 52 años de edad, ex Director del Laboratorio Petroquímico Marodasht Shiraz, fue detenido el 18 de septiembre de 1988 frente al laboratorio mencionado. El Sr. Amiri fue puesto en una celda solitaria en la cárcel de Evin y, según se informa, torturado;

b) Parvin Amiri-Bigvand: 51 años de edad, esposa de Houshang Amjadi Bigvand, fue detenida en noviembre de 1988 en su domicilio de la ciudad de Kots occidental con su marido e hijos. Estuvo incomunicada durante ocho meses y luego fue puesta en libertad. Según información, fue torturada durante el tiempo que permaneció incomunicada;

c) Holshang Amjadi-Bigvand: 51 años de edad, empleado independiente, fue detenido en noviembre de 1988 en su domicilio de la ciudad de Kots occidental. También fueron detenidos en esa ocasión su esposa e hijos. Lo encerraron en una celda solitaria en la cárcel de Evin, donde, según información, fue torturado. A pesar de que, debido a una úlcera estomacal hemorrágica, su estado general de salud era malo, se dijo que no habían permitido al Sr. Amjadi recibir medicamentos en la cárcel;

d) Reza Arbahi: 38 años de edad, según información, fue arrestado en 1983 y detenido en la cárcel de Mashad. El 22 de junio de 1984 el Tribunal de Mashad lo condenó a 15 años de prisión. Más tarde fue trasladado a la cárcel de Gohardasht, supuestamente en estado grave. Desde 1988 su familia no tiene noticias de él;

e) Sr. Yagoub Bahramy: Según información, fue golpeado en repetidas ocasiones en la cárcel de Ghasr;

f) Sr. Asdollah Bayat: Según información, fue golpeado con cables en repetidas ocasiones en la cárcel de Ghasr, lo cual le ha provocado trastornos mentales;

g) Sr. Ardeshir Bonyani: Según información, fue detenido en diciembre de 1989 por negarse a hacer el servicio militar. Se informa que lo golpearon y le rompieron la mandíbula;

h) Sr. Kamran Bonyani: Según información, distribuyó fotos del difunto Sha y desplegó la antigua bandera iraní en la plaza Valiahd y en Pole-Seyyed Khandan. Se informó que había sido arrestado por los guardias revolucionarios en la casa de un tal Sr. Misaghieh, en Shemiran, y llevado al komiteh del distrito de Jamaran, donde, se informa, fue torturado; en las sesiones de tortura le rompieron la mandíbula y los dientes;

i) Sr. Aslan Fadavy: Según información, fue brutalmente golpeado en la cárcel de Evin;

j) Sr. Masood Farjad, ingeniero: Se informa que oficiales de seguridad utilizaron colillas de cigarrillos encendidos para escribir en su espalda "muerte a los opositores del Velayate Faghih" (guía religiosa);

k) Sr. Navabali Ghaemmaghani: Según información, fue sometido a diversas formas de abuso sexual y tortura psicológica en la cárcel de Ghom. Se lo forzó a observar cómo se torturaba a otros prisioneros. En diversas ocasiones, ensuciaron sus ropas con orina y excremento de otros prisioneros;

l) Sra. Tahere Hadadian-Zanjani: 53 años de edad, pasó según información recogida, más de cinco años en la cárcel, parte de ese tiempo incomunicada. Por haber sido golpeada con cables en las plantas de los pies y sometida a otros tipos de tortura, ha tenido que ser intervenida quirúrgicamente;

- m) Sra. Soraya Haqh-Shenas: Según información, el fiscal de la cárcel de Tabriz ordenó que la arrestaran cuando rechazó sus insinuaciones de índole sexual. En la cárcel, de acuerdo a informes, fue azotada y forzada a presenciar cómo se torturaba a otros prisioneros;
- n) Sr. Ahmad Khanzamepour: Según información, estuvo detenido desde 1981 hasta 1986 en las cárceles de Evin, Gohardasht y Ghezel Hesar. A pesar de ser epiléptico, se informa de que fue sometido a distintos tipos de tortura. En especial, se dice que fue golpeado con cables, que conectaron sus órganos genitales a cables de electricidad y que fue obligado a presenciar la tortura de otros prisioneros. Según versiones, los guardias de la cárcel solían confiscar los medicamentos que necesitaba para tratar su enfermedad y cuando tenía ataques de epilepsia no recibía atención médica, excepto en las situaciones más críticas;
- o) Sr. Habib Maffi: Según información, los guardias de la cárcel de Tabriz le rompieron los dientes a golpes. Se informa que también sufre graves trastornos mentales provocados por las torturas;
- p) Sr. Ebrahim Mazroii: Según se informa, fue encarcelado ilegalmente y torturado. Se dice que presentó una queja ante las autoridades, sin obtener resultados;
- q) Sr. Afrasiab Pakzadegan: Según información, en la cárcel de Ghom fue atado en dos oportunidades a una silla mientras incitaban a perros a que lo atacaran;
- r) John Pattis: Ciudadano de los Estados Unidos de América. Se informa que hace cuatro años que se encuentra detenido en la cárcel de Evin. Los doctores de la cárcel, según versiones, han declarado que sufre de anemia grave por malnutrición, pérdida de peso y caída del cabello, y que su piel tiene un tinte verdoso;
- s) Sr. Rahim Rahseparian: Según se ha informado, fue obligado a realizar diversos actos sexuales en la cárcel de Tabriz;
- t) Ahmad Rashed-Marandi: 32 años de edad. Fue arrestado en 1981 en Teherán y enviado a la cárcel de Evin donde, según se informa, fue torturado constantemente. En 1983 lo trasladaron a la cárcel de Ghasr en Teherán. Desde 1989 los guardias de la cárcel no han permitido que se lo visitara. Desde entonces no se tienen noticias del Sr. Rashed-Marandi;
- u) Sr. Mostafa Salehyar: Según información, cuatro guardias de la cárcel abusaron sexualmente de él, y recibió golpes en los órganos genitales;
- v) Mohammad Reza Sedaghat: Ex administrador de una de las oficinas gubernamentales. Se ha informado que se encuentra detenido en la cárcel sin cargo ni juicio y que ha sido sometido a torturas en diversas ocasiones, como resultado de las cuales sus pies han sido gravemente dañados;

w) Sra. Fatema Taati-Asil: Según información, fue detenida en 1981 acusada de ser simpatizante de los muyahidín. Mientras se encontraba en la cárcel, fue, según se informa, sometida a torturas que le provocaron graves trastornos mentales. Fue puesta en libertad en 1988 después de seis años de encarcelamiento;

x) Jamshid Torabi: 37 años de edad, fue detenido en 1982 y llevado a la cárcel de Evin. Allí se le hizo un juicio breve, presuntamente en ausencia de un abogado defensor. Fue condenado a un período indefinido de entre 15 y 17 años de prisión. Luego lo trasladaron a la cárcel de Gohardasht, donde permaneció hasta la primavera de 1989, en que lo trasladaron nuevamente a la cárcel de Evin. Según se informa, fue brutalmente torturado varias veces durante su permanencia en la cárcel;

y) Sra. Mehrangiz Yeganeh: Según se informa fue detenida en 1981 acusada de ser simpatizante de los muyahidín. Estuvo recluida dos años y medio en la cárcel de Tabriz. Se afirma que en la cárcel fue sometida a distintos tipos de tortura y violada. Conforme a las versiones, las múltiples violaciones le provocaron daños en los intestinos y tuvo que ser intervenida quirúrgicamente. La hospitalizaron durante 18 meses, primero en el hospital de la cárcel de Tabriz y luego en un hospital común. Se informa que todavía no se ha recuperado por completo.

### C. Administración de justicia

56. Se ha informado de que, si bien en los reglamentos administrativos que rigen el funcionamiento de los tribunales revolucionarios y de la oficina del fiscal público se estipula que todo tribunal revolucionario islámico debe estar presidido por un juez religioso e integrado por un máximo de cinco personas, en la práctica sólo han estado constituidos por un juez que desempeña sus funciones en forma sumaria. Según se ha informado, en algunas oportunidades estos tribunales han visto casos en unos pocos minutos.

57. También se ha informado de que por lo general los juicios celebrados en los tribunales revolucionarios islámicos se llevan a cabo en secreto, en algunos casos en las cárceles, no reconoce el derecho de los acusados a ser representados por un abogado y con frecuencia no se les informa de que no están siendo interrogados sino juzgados.

58. Según se ha informado, se puede mantener indefinidamente a los detenidos en prisión preventiva. Al parecer, no se respeta el principio de presunción de inocencia, sobre todo cuando se acusa a la persona de pertenecer a un grupo armado de oposición. Se indicó que los abogados por lo general no aceptaban casos de esa índole para que no se sospechara que eran simpatizantes de un grupo armado de oposición. El hecho de que no haya abogados en los juicios políticos se ha considerado una de las principales deficiencias procesales de los tribunales revolucionarios. Otras deficiencias son el que no se reconozca el derecho de los acusados a presentar testigos en su propia defensa ni a apelar de veredictos y sentencias. A ese respecto, cabe recordar que en la primera visita del Representante Especial el Presidente de la Corte Suprema de Justicia le informó que se reconocía el derecho de apelación y que no se hacían excepciones en los casos de jurisdicción de los tribunales revolucionarios. No obstante, el Artículo 11/2 del

reglamento administrativo que rige el funcionamiento de los tribunales y las oficinas de los fiscales públicos prohíbe la modificación de un fallo de un tribunal revolucionario islámico. (Las explicaciones ofrecidas a ese respecto por las autoridades figuran en el párrafo 206.)

59. También se dijo que en los juicios de los tribunales revolucionarios en general no se cumplían las exigencias relativas a plazos y servicios adecuados para la preparación de la defensa. Según se informó, en la etapa de investigación se suele mantener aislados e incommunicados a los detenidos que serán juzgados por tribunales revolucionarios y no se les informa con suficiente antelación de las fechas en que se celebrará su juicio. También se señaló que en la práctica los tribunales revolucionarios islámicos consideran más importante fijar condenas ejemplificadoras que reconocer el derecho del acusado a ser sometido a un juicio justo.

60. Según otras fuentes, se prolongaban arbitrariamente las penas de cárcel, desconociendo de esa manera las sentencias de los tribunales; se ejecutaba a presos condenados a cadena perpetua o a penas de encarcelamiento de variada duración, y se volvía a detener a personas que ya habían cumplido su condena.

61. Con respecto a la administración de justicia en casos de tráfico de drogas, el periódico Abrar informó que, con arreglo a instrucciones del Subdirector de Inteligencia del Comando de Comités Generales, desde que entró en vigor la nueva ley contra el tráfico de drogas se ha detenido a 50.000 drogadictos, entre los que se contaban 19.822 heroínómanos, 22.963 opiómanos y 7.215 adictos al hachís. Según cifras dadas a conocer por Radio Teherán el 10 de enero de 1990, estaban en la cárcel 50.000 de los 800.000 drogadictos que había en el país. El 24 de enero de 1990 Radio Teherán anunció que el 21 de enero se había detenido a 335 traficantes de drogas y a 1.331 drogadictos, que habían sido puestos a disposición de las autoridades judiciales.

62. Se informó al Representante Especial sobre los siguientes casos en que supuestamente se habían cometido irregularidades en la administración de justicia:

a) Sra. Mitra Ameli: 36 años, viuda, médica, hija de Ziaedin y Aghdas. Se informó que había sido detenida el 9 de octubre de 1984 y condenada a siete años de prisión. Su marido, el Sr. Anoushirvan Lofti, uno de los dirigentes de la Organización Popular Iraní Fedeyan, fue detenido en 1983 y ejecutado en 1988. Su hija Khatereh nació en la cárcel el 30 de marzo de 1984. El 28 de abril de 1984 se entregó a la niña a la madre de Mitra Ameli para que la criara fuera de la cárcel. Se informó que para dejar en libertad a la Sra. Ameli, hecho previsto para 1990, se le había exigido denunciar públicamente las actividades de su difunto marido;

b) Sr. Roger Cooper: Británico, 55 años, empresario. Se ha informado que fue detenido el 7 de diciembre de 1985, aparentemente por quedarse en el país después de que caducara su visa. Presuntamente se lo mantuvo detenido sin que se presentaran cargos en su contra y se le prohibió recibir visitas consulares hasta agosto de 1986. Durante los primeros meses después de su detención se informó públicamente que era espía británico, y en una entrevista transmitida por televisión se dijo que había confesado haber cometido algunos actos no definidos de

espionaje. No obstante, nunca se ha indicado cuáles son los cargos en su contra y no se ha celebrado un juicio público. Según se ha informado, sus contactos con representantes de su país han sido insuficientes. Sólo ha recibido seis visitas de funcionarios de la sección de intereses de Gran Bretaña y cuatro visitas de miembros de su familia desde que está en la cárcel. Al parecer, se ha limitado considerablemente su derecho a enviar y recibir correspondencia, aunque se dice que esta situación ha mejorado en los últimos meses. Según rumores, el Sr. Cooper había sido condenado a dos penas de cárcel por espionaje, razón por la cual no tendría derecho a la excarcelación hasta alrededor del año 2003;

c) Jamshid Fader: Según se informó, fue ejecutado en la ciudad de Masjed Soleiman después de estar cuatro meses en la cárcel sin ser sometido a juicio. Durante ese período no se permitió a su familia que lo visitara;

d) Mehrdad Fader: Se informó que había sido ejecutado en la ciudad de Masjed Soleiman después de estar cuatro meses en la cárcel sin ser sometido a juicio. Durante ese período no se permitió a su familia que lo visitara;

e) Sr. Saeed Firooz: Contador de la Oficina del Ministerio de Justicia en Tonekabon. Según se informó, el 3 de diciembre de 1989 10 Guardias de la Revolución Islámica se presentaron en su hogar, se apoderaron de algunos documentos privados e intimidaron a su esposa e hijos. Algunas horas después, dos Guardias de la Revolución Islámica se presentaron en su oficina y se lo llevaron a la cárcel de Nashtaroud esposado y con los ojos vendados. Los guardias le informaron que la orden de arresto provenía del Sr. Ramazanipour, Fiscal Público de la Revolución Islámica en Tonekabon. En la cárcel se solicitó al Sr. Firooz que firmara algunos documentos ya preparados, que incriminaban a funcionarios del Ministerio de Justicia y a jueces seculares de Tonekabon que habían condenado a muerte a varios Guardias de la Revolución Islámica por asesinato. El Sr. Firooz se negó a firmar los documentos y a consecuencia de eso se dice que fue torturado. Su esposa presentó el caso a la Oficina de la Inspección General en Teherán. Se envió a dos inspectores de Teherán que, según se informó, confirmaron que las autoridades carcelarias habían torturado al Sr. Firooz y a otros prisioneros. No obstante, los inspectores regresaron posteriormente a Teherán antes de concluir la investigación, debido a la presión ejercida por importantes autoridades religiosas. Cuando la Sra. Firooz trató de que la Inspección General siguiera ocupándose del caso, fue atacada por Guardias que confiscaron su automóvil. Posteriormente el Sr. Firooz logró escapar de la cárcel;

f) Sra. Hura Fulaadpour: 38 años, casada, maestra, hija de Ghasem y Sedigheh. Se informó que había sido detenida en febrero de 1983 en Teherán y enviada a la cárcel de Evin. Al parecer no se le ha informado por qué fue detenida ni cuál es la duración de su pena;

g) Sra. Zohreh Ghaeni: Alrededor de 35 años, viuda, profesora de enseñanza secundaria y directora de Azaraksh, periódico para muchachas de la organización juvenil del Partido Tudeh. Se informó que la Sra. Ghaeni había sido detenida cuando se dirigía a una reunión en la oficina del Partido en Teherán a comienzos de 1983. Su marido, el Sr. Kiumars Zarshenas, y unas 50 personas más fueron detenidos el mismo día. Hasta seis meses después de la detención de

la Sra. Zohreh Ghaeni se desconoció su paradero y nadie pudo verla. Después de una confesión de varios dirigentes del Partido Tudeh transmitida por televisión, se le permitió hablar por teléfono con su familia. Dos o tres meses después, las autoridades de la cárcel de Evin notificaron a su familia que se le permitiría recibir visitas una vez cada dos semanas. Al parecer, sólo se la sometió a juicio unos tres años y medio después de su detención. Según se informó, su juicio consistió en su comparecencia ante un mullah que la condenó a ocho años de cárcel. El cumplimiento de esa condena debía iniciarse a partir de la fecha del juicio, y no se tomó en consideración el período de prisión preventiva. Todavía no se sabe de qué se le acusa. Según se ha dicho, las autoridades de la cárcel le dijeron que debía divorciarse de su marido que era comunista y ateo. La Sra. Ghaeni se negó a obedecer y su esposo fue ejecutado en el otoño de 1988. Durante el gobierno del Sha, la Sra. Ghaeni estuvo un año y medio en la cárcel de resultas de sus actividades políticas;

h) Mahmoud Hassani: Al parecer, fue condenado a siete años de cárcel y ejecutado poco antes de haber cumplido su condena;

i) Sussan Hosseinzadeh-Arabi: Nació en Rasht en 1962, al parecer fue detenido el 15 de septiembre de 1981 y ejecutado en la ciudad de Rasht el 14 de septiembre de 1989, sin haber sido sometido a juicio;

j) Sra. Fatemeh Hosseinzadeh-Tussi Moghadam: Conocida también como Giti Azareng, alrededor de 40 años, viuda, empleada de una compañía de seguros. Se ha informado que fue detenida en abril de 1983 con su hijo de dos años de edad, encarcelado junto con ella pero posteriormente puesto en libertad y entregado a parientes. La Sra. Hosseinzadeh-Tussi Moghadam fue condenada a 13 años de cárcel, aparentemente por tener contactos con el Partido Tudeh. Su esposo, el Sr. Saeed Azareng, fue ejecutado a fines de 1988;

k) Sra. Fatemeh Izadi: Alrededor de 40 años, viuda, médica. Se informó que había sido presa política durante el régimen del Sha y que la habían detenido nuevamente en febrero de 1983 junto con su esposo, el Sr. Fariborz Salehi, por desarrollar actividades de apoyo a la Organización Popular Iraní Fedeyan. Su marido fue ejecutado en 1988. La Sra. Izadi fue condenada a 20 años de cárcel después de un juicio sumario. Aparentemente contrajo tuberculosis mientras se encontraba en la cárcel;

l) Mahin Jahangiri: 26 años, aparentemente encarcelada en Semiron en 1981. Después de pasar unos 35 días en la cárcel, al parecer fue ejecutada sin ser sometida a juicio;

m) Mohammed Gholi Jahangiri: 24 años, encarcelado en Semiron en 1981 y, al parecer sin ser sometido a juicio, ejecutado después de pasar 35 días en la cárcel;

n) Sr. Amir Houshang Kamrani: Según se informa, fue detenido en 1984. En 1986 lo condenaron a 30 años de cárcel. No se le ha permitido recibir visitas desde 1988. Se desconoce su paradero;



- o) Sra. Malekeh Mohammadi: Alrededor de 65 años, viuda, periodista y directora de los periódicos Mardom y Donya del Partido Tudeh. Fue detenida en abril de 1983 junto con Meriam Firouz y condenada a muerte, pero posteriormente se le conmutó la pena. No se sabe de qué se la acusaba. La Sra. Mohammadi estaba casada con Mohammed Pour-Hormozan, importante personalidad del Partido Tudeh, que fue ejecutado en el otoño de 1988;
- p) Seyyed-Mehdi Nasry: 64 años de edad. Se ha informado que se encuentra en la cárcel desde el 24 de abril de 1988 sin que se hayan formulado cargos en su contra ni haber sido sometido a juicio, al parecer porque su hijo era partidario de los muyahidín;
- q) Sr. Mohammad-Taghi Rahimpour: Subteniente del ejército. Se informó que había sido detenido en 1981, al parecer porque los Guardias de la Revolución Islámica no pudieron detener a su mujer, la Sra. Zahra Nouri, acusada de ser simpatizante de los muyahidín. En 1982 fue condenado a prisión perpetua en un juicio sumario que aparentemente se desarrolló en cinco minutos;
- r) Ali Reza Rajai: Nacido en 1957, aparentemente ejecutado en 1989 después de seis años de prisión en las cárceles de Evin, Gohardasht y Ghezel-Hesar. Según se informó, sólo había sido condenado a cinco años de cárcel;
- s) Sra. Manijeh Riasi: 36 años, casada, estudiante, hija de Jaber. Se ha informado que fue detenida en junio de 1981, enviada a la cárcel de Evin y condenada a dos años de cárcel. Al término de los dos años, la sometieron a un nuevo interrogatorio pero no la dejaron en libertad. Según se ha informado, no se le ha dicho de qué se la acusa ni por cuánto tiempo deberá seguir en la cárcel;
- t) Sra. Faezeh Sabetjahromi: 33 años, casada, estudiante, hija de Fathali y Ehteram. Se informó que había sido detenida en 1983 en Hesarak (Karaj) con su hijo de seis meses de edad. El niño estuvo en la cárcel hasta llegar a la edad escolar. La Sra. Sabetjahromi fue condenada a 10 años de cárcel. La Sra. Sabetjahromi está casada con el Sr. Ebrahim Avakh, dirigente de la Organización de Trabajadores Revolucionarios del Irán;
- u) Sra. Fatemeh (Zohreh) Sadigh Tonekaboni: Viuda, maestra. Se informó que había pasado más de cinco años en la cárcel durante el gobierno del Sha, pero que había quedado en libertad después de la revolución. Fue detenida nuevamente en 1983. No se sabe si ha sido sometida a juicio o condenada desde entonces;
- v) Mohammad Reza Sedaghat: Se ha informado que está preso sin que se hayan formulado cargos en su contra y sin haber sido sometido a juicio;
- w) Mehdi Vagooghian: Al parecer fue detenido en 1985 y condenado a cuatro años de cárcel. Después del primer año fue sometido a un nuevo juicio y condenado a 12 años de cárcel. Según se informa, fue ejecutado en junio de 1988.

D. Libertad de opinión, expresión, prensa y asociación y  
derecho a reunión pacífica

63. Se ha informado que el Gobierno impide constantemente la libre transmisión de información por intermedio de cartas, telegramas, télex y conversaciones telefónicas. A este respecto, se informó que se había contratado a numerosos ex combatientes lisiados y se los había enviado a oficinas de comunicaciones en todo el país para que controlaran las conversaciones telefónicas entre los ciudadanos. Al parecer, es habitual que se abran las cartas que se envían al exterior y las que se reciben desde el exterior.

64. También se informó que se exige a las imprentas solicitar autorización oficial del Ministerio de Cultura y Orientación Islámica antes de imprimir cualquier publicación, y que el Ministerio sólo entrega papel a las imprentas cuyas publicaciones han sido aprobadas.

65. El 27 de junio de 1990 el Representante Especial envió al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra una carta en la que le expresaba su inquietud por informes recibidos con arreglo a los cuales habían sido detenidos varios signatarios de una carta abierta enviada poco antes al Presidente de la República por el Sr. Mehdi Bazargan, Primer Ministro del primer gobierno provisional de la República Islámica del Irán, junto con otras 89 personas. Se informó que los siguientes signatarios de la carta habían sido detenidos: Abdol Ali Bazargan (hijo de Mehdi Bazargan), Ezzatollah Sahabi (ex Director de Planificación y Presupuesto), Reza Sadr (ex Ministro de Comercio), Hussein Bani Assadi (ex Viceprimer Ministro), Shams Shahshahani (ex Fiscal de Teherán), Nour Ali Tabandeh (abogado y ex Viceministro de Justicia), Yadollah Chamse Ardallan, Ali Ardalan, Rochan Ardalan, Farhad Behbahani, Abbas Ghaem Sabahi, Khosro Mansourian, Hashem Sabaghian, Ezatollah Hamede Sahabi, Mohammad Tavassoli y Akbar Zarrinehbab. El Representante Especial solicitó al Representante Permanente de la República Islámica del Irán que le diera información sobre la detención de estas personas y los cargos que pesaban sobre ellas y sobre la Asociación de Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní, que, según se informó, había sido disuelta a consecuencia de la carta abierta. El Representante Especial pidió que se le diera la seguridad de que todas las personas detenidas en relación con este caso recibirían trato humanitario mientras estuviesen en la cárcel y que se les aplicarían todas las garantías procesales previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

66. El 9 de julio de 1990 el Representante Especial presentó una lista con los nombres de otras personas presuntamente detenidas a consecuencia de la carta abierta: Sr. Habib Davaran, Sr. Naim Pour, Sr. Amir Tavakol Ebrahimi, Sr. Hossein Shah Hosseini, Sr. Nezamedine Movahed, Sr. Mahmoud Maleki, Sr. Hormoz Momayezi, Sr. Said Sadr, Sr. Hamid Sadr, Sr. Khosrow Parsa, Sr. Ahmad Shayegan, Sr. Mahmoud Habibi, Sra. Shahin Parsa y Sra. Azar Sadr. El Representante Especial también reiteró las solicitudes que figuraban en su carta de fecha 27 de junio de 1990. El 8 de octubre de 1990 se presentaron al Gobierno los nombres de las siguientes personas, también presuntamente detenidas: Sr. Abedi Rahim, Sr. Ghaemossabahi-Abbas, Sr. Yekta Habib, Sr. Gorgi Ali y Sr. Gharavi Asghar.

67. El 12 de julio de 1990, el Representante Especial recibió el testimonio del Sr. Aboulfaz Khorassani Nejad, quien declaró ser diplomado en ciencias políticas y periodista de un diario vespertino. Expresó que sus actividades periodísticas le habían ocasionado graves problemas: por un lado, muchas veces sus artículos eran censurados o no publicados, con lo que no podía desempeñar su profesión con entera libertad; por otro, sus artículos habían ocasionado que recibiera muchas cartas con amenazas de la Organización de los Muyahidín, que lo consideraban colaborador del Gobierno, sin saber que en muchas ocasiones sus artículos eran modificados. En 1981 fue atacado conjuntamente con su esposa por dos individuos armados con pistolas que dispararon contra ellos. Como consecuencia de ese atentado su esposa falleció.

68. Otra persona entrevistada el mismo día afirmó haber sido miembro del Partido Tudeh y haber desarrollado actividades políticas en el norte del país, en la frontera con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En septiembre de 1983 fue detenido y permaneció en prisión hasta febrero de 1988.

69. Numerosos despachos de prensa, publicaciones de grupos de oposición en el extranjero y reportajes de fuentes iraníes dieron cuenta de choques entre manifestantes y pasdaran en las cercanías del estadio Shiroudi, en Teherán. La cancelación de partidos de fútbol dio aparentemente principio a los incidentes, que pasaron de protestas deportivas a protestas políticas. Los participantes en las demostraciones gritaron su animadversión contra el Gobierno y lanzaron piedras contra vehículos y edificios. Fuentes oficiales reconocieron el arresto de unos 30 manifestantes y agregaron que éstos habían sido liberados después de ser interrogados. Sin embargo, informaciones de otras fuentes acusaron a los guardias revolucionarios de disparar indiscriminadamente contra la multitud, además de arrestar a numerosos manifestantes, y agregaron que 10 personas fueron muertas en aquellos incidentes y enterradas secretamente en el cementerio Behesht-Zhara en tumbas innominadas.

70. El Times de Londres reprodujo el 17 de abril de 1990 un cable procedente de Teherán de conformidad con el cual la policía había arrestado a 65 personas en la sección norte de Teherán porque gritaban consignas políticas y perturbaban la tranquilidad pública. En el mismo cable se dijo del arresto de un grupo, supuestamente gamberros, que participaban en el funeral de Aref Valizadeh, a quien la policía había matado el lunes 16 de abril cuando intentaba arrestarlo.

71. El Movimiento Nacional de la Resistencia Iraní anunció que el Sr. Shapour Bakhtiar había convocado a marchas pacíficas en las principales avenidas de todas las ciudades iraníes para reclamar al Gobierno la celebración de elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas, el viernes 18 de mayo, desde las 10 hasta las 12 de la mañana. El Sr. Shapour Bakhtiar informó el 21 de mayo de 1990 al Director del Centro de Derechos Humanos que manifestantes pacíficos que respondían a su llamado para la celebración de elecciones libres habían sido atacados y golpeados por grupos adictos al régimen iraní, sin que hubiesen gritado consigna alguna.

72. El 1º de febrero de 1990, Kayhan International publicó la noticia de que el Ministerio del Interior había autorizado el funcionamiento de tres partidos políticos y asociaciones: Hedayet-e Islami (Orientación Islámica), presidido por Darius Zargari Marandi; la Asociación Islámica de Graduados del Subcontinente Indopakistaní, cuyo presidente no se ha dado a conocer; y la Sociedad de Sacerdotes Zoroastrianos, bajo la presidencia de Ardeshir Azarghoshasb.

E. Libertad de circulación; derecho a salir del país propio y a regresar a él

73. Se ha informado de que el Gobierno tiene una lista computadorizada de casi 35.000 nombres de ciudadanos iraníes a quienes se prohíbe viajar al extranjero. Los iraníes a los que se permite viajar al extranjero tienen que pagar altos aranceles de salida y derechos de pasaporte, además del impuesto de aeropuerto. Según se informa, las sumas son las siguientes: aranceles de salida: 625 dólares de los EE.UU.; derechos de pasaporte: 275 dólares de los EE.UU.; impuesto de aeropuerto: 2.500 dólares de los EE.UU. Según se informa, una persona que sale del país por segunda vez durante un año civil está obligada a pagar el doble de los aranceles de salida. Además, se dice que las agencias de viaje, cuando emiten boletos, tienen que registrar el nombre y la dirección del viajero, su destino y lugar de permanencia e informar al respecto a las autoridades de seguridad.

74. El Representante Especial ha recibido las siguientes quejas de carácter individual:

a) Bahieh Shahidi: De 75 años de edad, ama de casa. En agosto de 1988, cuando partía de Mehr-Abad a los Estados Unidos de América, según se informó se le impidió subir al avión. Le confiscaron el pasaporte porque la acusaban de ser bahá'í, a pesar de que en la solicitud de pasaporte se había declarado musulmana. Según se informó, las autoridades le dijeron que se le permitiría salir del país si estaba dispuesta a firmar una declaración de que no era bahá'í. Firmó la declaración, pero nunca le devolvieron el pasaporte confiscado y no se le permitió salir del país. Todos sus hijos viven en los Estados Unidos de América;

b) Reza Hadipanaah: Residente iraní en los Estados Unidos de América, envió su pasaporte para su renovación a la Sección de Intereses Iraníes de la Embajada de Argelia en Washington, D.C. en noviembre de 1984. Recibió una carta de la Sección de Intereses en que se le informaba de que su pasaporte había sido confiscado porque había participado en protestas contra el Gobierno.

F. Acusaciones de intimidación o represalia

75. En su resolución 1990/76, aprobada el 7 de marzo de 1990, la Comisión de Derechos Humanos condena todos los actos de intimidación o represalia, cualquiera sea la forma que adopten, contra los particulares y grupos que traten de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos o que intenten prevalerse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades

fundamentales. Pide también a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que han de informar sobre violaciones de los derechos humanos en el ejercicio de sus respectivos mandatos a la Comisión o a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que adopten medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produzcan intimidaciones o represalias y que dediquen especial atención a la cuestión en sus respectivos informes a la Comisión o a la Subcomisión.

76. El Representante Especial ha recibido las siguientes reclamaciones sobre casos de intimidación o represalia:

a) Achea Ahmadi: Se informó de que las autoridades carcelarias habían advertido a los familiares de esta persona, que fue ejecutada a mediados de 1988, de las consecuencias que sufrirían en caso de que se diera publicidad a la noticia de la ejecución;

b) Nouraddin Kianouri, ex primer secretario del Partido Tudeh, y su mujer Meriam Feirouz: Se informó de que, poco después de la reunión que tuvo éste con el Representante Especial en la cárcel de Evin, durante la cual, entre otras cosas, dijo que lo habían torturado, el Sr. Kianouri quedó incomunicado y no se le permitió recibir visitas. También se dijo que la mujer del Sr. Kianouri había recibido el mismo trato;

c) Además se dijo que, durante la primera visita del Representante Especial, en circunstancias en que varias personas trataron de establecer contacto con él en la Oficina del PNUD en Teherán, agentes del Gobierno les impidieron hacerlo y los trasladaron a diversas instalaciones del Komiteh para interrogarlos. En particular, se informó de que un matrimonio (cuyos nombres fueron proporcionados al Representante Especial) fue trasladado de esta forma a un Komiteh en la Avenida Mottahari en el centro de Teherán, donde fueron interrogados e intimidados y donde se les pidió que se comprometieran por escrito a no establecer contacto con el Representante Especial ni con ningún miembro de su grupo. Según el informe, esas personas posteriormente fueron amenazadas de muerte por teléfono y recibieron repetidas citaciones del Komiteh. También se dijo que muchas personas que tenían motivos para presentar quejas (ex presos políticos o parientes de personas ejecutadas) habían recibido amenazas por teléfono o citaciones para presentarse a instalaciones del Komiteh o de la oficina del fiscal revolucionario y habían recibido órdenes, bajo amenaza de encarcelamiento o ejecución, de mantenerse alejadas del Representante Especial.

77. Por medio de una carta fechada el 23 de marzo de 1990, el Sr. M. Bazargan, antiguo Primer Ministro del primer Gobierno provisional, informó al Representante Especial que el Sr. M. Tavassoli había informado, mediante cartas de fecha 15 y 16 de febrero de 1990, dirigidas, respectivamente, al Procurador General de Teherán y al Ministro del Interior, que tanto él como su familia habían recibido amenazas y sido objeto de injurias por teléfono en los días que siguieron a la conversación que sostuvo con el Representante Especial. El informante acompañó copias de las cartas mencionadas.

78. El 13 de julio de 1990 el Representante Especial se entrevistó con un testigo que solicitó que su nombre fuese mantenido en reserva. Dicha persona manifestó que luego de la partida del Representante Especial de Teherán, familiares de testigos que habrían rendido su testimonio al Representante Especial habían recibido amenazas o habían sido detenidos. Asimismo, indicó que se había torturado y amenazado de muerte a algunos presos que se entrevistaron con el Representante Especial. Ante la solicitud del Representante Especial, el testigo se comprometió a ofrecer información concreta y detallada de los hechos denunciados.

#### G. Situación de la mujer

79. Según informes recibidos por el Representante Especial, las mujeres de la República Islámica del Irán han sido víctimas de diversos actos de discriminación. Se ha informado sobre la desigualdad de trato que reciben las mujeres en las siguientes esferas concretas.

80. En el contexto de la familia se ha informado de que, entre otras cosas, un marido, padre o hermano puede dar muerte a su mujer, hija o hermana cuando ésta comete un acto inmoral o lascivo. Además, en caso de disolución del matrimonio, según se informó, el derecho de la madre a la custodia de los hijos se limita al hijo menor de 2 años y a la hija menor de 7, aunque el padre haya muerto.

81. En la esfera de la igualdad de oportunidades para la mujer, se informó de que las mujeres no tienen acceso a ciertos campos de estudio, por ejemplo las artes gráficas, las comunicaciones visuales y la cinematografía. Se dice que las oportunidades de progreso profesional de la mujer son pocas, y prácticamente ninguna mujer ocupa puestos ejecutivos o de supervisión.

82. Con respecto a la administración de justicia, se informó de que el testimonio de una mujer en los tribunales era equivalente a la mitad del testimonio de un hombre. Así pues, se necesitaban dos mujeres testigos para contrarrestar el testimonio de un solo hombre. También se ha informado de que una virgen condenada a muerte es sometida a matrimonio forzado y es desflorada antes de que se ejecute la sentencia de muerte.

#### H. Situación sobre los derechos de los niños

83. Se ha informado de que, según la cláusula 1 del artículo 1210 del Código Civil, la edad de pubertad para las niñas se ha fijado en nueve años lunares (equivalente a ocho años y nueve meses). A esa edad, el padre o el abuelo paterno, según la información recogida, tiene derecho a casar a la niña con quien considere apropiado, a cambio de una suma de dinero denominada "Shir Baha".

84. También se ha informado de que, según el artículo 32 de la ley penal islámica, se permite el castigo físico de los niños siempre que no se cause mutilación.

I. Testimonio sobre actos de violencia contra la población civil

85. El 23 de febrero de 1990, seis testigos miembros de la Organización de la Defensa de Víctimas de la Violencia, organización establecida en la República Islámica del Irán, pidieron ser escuchados por el Representante Especial en Ginebra. Solicitaron que sus nombres se mantuvieran en reserva.

86. Un testigo declaró que había sido profesor de inglés y que nunca había participado en actividades políticas. Como tenía barba, los muyahidín sospechaban que era fundamentalista y agente del Gobierno e intentaron matarlo, a consecuencia de lo cual murió su mujer. Cuando los muyahidín dieron publicidad al incidente dijeron que "habían ejecutado a un agente del Gobierno". El testigo dijo que no estaba con su mujer cuando la asesinaron. Dijo además que en Teherán había tratado de ver al Representante Especial, pero no había logrado su propósito. Prometió enviar una lista de los nombres de 12 personas que, según él, también fueron muertas por los muyahidín. Dijo que su viaje a Ginebra había sido financiado por las familias de personas que habían muerto en circunstancias semejantes.

87. Otro testigo dijo que era ex miembro de los muyahidín. Se había afiliado al movimiento después de la Revolución, atraído por su propaganda. Durante dos años recibió entrenamiento en actividades políticas, como la organización de manifestaciones públicas y levantamientos sociales. Después recibió entrenamiento militar. Un año después de su entrenamiento militar fue arrestado por el Gobierno y trasladado a la cárcel de Evin. Dijo que nunca había participado directamente en actividades militares, fue condenado a 10 años de cárcel pero puesto en libertad durante la amnistía general de 1986, tras cuatro años de reclusión. Tenía conocimiento de por lo menos tres asesinatos cometidos por agentes muyahidín; las víctimas eran un tendero, un conductor de taxi y un relojero.

88. Otro testigo dijo que era médico y ex miembro del Partido Democrático del Kurdistán. Había pertenecido a ese partido dos años antes y un año después de la Revolución. Dijo que el Partido Democrático del Kurdistán había recibido fondos del Gobierno del Iraq antes de la guerra. De hecho, cada familia afiliada a ese partido había recibido 5.000 dinares del Gobierno del Iraq. El agente del Irán encargado de la distribución de fondos era un hombre llamado Abdullah y en la actualidad tenía gran influencia en el Partido. Aunque estaba exiliado, seguía realizando actividades desde el extranjero. Según el testigo, el Partido Democrático del Kurdistán dijo a sus miembros después de la Revolución que no entregaran las armas que habían usado en la lucha contra el Sha. Un año después de iniciada la guerra con el Iraq, un grupo de personas del Partido fue al Iraq y trajo de vuelta armas para luchar contra el Gobierno del Irán. El testigo opinó que el Gobierno actual era indulgente y había aceptado muchos aspectos de la vida de los kurdos, como las publicaciones en su propio idioma. Aunque en las escuelas del Gobierno los cursos se enseñan en farsi, en las escuelas privadas se permite que enseñen en kurdo. Esto no sucedía durante el gobierno del Sha. Dijo además que frecuentemente había recibido amenazas de muerte y que muchas de las personas que habían tenido relaciones con el Gobierno central habían sido asesinadas. Dijo también que tenía información sobre el asesinato de una mujer embarazada de cinco meses, a la que habían matado por sospechar que cooperaba con el Gobierno.

89. Otra testigo dijo que había estado afiliada a los muyahidín durante tres años por influencia de su marido, que era dirigente muyahidín. Ambos habían recibido entrenamiento militar y ella había sido auxiliar de su marido. Fueron arrestados juntos y su marido fue ejecutado. Como auxiliar de su marido, inicialmente la habían condenado a cadena perpetua, pero más tarde redujeron su sentencia a 10 años. En 1989 fue puesta en libertad, tras seis años de cárcel. La testigo dijo además que, como ex miembro de los muyahidín, podía dar testimonio de que dicho grupo era terrorista. Los muyahidín le habían dicho que se consideraba que ciertas personas eran indispensables para el Gobierno y que si las mataban, el Gobierno se derrumbaría. La testigo se daba cuenta ahora de que ese sistema de lucha no era racional. Un terrorista que ella había conocido personalmente era el Sr. Radjavi, que había pertenecido al mismo grupo que su marido. En 1982 el Sr. Radjavi había matado en Dj'an Hourí a un tendero de nombre Hossein Mehrabanián. El Sr. Radjavi también había recibido orden de matar a un tallador de madera llamado Davood Nazeur Baka, que había abandonado la Organización de los Muyahidín. Otros dos miembros del grupo de su marido, que más tarde fueron apresados, habían matado a un vendedor de telas llamado Haji Narmak. Otro asesino que pertenecía al grupo era Ali Soleamani, que vivía en Djavadeeh y había asesinado a un ama de casa. Otro terrorista que ella conocía había matado a dos hombres, uno de los cuales era propietario de un negocio de electricidad en la calle Jajreesh y el otro, de nombre Mahmoud, había vivido en la calle Tajreesh. La testigo dijo que no era fácil que un miembro de los muyahidín abandonara la organización y pidió al Representante Especial ayuda a ese respecto. La testigo dijo también que, mientras estaba en la cárcel, había conocido a una joven de nombre Mozgan Momayoum Far que pertenecía a los muyahidín. Había sufrido la amputación de un pie como resultado de un accidente que sufrió mientras cumplía una misión para los muyahidín; después del accidente, el conductor del vehículo la había abandonado sin ayudarla. Más tarde los muyahidín dieron publicidad al caso, alegando que le habían amputado el pie en la cárcel.

90. Otra testigo dijo que la habían arrestado en septiembre de 1971, porque era responsable de proteger uno de los escondites privados de los muyahidín. Allí vivían cinco o seis personas; uno de ellos se llamaba Mohammed y había cometido varios asesinatos. En 1981 Mohammed mató a un frutero porque éste apoyaba al Gobierno. Otros miembros de la organización, llamados Ali-Reza Madani y Reza Ostad Hossein, habían matado a dos estudiantes universitarios de nombre Reza Darrsh Vand y Naserh Salem. Todo el grupo fue detenido en septiembre de 1981. La testigo dijo que cuando se afiliaban nuevos miembros a los muyahidín se les prometía todo tipo de facilidades, pero todas las promesas eran falsas y poco a poco se los inducía al delito. Los hechos referidos deberían considerarse simplemente ejemplos de las actividades de los muyahidín. La testigo dijo que no entendía cómo era posible que se permitiera a miembros de la organización circular libremente en Suiza y en las Naciones Unidas. La testigo dijo que inicialmente había estado condenada a cadena perpetua, pero que la habían puesto en libertad después de seis años y medio de cárcel.

91. Otro testigo, empleado de la televisión del Irán, dijo que cuando su mujer tenía 16 años había tenido contacto con la Organización de los Muyahidín. Cuando se comprometieron, ella dejó la organización a pedido de él. Cuando se casaron, recibió cartas amenazadoras de los muyahidín, que le pedían que volviera a la



organización. En 1982, una mujer que había sido amiga de su esposa fue a su casa, acompañada de tres hombres, y atacó violentamente a su esposa, que estaba embarazada. Como consecuencia, su hijo nació con una incapacidad y su mujer tiene problemas de habla.

92. Además, el 12 de julio de 1990 el Representante Especial recibió en Ginebra el testimonio de otras personas que habían pedido entrevistarse con él y prestaron testimonio en relación con este tema; algunas de estas personas pidieron que sus nombres fueran mantenidos en reserva.

93. El Sr. Gazam Faripoor declaró que su padre había sido asesinado en 1981 por grupos terroristas, pese a no haber llegado a ser una figura política. Su familia se convirtió así en una de las muchas familias víctimas del terrorismo.

94. Otra persona afirmó haber colaborado con la Organización de los Muyahidín; como consecuencia de sus actividades políticas estuvo en la cárcel durante cuatro años, desde 1981 hasta 1985. Actualmente trabaja en el negocio de su padre, pero su intención es reanudar sus estudios de medicina que se vio obligado a interrumpir por su estadía en la cárcel. Sus solicitudes de reincorporación a la universidad han sido rechazadas. Denunció que los grupos que integran la Organización de los Muyahidín, así como otros grupos políticos, sociales y religiosos, están tratando de instrumentar y obtener ventajas con la próxima visita del Representante Especial al país. Sin embargo, expresó que, durante la primera visita, muchas familias víctimas del terrorismo no habrían logrado entrevistarse con el Representante Especial. Agregó que muchas personas, incluidos niños, se encuentran prisioneros de los muyahidín.

95. Otra persona afirmó haber sido miembro de la Organización de los Muyahidín desde 1979, año en que fue reclutado. Al principio se le asignaron tareas simples, tales como repartir folletos de propaganda; más tarde se le asignaron tareas políticas de mayor envergadura, pero nunca tareas militares. Afirmó que, en 1981, la organización decidió acentuar sus actividades terroristas, eliminando a gente que consideraban clave, principalmente oficiales del ejército y de los cuerpos de seguridad. El jefe de su célula era Mohammed Mughaddam, quien sí participaba en actividades terroristas. El testigo manifestó haber sido obligado a pasar a la clandestinidad y a habitar en una vivienda con armas. En 1983 su casa fue allanada por las fuerzas de seguridad, resultando herido de bala. Fue condenado a 20 años de prisión. Apeló a la sentencia y la condena fue reducida a 15 años. En 1987, después de cuatro años y tres meses de prisión, fue puesto en libertad gracias a la amnistía decretada ese año.

96. Otra persona dijo que su hijo había sido asesinado hace nueve años, después de haber recibido diversas amenazas de parte de miembros de la Organización de los Muyahidín.

97. Otra persona, estudiante universitario, afirmó que su hermano menor había sido asesinado por miembros de la Organización de los Muyahidín, pese a no haber desarrollado actividades políticas. Manifestó que trató de entrevistarse sin éxito con el Representante Especial durante su primera visita. Agregó que muchos familiares de víctimas del terrorismo tampoco habían podido entrevistarse con él en esa ocasión.

J. Libertad de religión

98. Se informa que la Sociedad Bíblica iraní fue disuelta por el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica en febrero de 1990 y que han fracasado los numerosos intentos de esta Sociedad por lograr que se autorice la reanudación de sus actividades. La Sociedad Bíblica iraní ha funcionado legal y públicamente durante los 10 últimos años. Luego de su disolución se confiscaron sus archivos y se impidió el acceso del personal a sus oficinas. Además, se afirma que el secretario ejecutivo, Sr. Sadegh Sepehri, su mujer y su hijo han sido víctimas de vejámenes y se ha amenazado con encarcelarlos.

99. Se informa que a partir del año académico 1983-1984 se prohibió la educación religiosa en todas las escuelas cristianas armenias. Se afirma que se impusieron textos nuevos en farsi preparados por teólogos musulmanes. También se dice que a partir de 1985-1986 se obligó a todas las escolares cristianas armenias a usar el velo islámico, sin tener en cuenta que ya se cubrían el cabello y el cuello con pañuelos. Se informa asimismo que se ha prohibido a los sacerdotes armenios, incluido el Arzobispo, ingresar en los recintos escolares, mientras que los clérigos musulmanes tienen libre acceso a esos recintos. Además, se afirma que los mensajes que se envían a los estudiantes con motivo de las fiestas religiosas deben escribirse en farsi y enviarse con dos semanas de antelación a las autoridades para su aprobación.

100. Se informa asimismo que la Escuela Armenia Ardak Manoukian fue arrebatada por la fuerza a la comunidad armenia y transformada en escuela musulmana.

101. Se afirma que en abril de 1990, los Guardias de la Revolución Islámica irrumpieron en el Club Cultural y Atlético Sipán perteneciente a la comunidad armenia, lo clausuraron y detuvieron a tres miembros del directorio y un empleado. Según se informa, se les acusó de permitir en el recinto la presencia de niñas con la cabeza descubierta. De acuerdo con las informaciones de que se dispone, las cuatro personas detenidas fueron sentenciadas a 74 latigazos por violar la Constitución. Según se afirma, se les permitió "comprar" los latigazos mediante el pago de 70.000 rials cada uno.

K. La situación de la comunidad bahá'í

102. Aunque de acuerdo con las informaciones el número de bahá'ís encarcelados ha disminuido de 13 el 28 de noviembre de 1989 a 9 el 30 de junio de 1990, se afirma que la política general de discriminación de la comunidad bahá'í no ha variado. A juzgar por las informaciones, el fin de la discriminación y la persecución depende de que los bahá'ís renieguen públicamente de su fe. Al parecer, algunos progresos que fueron señalados a la atención del Representante Especial se relacionan únicamente con la situación de algunos bahá'ís pero no de la comunidad en su conjunto.

103. El 12 de julio de 1990 el Representante Especial recibió a una persona que pidió que se le permitiera prestar testimonio respecto de la situación de los bahá'ís pero solicitó que su nombre se mantuviera en reserva. Expresó que en 1973

se había convertido a la fe bahá'í. Dijo que los bahá'ís mezclaban la religión con la política. Era obligado asistir a todas las reuniones que se celebraban, lo que motivó que su energía física y psicológica fuese debilitándose. En 1988 se convirtió a la fe musulmana. Afirmó que hoy día los bahá'ís cuentan con la aceptación del Gobierno para desarrollar libremente sus actividades. Incluso afirmó, es mejor declararse bahá'í para obtener con mayor prontitud un pasaporte. No existe en su opinión ninguna discriminación para estudiar, sea en la escuela o en la universidad, o para recibir atención médica u hospitalaria.

104. Otras tres personas pidieron entrevistarse el 12 de julio de 1990 con el Representante Especial y solicitaron que sus nombres fuesen mantenidos en reserva. Dijeron que a raíz del primer viaje del Representante Especial a la República Islámica del Irán, el Gobierno había procedido a liberar a varios seguidores de la fe bahá'í que se encontraban detenidos, había derogado la prohibición que pesaba sobre ellos de desplazarse sin autorización por el país, había facilitado su acceso a la propiedad agrícola y establecido beneficios especiales para obtener pasaportes. Según afirmaron, basta declarar ser bahá'í para obtener inmediatamente un pasaporte. La actitud hacia los bahá'ís está también cambiando positivamente en los medios de comunicación. Sin embargo, afirmaron que algunos bahá'ís mantenían una actitud de enfrentamiento y deseaban crear tensiones.

105. El Representante Especial también ha recibido información por escrito acerca de la situación de los bahá'ís, en muchos casos acompañada de documentos oficiales iraníes. La información recibida se ha clasificado en las siguientes categorías:

#### 1. Despido de funcionarios públicos

106. En carta de fecha 22 de febrero de 1990 dirigida a Izzatu'llah Nazari, empleado jubilado de fe bahá'í, la National Iranian Oil Company dice: "Como se le ha informado, de conformidad con el fallo No. h.b. 1236/7, del 15 de Ordibehesht 1362 (5 de mayo de 1983) dictado por el Tribunal Civil y debido a que usted pertenece a la secta de la errada doctrina bahá'í, ha sido inhabilitado en forma permanente para desempeñar funciones de gobierno y para prestar servicios en organizaciones afiliadas al Gobierno".

107. En carta de fecha 13 de enero de 1990, el Departamento de Seguridad Social dice que, de conformidad con la decisión de la Junta Municipal de la Sección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Manuchihr Shurvani y Ali Akbar Nawruzuyan habían sido destituidos en forma permanente de sus puestos por pertenecer a la errada doctrina bahá'í.

108. El 10 de diciembre de 1989, el Departamento de Seguridad Social informó a la Oficina de Servicios Sociales de los Funcionarios del Ministerio del Trabajo que de conformidad con la decisión pertinente, Dhabihuillah Fada'i había sido destituido en forma definitiva de su puesto por pertenecer a la secta de la errada doctrina bahá'í y el pago de su pensión seguía suspendido de conformidad con la resolución No. 28827/6, de 14 de septiembre de 1983.

109. En carta de fecha 25 de octubre de 1989, la Sección Principal del Tribunal Administrativo dictó el fallo No. 1002, que confirma un fallo anterior relativo a la Sra. Izzat Ha'i Najafabadi, quien fue despedida del Ministerio de Educación y privada de su pensión de jubilación por ser bahá'í. Los cargos en su contra se basaron en la sección 2 de la Ley No. 19, que contiene las normas relativas a los delitos administrativos, y el fallo fue declarado definitivo porque el demandante no presentó fundamentos ni pruebas para su modificación.

110. En carta de fecha 30 de septiembre de 1989 dirigida por la Oficina de Investigación de Delitos Administrativos del Ministerio de Agricultura al Sr. Payduilla'h Ali-Tabar, que había sido destituido de su puesto, se afirma que el hecho de que perteneciera a la secta de la errada doctrina bahá'í se había probado sobre la base de su confesión y declaración del 7 de abril de 1982; que, en consecuencia, el fallo relativo a su destitución era válido; y que desde el punto de vista jurídico era innecesario revisar el caso.

111. El 12 de septiembre de 1989 un magistrado del Tribunal Administrativo dictó una sentencia en relación con una querrela presentada contra el Ministerio de Salud, que decía que el Sr. Hushang Gulistani se consideraba miembro de la secta de la errada doctrina bahá'í, que un fallo administrativo del 21 de marzo de 1981 había ordenado que se le destituyera de su puesto y se suspendiera el pago de su pensión y que, en vista de que dicho fallo se había basado en la ley, no podía modificarse.

112. El 19 de febrero de 1989 la sentencia No. 855 del Consejo Central de Investigación de Delitos Administrativos reseña el caso en los siguientes términos: La Sra. Qudsi Ridvani estaba inscrita como miembro de la secta bahá'í y reconoció que pertenecía a una familia bahá'í y que había prestado ayuda financiera a ese grupo. El Tribunal la declaró culpable y le pidió que devolviera los fondos que había enviado al extranjero; como los cargos en su contra habían sido probados, fue condenada a la destitución definitiva de su puesto.

113. El 6 de noviembre de 1989, la sección 7 del Tribunal Administrativo dictó el siguiente fallo: La Sra. Surayya Samimi "reconoce haber nacido en una familia bahá'í pero no ha hecho ninguna declaración de renuncia de su fe. La compañía de productos de tabaco le ha enviado una comunicación que lleva el No. 42749/24 Mordad 1366 (15 de agosto de 1987) que dice que se la acusa de pertenecer a la errada doctrina bahá'í y que, mediante la sentencia de los comités civiles y la revisión de los consejos de reforma, ha sido sentenciada a la destitución definitiva de su puesto y se le ha suspendido el pago de su sueldo. Teniendo presente lo anterior ... así como el hecho de que está confirmado que es bahá'í, no se da lugar y se rechaza su reclamación. Esta es una sentencia definitiva y no puede ser examinada nuevamente por este Tribunal".

## 2. Rechazo o retiro de los permisos de trabajo

114. En una carta de fecha 31 de octubre de 1989, la Organización Nacional de Veterinarios informó al Director del Grupo de Inspección del Ministerio de Agricultura que no era posible otorgar un permiso a Jamshid Farsi porque en su

solicitud del 2 de noviembre de 1988 había reconocido pertenecer a la errada doctrina bahá'i y dicha secta era agente de intereses y gobiernos extranjeros.

115. En una carta del Consejo Central de Oficios de Simnan, de 20 de enero de 1990, se informó al Sr. Afrasiyab Subhani, bahá'i, que su permiso de trabajo no había sido autorizado y que a partir del 21 de enero de 1990 tendría que cerrar su negocio y devolver al Consejo el permiso original. La carta decía también que de no cumplirse con la orden sería tratado de conformidad con el artículo No. 72 del Reglamento de Sindicatos.

116. En una carta de fecha 4 de mayo de 1989, el Sindicato de reparadores de aparatos domésticos de Gurgan informó al Sr. Massud Masudi que, a raíz de una investigación en la que se había confirmado que pertenecía a la secta bahá'i, el Sindicato no podía darle permiso de trabajo y, por lo tanto, tendría que cerrar su negocio.

### 3. Suspensión del pago de pensiones o sueldos

117. El 11 de marzo de 1989, el Banco del Pueblo informó de lo siguiente a la secretaría del Banco: "Con referencia a la carta No. 3342 de 16 de febrero de 1982, la Sra. Bihidukht Tibiyani ha confesado que pertenece a la secta bahá'i y, en consecuencia, se ha suspendido el pago de su pensión de jubilación".

118. El 23 de julio de 1989, el Departamento de Salud local de Khurasan envió una carta a la Oficina de Personal del Ministerio de Salud en la cual se indicaba que el Sr. Dhabihullah Dhabini-Muqaddam era miembro de la secta bahá'i y que, en consecuencia, se había suspendido el pago de su sueldo.

### 4. Pena de cárcel

119. En una carta de 12 de marzo de 1989, el Tribunal Revolucionario Islámico de Gombad se refirió en los siguientes términos al caso de la Sra. Bihidukht Tibiyani, perteneciente a la fe bahá'i: "La causa relativa a la acusación de que usted participa en actividades bahá'i ha sido examinada por el Tribunal Revolucionario Islámico de Gombad y, de conformidad con la sentencia No. 1684-7 de 26 de febrero de 1989, ha sido usted condenada a un año de cárcel. La sentencia fue dictada en rebeldía puesto que no compareció usted ante el Tribunal".

### 5. Anulación de la tarjeta de racionamiento

120. El 27 de septiembre de 1989, el Consejo Islámico de Supervisión y Distribución de Bienes del Departamento de Comercio dio a conocer el siguiente aviso: "Por la presente le informamos respetuosamente de que la tarjeta de racionamiento de la Sra. Ishrat Shahyari ha sido confiscada y anulada por ser bahá'i".

**6. Denegación de educación**

121. El 30 de agosto de 1989, una escuela secundaria de Tankabun envió una carta al Departamento de Educación en relación con el Sr. Mahmud Mukhta'ri, padre que deseaba matricular a su hijo: "De acuerdo con su afirmación inequívoca, son miembros de la secta bahá'í. De conformidad con las normas de la religión islámica, esta escuela no está obligada a aceptar a ese alumno".

122. El 9 de noviembre de 1988, un comité designado para investigar casos de alumnos expulsados escribió a la Srta. Farzanih Khusravi Hamadani informándole que se había examinado su caso y que, dado que se le había prohibido continuar su educación debido a que pertenecía a la secta bahá'í, tendría que publicar tres avisos en los principales diarios renunciando a su fe bahá'í. De no hacerlo, su situación se mantendría invariable.

123. En otro caso que se dio en la Universidad de Allamih Tabatabai, que fue conocido y resuelto el 2 de octubre de 1989, se prohibió a la Srta. Farzanih Khusravi Hamadani continuar sus estudios debido a que era bahá'í.

**7. Casos de bahá'ís a quienes se ha ordenado devolver haberes percibidos como funcionarios públicos**

124. Hushang Tabish, ex funcionario del Banco Sadirat, fue detenido porque rehusó devolver los sueldos que había percibido. Después de permanecer un tiempo en la cárcel, aceptó pagar cuotas de 3.000 tomanes mensuales a partir de octubre de 1988. Cuando había pagado siete cuotas resolvió suspenderlas. Se informa que el fiscal se ocupa actualmente de su caso.

125. A la Sra. Tal'at Maslumi, ex funcionaria del Departamento de Educación, se le ordenó devolver haberes percibidos como empleada pública. La orden fue impartida por la Oficina del Fiscal de la Sección 1 de la cárcel de Evin. La última orden del fiscal de que la ex funcionaria debía dar garantía de pago lleva la fecha 28 de enero de 1990.

126. El Coronel Muhtashimi, oficial de ejército jubilado, recibió una citación para comparecer ante la Oficina del Fiscal de la Sección 1, en Evin, el 18 de febrero de 1990. Se le confiscó un terreno de su propiedad como indemnización por los haberes percibidos durante el tiempo que prestó servicio en el ejército.

127. Isfandiyar Ghadanfari, Nadir Ghadanfari y Nadir Vahid han sido citados reiteradamente. Fueron conducidos a la Sección 13 de la cárcel de Evin porque no han dado garantía de que devolverán los sueldos que percibieron durante el tiempo que permanecieron al servicio del Gobierno.

128. Se informa que el Sr. Manuchihr Mishn Chi estuvo detenido en la cárcel de Evin porque no quiso o no pudo devolver los sueldos que había percibido.

129. El Sr. Yusuf Ahmada'i, cuya causa se examina en la Sección 4 de Evin, aceptó dar una garantía de que devolvería los sueldos que había percibido. Ya ha pagado dos cuotas.

130. Vahid Sabuhiyan, ex oficial de ejército, recibió la orden de devolver 153.000 tomanes y aceptó pagar dicha suma, pero luego decidió no hacerlo y esperar la reacción oficial.

131. La Sra. Faridih Ahmadiyyih, ex funcionaria del Banco Tijarat, recibió una citación del Fiscal de la Sección 12 de Evin, de fecha 5 de agosto de 1989, relativa a la devolución de sueldos.

#### 8. Confiscación de bienes

132. Se informa que el Sr. Enayatollah Eshraghi, la Sra. Ezzat Eshraghi y la Srta. Roya Eshraghi, miembros de la comunidad bahá'i de Shiraz, fueron ejecutados en junio de 1983. La residencia familiar del Sr. Enayatollah Eshraghi, ubicada en la calle Palestina 105 de Shiraz, fue confiscada por el Gobierno y se informa que será subastada en el futuro próximo.

### IV. INFORME SOBRE LA SEGUNDA VISITA A LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN

#### A. Introducción

133. La segunda visita a la República Islámica del Irán tuvo lugar del 9 al 15 de octubre de 1990. El intercambio de cartas y notas relativas a esta visita ha quedado reflejado en los párrafos 22 a 26. Acompañaron al Representante Especial el Sr. Georg Mautner-Markhof, Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos, el Sr. Miguel de La Lanza, oficial de derechos humanos, la Srta. Carmen Cuevas, secretaria, y el Sr. Mohammed Tammami, intérprete de las Naciones Unidas. El Representante Especial reconoce y agradece la cooperación eficaz de los miembros de la Secretaría antes mencionados. Además, destaca la cooperación del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sr. Per Janvid, quien, al igual que durante la primera visita, no escatimó esfuerzo alguno para que el Representante Especial y sus acompañantes pudieran cumplir con su tarea y objetivos.

134. En una carta de fecha 17 de septiembre de 1990, el Representante Especial había pedido al Gobierno que organizara las siguientes entrevistas con funcionarios o personalidades religiosas: los Ministros de Relaciones Exteriores, Interior y Cultura y Orientación Islámica; el titular del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ayatollah Montazeri y el Ayatollah Ja'afari, el Fiscal Especial para el Narcotráfico y un presidente de categoría superior de un tribunal revolucionario. En una carta de fecha 5 de octubre de 1990, el Representante Especial añadió al Ministro de Inteligencia a la lista de entrevistas solicitadas.

135. El Representante Especial también pidió al Gobierno, en una carta de fecha 17 de septiembre de 1990, que hiciera los arreglos necesarios para efectuar una visita a la cárcel de Evin e indicó que solicitaría visitar una o dos cárceles más de la zona de Teherán en caso de considerarlo necesario. Dijo además que tenía la intención de celebrar audiencias en privado con presos de su elección, cuyos

nombres se comunicarían en su oportunidad. El Representante Especial también dijo que apreciaría que se le diera la oportunidad de presenciar las actuaciones judiciales de un tribunal revolucionario cuando tratara un delito que se pudiera castigar con la pena capital.

136. En su primera reunión con el Viceministro de Relaciones Exteriores, Sr. Manouchehr Mottaki, el Representante Especial recibió un programa basado en las solicitudes antes mencionadas. Durante la visita el programa sufrió diversos cambios, algunos de ellos a solicitud del Representante Especial, quien, en particular, solicitó que el sábado 13 de octubre de 1990 se dedicara enteramente a audiencias de presos. La entrevista prevista con el Ayatollah Montazeri debió postergarse, a solicitud de éste, del miércoles 10 de octubre de 1990 al viernes 12 de octubre de 1990, y en última instancia fue cancelada por el Ayatollah. Por lo tanto, el Representante Especial, de conformidad con la indicación escrita incluida en su carta de 17 de noviembre de 1990, pidió que se le permitiera visitar la cárcel de Gohardasht el 10 de octubre de 1990 a la tarde. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores le informó que no sería posible satisfacer esa solicitud. El Representante Especial pidió la asistencia de las autoridades para entrevistarse con el Ayatollah Seyed Abolfazl Musavi Zanjani. No fue posible organizar esa visita por conductos oficiales. No obstante, el Representante Especial pudo hacer arreglos directos para tener una entrevista con el Ayatollah, la cual tuvo lugar el 9 de octubre de 1990.

137. El programa de las entrevistas especiales que tuvieron lugar durante la visita se reproduce en el apéndice III.

138. El día 9 de octubre, el Representante Especial y sus colaboradores establecieron la coordinación de su propio programa de trabajo con las propuestas oficiales y le introdujeron las actividades que desarrollarían sin contactos ni asistencia oficiales. El examen del programa se concentró principalmente en la distribución de tiempo para el examen de casos concretos, principalmente de prisioneros, y para entrevistas a algunas personalidades de la vida pública iraní y de personas particulares que a través de contactos en Ginebra parecían dispuestas a proporcionar información sobre sus experiencias y sus observaciones en materia de derechos humanos.

**B. Entrevistas con representantes del poder ejecutivo y el poder judicial del Gobierno**

139. Los párrafos siguientes resumen los elementos más importantes de las entrevistas que el Representante Especial mantuvo con las autoridades gubernamentales, y siguen el orden en el cual se celebraron.

**1. Reunión con el Viceministro de Relaciones Exteriores**

140. El Viceministro de Relaciones Exteriores, Sr. M. Mottaki, agradeció la presencia de la Misión de las Naciones Unidas, y dijo que la primera visita había abierto un nuevo capítulo en las relaciones entre la República Islámica del Irán y



las Naciones Unidas. Señaló que el papel de las Naciones Unidas en los asuntos mundiales se había acrecentado, y manifestó que el final de la guerra fría abriría un nuevo capítulo en las relaciones internacionales. La nueva era estará caracterizada por dos puntos fundamentales, desarme y derechos humanos. La República Islámica del Irán refuerza su espíritu de cooperación con todas las naciones y con las Naciones Unidas. La búsqueda de solución negociada a todos los problemas internacionales es otra manifestación de la nueva era. La cuestión de los derechos humanos ocupa un lugar prominente en las preocupaciones y los objetivos de la República Islámica del Irán.

141. El Sr. Mottaki informó que la Declaración de Derechos Humanos del Islam había sido aprobada por expertos de la Conferencia Islámica y que esta Declaración fue incluida y aprobada en la reunión que los Ministros de los países miembros de la Conferencia Islámica celebraron en El Cairo.

142. El Sr. Mottaki dijo que el Gobierno de la República Islámica del Irán había estudiado y atendido las recomendaciones del Representante Especial. En esa oportunidad el Gobierno iraní pudo desvirtuar afirmaciones falsas que habían presentado sus enemigos políticos. Se ha creado en el Ministerio de Relaciones Exteriores un departamento encargado de los derechos humanos. Se han celebrado dos seminarios en Irán, uno local, destinado a la comparación de los derechos humanos en el Oeste y en el Islam, y otro dedicado al estudio del Islam y el cristianismo en relación con los derechos humanos. Se está preparando un tercer seminario con la cooperación del Centro de Derechos Humanos, que se prevé tendrá lugar a fines de enero o principios de febrero de 1991.

143. El Sr. Mottaki consideró ocho categorías de recomendaciones procedentes del Representante Especial, y dijo que todas habían sido objeto de atención del Gobierno. Respecto de cada recomendación se ha tomado acción sustancial. Una carta dirigida al Representante Especial resumió la relación de las medidas adoptadas (véase el párrafo 12).

144. El Sr. Mottaki se refirió a un asunto pendiente: las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a las cárceles. Esta organización ya fue notificada de que el Gobierno está dispuesto a aceptar las visitas del CICR. El Representante Especial podrá visitar todas las cárceles que desee.

145. La República Islámica del Irán se inspira en las enseñanzas del Islam y desea desarrollar cooperación con la comunidad internacional, pero esto no significa que esté dispuesta a olvidar los principios islámicos. Las Naciones Unidas deberían distinguir entre los Estados que de modo sistemático violan los derechos humanos y cuya conducta proviene de una política de alto nivel y los países que de modo incidental cometen algunas violaciones.

146. El Representante Especial manifestó que esperaba que las discusiones con el CICR para obtener un acuerdo concreto para la visita de las cárceles pudieran concluir muy pronto. El Sr. Mottaki respondió que su Gobierno no tenía problema alguno para llegar a un acuerdo con el CICR, y quería que las visitas a las cárceles se iniciaran muy pronto.

147. El Representante Especial se refirió a los dos memorandos presentados recientemente y recordó la importancia de las respuestas oficiales sobre el particular. El Sr. Mottaki anunció que durante la visita el Representante Especial comensaría a recibir respuestas concretas.

148. El Representante Especial entregó al Sr. Mottaki una lista de 202 prisioneros, de cuyo paradero, arresto o posible condena se pidió información (véase el apéndice II), y dio los nombres de 26 presos que deseaba visitar. Esta lista de 26, reproducida en el apéndice IV del presente informe, contenía nombres de personas sobre las cuales el Representante Especial había recibido información durante su primera visita al país o después de ella.

149. La entrevista concluyó con la manifestación oficial del Gobierno de cooperar plenamente con las Naciones Unidas en general y con la Comisión de Derechos Humanos y el Representante Especial en particular.

## 2. Entrevista con el Ministro de Inteligencia

150. El miércoles 10 de octubre tuvo efecto, a partir de las 9.30 de la mañana, la entrevista con el Ministro de Inteligencia, Hojatolislam Fallahian. El Representante Especial pidió aclaración sobre algunos asuntos que se han suscitado en el curso de las investigaciones. En particular, formuló preguntas en cuanto a lo siguiente: el papel que desempeñan funcionarios y agentes de información o inteligencia en el enjuiciamiento de prisioneros, principalmente en los asuntos sometidos a los tribunales revolucionarios; el papel particular de los agentes de inteligencia que trabajan con los procuradores y en especial su participación en interrogatorios; la relación jerárquica entre oficiales de inteligencia, comités y pasdaran; y el grado de autonomía de que gozan los agentes de inteligencia para actuar sin órdenes expresas de sus superiores inmediatos.

151. El Ministro se refirió a conspiraciones de que ha sido víctima la nación iraní y luego aludió a aspectos de los informes del Representante Especial que a su juicio no hacían justicia a su país. En cuanto a las actividades de su Ministerio, narró muchos sucesos de años pasados y se refirió a la hostilidad de los medios de comunicación extranjeros. Dijo que su Ministerio se ocupaba de prevenir y descubrir el espionaje y de la preservación de la cultura y la integridad de la nación iraní. Según la Constitución, se deben respetar los derechos del pueblo, y los agentes de inteligencia deben actuar dentro de la ley tanto con respecto a arrestos como a enjuiciamientos. Se refirió luego a grupos de contrabandistas que atacan casas particulares, y señaló casos de personas que recientemente fueron asesinadas por contrabandistas.

152. El Ministro prosiguió diciendo que la Constitución instituye tres poderes: legislativo, judicial y ejecutivo. Dentro del ejecutivo los comités revolucionarios y los pasdaran velan por el orden público y la seguridad, bajo el mando directo del Presidente de la República; pero respecto de los derechos de los ciudadanos, actúan con la dirección de los jueces. Los pasdaran, en lo relacionado con el orden público, dependen del Ministerio del Interior, y en asuntos militares, del Ministerio de Defensa. Los comités dependen del Ministerio del Interior y los

oficiales de inteligencia del Ministerio de Inteligencia. La coordinación se hace al más alto nivel, correspondiente al Presidente de la República.

153. Con respecto al papel de los oficiales de inteligencia en los juicios, dijo que era falso que los jueces les consultaran durante los juicios. En muchos casos los jueces no aceptan las afirmaciones de inteligencia y niegan permiso para el arresto de personas sospechosas. Ciertamente los oficiales de inteligencia participan en los interrogatorios, pero lo hacen bajo la dirección de los jueces. No es cierto que usen cualquier medio, incluso violencia y tortura, para obtener confesiones.

154. Los oficiales de inteligencia reciben órdenes y no gozan de autonomía. En algunos casos pueden tomar iniciativas, por ejemplo, cuando observan que alguien quiere entrar en el país con pasaporte falsificado o alguien está poniendo una bomba. En esos casos pueden proceder al arresto de los comprometidos. Sin embargo, en 24 horas deben comunicarlo al juez y éste decide sobre la procedencia o improcedencia del arresto. Hay un departamento que supervisa la actividad de estos agentes y se encarga de sancionarlos. En algunos casos, se les remite a un tribunal administrativo y en casos muy graves a un tribunal militar. Muchos agentes han sido despedidos o condenados a penas de cárcel.

155. El Ministro informó que además de los pasdaran, los Comités de la Revolución Islámica, y los oficiales del Ministerio a su cargo, la policía y la gendarmería tenían a su cargo la prevención e investigación de los delitos comunes, tales como homicidios y robos, así como el control de la seguridad ciudadana. Ambas fuerzas estaban bajo la supervisión del Ministerio del Interior. Por último, el Ministro de Inteligencia dijo que, a su juicio, el Representante Especial debía mostrar a la opinión pública mundial las agresiones que ha sufrido la nación iraní, y adoptar una clara posición de denuncia y condena de las acciones perpetradas por las organizaciones terroristas. Añadió que ese era el sentir también de los familiares de los mártires y las víctimas del terrorismo.

156. El Ministro, respondiendo a una pregunta del Representante Especial, indicó que no existía prisión anexa al Ministerio de Inteligencia y que todos los reos estaban detenidos bajo la autoridad de la Organización de Prisiones. Luego invitó al Representante Especial a visitar el complejo de edificios que ocupa ese Ministerio, para que se cerciorara de que no había prisión anexa o incluida en el conjunto de edificios donde se encuentra el Ministerio.

### 3. Entrevista con el Fiscal Especial para el Narcotráfico

157. El Representante Especial hizo las siguientes preguntas al Fiscal Especial, Hojtatolislam Zargar: a) Cuántos traficantes de drogas habían sido ejecutados en 1990; b) Cuántos están actualmente en juicio; c) Qué proporción de los enjuiciados han sido condenados a muerte; d) A cuántos de los condenados a muerte se les ha conmutado la pena; e) Cuántas ejecuciones públicas o en masa han tenido lugar en los últimos meses. En respuesta a esas preguntas, el Fiscal proporcionó la información que aparece en los siguientes párrafos.

158. Aludiendo al número de traficantes que están arrestados desde la primera visita, incluidos traficantes y consumidores, dio la cifra de 9.201; de ellos, 8.898 son adictos, que se han enviado a centros de rehabilitación. En los centros de rehabilitación persisten las insuficiencias, y por eso el Gobierno ha pedido la asistencia de organizaciones internacionales. Los restantes 303 son traficantes. No todos los 303 traficantes pueden ser castigados con pena de muerte. Algunos recibirán pena de cárcel. De grupos sentenciados a muerte con anterioridad, seis han obtenido conmutación de pena.

159. El Fiscal dijo que durante el presente año las cifras de condenas a muerte se han reducido. El año anterior el número de los amnistiados fue de 4.113. De éstos, 2.259 han quedado totalmente libres y 1.854 se beneficiaron de la conmutación. El año anterior muchos obtuvieron licencia para permanecer en sus casas por tres días, y algunos ya gozan de este beneficio por sexta vez.

160. También afirmó que no había habido ejecuciones en público después de la primera visita. A veces 15 ó 20 personas, en el patio de una cárcel, han sido ejecutadas. El Representante Especial se refirió a dos cuestiones: la necesidad de garantías procesales para los traficantes y la disminución sensible de las condenas a muerte, en aplicación de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

161. El Fiscal se refirió a la transformación de opio en codeína, hecha en laboratorios bajo su dirección. La codeína se transferirá al Ministerio de Salud. En los seis primeros meses de 1990 se han confiscado 1.320 kilos de heroína y 9.090 kilos de opio. Gran parte de estas drogas estaban destinadas a países europeos.

162. En cuanto al número exacto de personas ejecutadas en 1990, el Fiscal dijo que comunicará la cifra al Representante Especial por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque no la tenía disponible en aquel momento. El Representante Especial preguntó si se había considerado la posibilidad de transferir la competencia sobre estos delitos de los tribunales revolucionarios a los tribunales ordinarios, y la respuesta fue negativa.

163. Por sugerencia del Fiscal Especial, el Representante Especial se entrevistó brevemente con dos reclusos declarados culpables de narcotráfico que trabajaban en el lugar. Uno de ellos, que había confesado haber transportado 20 kilogramos de opio de Kerman a Teherán, había sido condenado a 18 años de cárcel. El juicio en el tribunal revolucionario tuvo lugar dos años después de su arresto. Su pena fue conmutada posteriormente a cinco años. El otro recluso había confesado haber transportado 7 kilogramos de opio y fue condenado inicialmente a pagar una multa de 1 millón de rials. No obstante, el Fiscal Especial había objetado la pena y un año después se le volvió a condenar a 16 años de cárcel. En 1987, su pena se conmutó a 15 años. Ambos reclusos habían sido juzgados en tribunales revolucionarios sin asistencia letrada. Uno de ellos dijo que durante la investigación sus interrogadores lo habían golpeado para obtener su confesión. Ambos presos afirmaron que su situación había mejorado, ya que ahora podían trabajar en la oficina del Fiscal Especial. Una vez al mes recibían licencia, habitualmente de tres días.

4. Entrevista con la Comisión sobre el artículo 10 de la Constitución

164. El Presidente de la Comisión, diputado Asgharzadeh, explicó que la Comisión sobre el artículo 10 estaba compuesta por representantes de los tres poderes. La Comisión tiene por objeto aplicar el principio constitucional del derecho del pueblo a formar asociaciones en general y partidos políticos en particular. La Comisión se compone de dos miembros por el Parlamento, dos por el Poder Judicial y uno por el Poder Ejecutivo. El Secretario de la Comisión es independiente, y el Ministro del Interior ejecuta las decisiones de esta Comisión.

165. El procedimiento es el siguiente: cuando algunos ciudadanos quieren constituir un partido, inscriben los nombres de los interesados y los líderes presentan sus documentos personales y su carta de principios y objetivos. La Comisión examina esas solicitudes en sus reuniones semanales. Se investigan los antecedentes de los solicitantes, con informes de las autoridades de seguridad y las autoridades judiciales.

166. La Comisión tiene cuatro ramas: a) la religiosa, para la cual hay limitaciones, por ejemplo respecto de los grupos autonomistas o secesionistas, que no tienen derecho a formar asociaciones; b) la de sindicatos y artesanos; c) la de grupos políticos que deseen operar como partidos políticos, respecto de los cuales se aplican limitaciones relativas a seguridad pública y cooperación con partidos extranjeros, y d) las asociaciones relacionadas con grupos de diferentes actividades sociales, como relativos a la cultura y asuntos técnicos. Las solicitudes se examinan en el orden de su presentación y las sociedades no políticas reciben autorización con más rapidez que los partidos políticos. En el año y medio anterior se aprobaron de 20 a 22 asociaciones y están bajo consideración siete solicitudes de minorías (armenias), y la solicitud de un grupo político en Teherán y de otro en la provincia de Khuzestan.

167. Respondiendo a una pregunta del Representante Especial, el Presidente de la Comisión dijo que la solicitud de la Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní estaba siendo estudiada. Mientras alguno de los líderes de este grupo enfrente problemas de seguridad, no se puede autorizar esta asociación. Algunos miembros de este grupo están enjuiciados y encarcelados, acusados de espionaje.

168. El Representante Especial también preguntó por los motivos de la disolución de la Sociedad Bíblica. La respuesta fue que se le pidió varias veces que acudiera a la Comisión y pusiera sus actividades dentro de la ley. La Sociedad también necesitaba autorización del Ministerio de Cultura. Como no la presentó, sus actividades fueron suspendidas. El Representante Especial supo de fuente bien informada que el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica había negado la autorización.

169. El Representante Especial expuso sus ideas relativas a la responsabilidad de las personas y de las sociedades y sugirió que se aceptase y aplicase la doctrina que distingue netamente entre la responsabilidad de las personas y la responsabilidad de las asociaciones. A su juicio, prosiguió, la ley iraní proyecta a las asociaciones la responsabilidad individual y exclusiva de los miembros.

Se le respondió que cuando el Parlamento reexaminara la ley de partidos políticos se esperaba que se tuviera en cuenta esa doctrina.

170. El Secretario dijo que la Comisión había tropezado con dificultades en la aplicación de la ley vigente, y que se han estudiado y propuesto reformas que serán sometidas al Parlamento.

171. Se discutió si las actividades destinadas a protección de los derechos humanos eran consideradas políticas. La respuesta fue que ese asunto se ha debatido varias veces. La defensa de los derechos humanos va en interés del pueblo; pero ciertos grupos dicen defender los derechos humanos para encubrir actividades políticas, y a veces actividades políticas de desestabilización del Gobierno.

##### 5. Entrevista con el Viceministro del Interior

172. El Viceministro Adrian-Fer manifestó que era natural que el Representante Especial hubiera identificado en su primera visita varias situaciones ambiguas, que esperase que fueran aclaradas en la segunda visita. Algunas ambigüedades conciernen a los tribunales revolucionarios, y otras a los partidos políticos.

173. Respecto de la unificación de los servicios policiales, pasdaran, comités, gendarmería y policía judicial, para su mejor funcionamiento y por lo tanto para garantía de los ciudadanos, se ha establecido su coordinación bajo la dirección del Presidente de la República. Se ha aprobado un proyecto de ley para integrar estas fuerzas de seguridad y protección. Mil horas de trabajo con expertos se han dedicado a esta materia. Esta ley está siendo aplicada.

174. El Ministerio del Interior debe proveer carta de organización y descripción de funciones de personal para llevar a efecto la aludida implementación en el término de un año. Han pasado dos meses y en 10 meses la integración de todas las fuerzas policiales estará concluida. Con esta integración, el nivel de eficiencia será considerablemente aumentado.

175. El Representante Especial planteó la cuestión de la prensa. El Viceministro anunció que el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica daría más información sobre esta materia. Luego pasó a proporcionar alguna información. Quien tenga las calificaciones puede publicar ideas o noticias con sus propios recursos y medios. El Gobierno considera que es su deber dar facilidades a las personas que quieren ingresar en el mundo de las actividades informativas, y por eso da permiso para importar maquinaria y papel. El Gobierno da la bienvenida a todos los que quieran hacer periodismo. También acepta críticas, cuando sean presentadas en forma positiva y veras. Los diarios y las revistas contienen abundante crítica al Gobierno. De igual modo se procede con los partidos políticos. El Gobierno no puede renunciar a este principio. Todos deben acatar un principio básico, al que no se puede renunciar, y que consiste en el respeto a la Constitución. Prensa y partidos deben aceptar y acatar la Constitución, de ahí ciertas responsabilidades para los escritores. El Ministerio de Cultura y Orientación Islámica es responsable de su aplicación y por eso supervisa las publicaciones y las asociaciones; sin embargo, procede con ellos en forma suave, aun cuando podría ser riguroso.

176. Ningún diario envía sus artículos para revisión previa de las autoridades. Pero si se publica un artículo que contenga algo equivocado o contrario a la verdad, o se ha ofendido a alguien, el diario está obligado a dar igual espacio para la rectificación. Si el diario no publica la aclaración, el ofendido puede recurrir a los jueces.

177. En los últimos 10 años se han publicado más de 50.000 libros sobre diferentes materias. La organización para la supervisión de libros observa el trabajo de los editores. Esta organización también estudia los libros antes de su publicación y si halla oposición a la Constitución o corrupción u ofensa de la dignidad pública puede pedir a los autores que corrijan las partes inconvenientes o perjudiciales. Casi siempre el problema se soluciona por negociación y los autores quedan satisfechos.

#### 6. Entrevista con el Viceministro de Cultura y Orientación Islámica

178. El Viceministro Aminzadeh manifestó que era escéptico respecto de las actividades de las organizaciones internacionales, y que había un largo camino por recorrer antes de que Irán pudiera resolver sus problemas internacionales.

179. El Ministerio de Cultura y Orientación Islámica ha resultado de la integración de dos Ministerios, el de Arte y Cultura y el de Información y Turismo. La fusión de esos dos Ministerios tuvo por objeto mejorar su funcionamiento. El Ministerio de Cultura y Orientación Islámica se ocupa de cine, teatro, artes representativas, música, publicaciones, libros, artes (pintura, dibujo, etc.), prensa, radio, televisión, imprentas, turismo y peregrinaciones a lugares sagrados. La radio y la televisión están bajo la supervisión conjunta de los tres Poderes del Estado.

180. El Gobierno nunca se opuso al cine y a la televisión del extranjero; pero frenó la propaganda productora de corrupción moral. Lo mismo sucedió con la música; el Gobierno nunca se opuso a la música, pero eliminó ciertas clases de música que estimulaban la prostitución y la corrupción. Y lo mismo ocurrió con otras expresiones artísticas como la pintura. Filmes iraníes han ganado premios internacionales. Los artistas toman en cuenta que hay límites marcados por la corrupción, y que no deben traspasar tales límites.

181. Antes de la Revolución, se prohibieron muchísimos libros; después de la Revolución el número de libros publicados aumentó enormemente. A veces hay discusión sobre el permiso para publicar un libro. Cuando un libro contribuye a la prostitución y la corrupción, no recibe permiso de publicación.

182. El funcionario aludido indicó que la prensa goza de protección y de libertad. Lo que vaya contra el islam y el orden público es inadmisibles. La prensa promueve los valores islámicos, combate el colonialismo, promueve la moralidad, y sostiene la política de "ni el Este ni el Oeste". El comité que otorga permisos para el establecimiento de los periódicos está formado por representantes de los tres Poderes del Estado, de la universidad, de los editores y del Ministerio de Cultura y Orientación Islámica. Hay 15 diarios y 300 revistas mensuales, semanales o quincenales.

183. El Representante Especial preguntó sobre la acción de este Ministerio en la actividad diaria de los periódicos. Se le dijo que si un diario insultaba al islam, al líder o al Gobierno, podía recibir una sanción consistente en la cancelación del permiso para funcionar.

184. El Representante Especial se refirió a la distribución de papel. El Viceministro respondió que su Ministerio distribuía el papel. Todo periódico autorizado tiene derecho al papel que necesita. Hay limitaciones en la adjudicación de papel; por ejemplo, *Kayhan* y *Ettelalat* son diarios que podrían aumentar su circulación, pero hay límites a la cantidad de papel que el Gobierno puede distribuir a un precio relativamente bajo. Agregó que la prensa de oposición no ha tenido limitaciones en cuanto a la cantidad de papel que recibe.

185. El Representante Especial preguntó sobre las condiciones para distribuir papel para libros. El papel se entrega a los impresores o a los autores. Los libros necesitan aprobación antes de su publicación. Ha habido críticas por permitir la publicación de algunos libros, pero el único criterio para la licencia ha sido de carácter moral, nunca político.

186. Concluida la entrevista oficial, el Representante Especial sostuvo en el mismo edificio una conversación con periodistas iraníes en ejercicio de su profesión.

#### 7. Entrevista con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia

187. El Presidente, Ayatollah Mohtadaei, dijo que, de acuerdo con el islam, el juez se considera responsable ante Dios y está sentado en el sitio de los profetas, y además, que el lugar del juicio es el lugar de Dios. En las leyes iraníes el abogado defensor es necesario y obligatorio y se conceden facilidades al acusado y al abogado. Las sentencias pueden llegar a la Corte Suprema en apelación o revisión. Cuando el acusado no ha tenido abogado, la Corte Suprema anula la sentencia. El Parlamento acaba de aprobar una ley sobre procedimiento, de acuerdo con la cual, finalizado el caso, se le considera *res judicata*. Esta ley permite al Presidente de la Corte examinar el caso y decidir si precisa revisión.

188. En el sistema judicial del islam impera la igualdad de las personas. Hace poco en un seminario anual de alcance nacional el Presidente de la República manifestó su satisfacción por el hecho de que el Poder Judicial juzgara a los infractores de la ley de modo estricto e igual. El orden islámico tiene particularidades con respecto a la observancia de los derechos humanos. La República Islámica del Irán está dispuesta a intercambiar opiniones sobre estos asuntos, a pasar a otros sus experiencias y a aprender de las experiencias ajenas.

189. En el orden islámico el objetivo del enjuiciamiento no es la venganza, sino la corrección. Si el preso demuestra que está arrepentido y puede ser rehabilitado, se le incluye en la lista de amnistiados, aun cuando le falte mucho tiempo para cumplir sentencia. Se otorga amnistía a grupos y a individuos. En raras ocasiones los presos permanecen en la cárcel durante el término completo de su condena.



190. Nunca se arresta a nadie porque la persona adopte una línea ideológica diferente de la del Gobierno. Los bahá'is no son detenidos por ser bahá'is, sino por infracciones concretas. Lo mismo ocurre con los políticos: cuando han sido detenidos y ejecutados, es porque han participado en actos de violencia. Si la persona detenida y acusada se arrepiente, puede ser amnistiada, aunque haya cometido crímenes horrendos.

191. Otra cuestión se refiere a la campaña contra las drogas. El Poder Judicial está determinado a proceder rigurosamente en ese asunto. La droga es un problema en el país. Los expedientes llegan a la Corte Suprema, donde se les revisa. Sólo con ratificación de la Corte Suprema se puede aplicar la sentencia.

192. El Representante Especial se refirió a casos en los que transcurren varios años entre el veredicto de culpabilidad y la sentencia. El Presidente replicó que a veces eso se debía a nuevas investigaciones. Otras veces el caso está en revisión, y mientras tanto no se comunica la sentencia. Esta se comunica cuando ya la Corte la ha ratificado. El reo puede apelar cuando se le da a conocer su condena. A veces los reos no saben que su caso ha pasado a la Corte Suprema, y por eso se quejan y consideran que transcurre excesivo tiempo entre veredicto y sentencia.

#### 8. Entrevista con el Jefe Adjunto del Poder Judicial para asuntos políticos

193. El Jefe Adjunto, Sr. Badamchian, dijo que el Movimiento para la Libertad y la Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní había publicado libremente durante la guerra sus manifiestos, aun cuando trataban temas delicados que afectaban a la seguridad nacional. El Movimiento no ha sido autorizado, pero aun en días recientes ha estado activo. El Sr. Bazargan y otros miembros están libres; otros de sus miembros han sido capturados bajo acusaciones graves.

194. El Jefe Adjunto dijo que la Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní ha venido operando sin autorización. Por sí misma declaró su existencia sin autorización, publicó declaraciones contra la ley y muchos miembros participaron activamente en política. Algunos de sus miembros están siendo juzgados por acusaciones graves. Esta Asociación no ha sido creada para defender los derechos humanos, sino para encubrir fines políticos ilegales.

195. El Representante Especial indicó que según informaciones recibidas, estos grupos habían presentado solicitudes con todos los requisitos, y que, sin embargo, no fueron autorizados, y que su propiedad había sido confiscada o congelada, pues las autoridades habían ocupado sus propiedades y se habían apoderado de sus documentos. El Movimiento para la Libertad existía antes de la Revolución, y solamente estaba obligado a adaptarse al nuevo estatuto jurídico. El Movimiento presentó solicitud y documentos al Ministerio del Interior, y como este Ministerio no se opuso dentro de los tres meses siguientes, quedó tácitamente autorizado, de acuerdo con la ley vigente.

196. La respuesta fue que el Movimiento se ha dedicado al sabotaje y a contactos con enemigos del país en el exterior. Ciertamente es que estaba reconocido antes de que se promulgara la nueva ley sobre los partidos políticos, y después presentó solicitud al Ministerio, pero esa solicitud careció de los requisitos legales necesarios y no se le pudo reconocer. Sus miembros no procedían de buena fe. La ley que dice que si no hay rechazo en tres meses se da por reconocida la organización solicitante no es aplicable a este caso.

#### 9. Entrevista con el Jefe del Poder Judicial

197. El Jefe del Poder Judicial, Ayatollah Yazdi, manifestó que la fuente principal del derecho iraní eran los libros sagrados, que estaban destinados a la salvación de la humanidad. El Corán dice: "Para los seres humanos tengo respeto y dignidad".

198. El Representante Especial presentó a consideración del Jefe del Poder Judicial las situaciones siguientes: a) el juicio público es imposible en la cárcel; b) ciertos condenados a muerte no tuvieron abogado, y una persona acusada de espionaje que podría ser condenada a la pena capital fue juzgada hace dos años y todavía no conoce su sentencia; c) la cuestión de la vigencia o derogación del artículo 11/2 del Reglamento Administrativo de 1979 relativo a los tribunales revolucionarios y las oficinas del fiscal público.

199. El Jefe del Poder Judicial comentó que hay un principio según el cual el interés de la sociedad debe prevalecer sobre el interés del individuo. La comunidad internacional presta poca atención a este principio, porque el tratamiento de los derechos humanos se ha politizado. Su politización, añadió, va contra la vigencia de dichos derechos. Agregó que durante los ocho años de guerra, la comunidad internacional no se ocupó de los crímenes de que fue víctima el pueblo iraní. Luego se refirió a los sucesos recientes en Palestina y a la crisis en el Golfo Pérsico.

200. El Jefe del Poder Judicial continuó diciendo que ningún sistema jurídico protege tanto los derechos humanos como el derecho islámico. Expresó que la mejor prueba de la existencia de grupos que se oponen a los principios islámicos, que se expresan públicamente y viven tranquilos, mientras no realicen acciones armadas.

201. Con respecto a la publicidad de los juicios, señaló que los tribunales sesionan en el Palacio de Justicia, en el centro de la ciudad, y que no menos de 20 juicios tienen efecto diariamente y son públicos. Y cuando los ciudadanos se interesan en un caso se buscan locales más amplios. Agregó que en Evin existen limitaciones para el acceso, pero el principio de publicidad está vigente. En todo caso, el juez puede prohibir el acceso por razones de orden público.

202. Añadió que obtener un abogado defensor es un derecho y que cuando el acusado no lo puede conseguir, el tribunal se lo proporciona. Como es un derecho del acusado, si éste dice que se considera más capaz que el abogado, no se le impone aceptarlo. El Representante Especial precisó que había observado que en la práctica los acusados ante los tribunales revolucionarios carecían de abogado.

203. Según el Jefe del Poder Judicial, cuando las partes llegan a un acuerdo el procedimiento termina, si se trata de delitos comunes. Refiriéndose a casos de espionaje, informó que después del arresto del acusado y justificada la acusación, comienza la etapa de investigación y reunión de pruebas. Las pruebas son estimadas por el juez. Si la evidencia es suficiente, concluyó, se emite sentencia condenatoria.

204. Precisó que los delitos pueden ser individuales o cometidos por grupos. En este último caso, señaló que no se puede informar a los acusados de los cargos formulados contra ellos durante la etapa de la investigación, pues ello perjudicaría el resultado de la misma. En cuanto a la vigencia del artículo 11 antes mencionado, afirmó que las decisiones de los tribunales revolucionarios no son finales, pues pueden ser objeto de reconsideración y apelación por el acusado y de revisión por la Corte Suprema.

10. Entrevista con el Jefe Adjunto del Poder Judicial para asuntos jurídicos

205. El Jefe Adjunto, Dr. Mehrpoor, se refirió a la Declaración Islámica de Derechos Humanos y al informe anterior del Representante Especial. Informó que el estudio comparativo del sistema islámico y el sistema internacional ha comenzado particularmente con lo relativo a la dignidad del hombre y al derecho a la vida, haciendo referencia a la comparación entre islamismo y cristianismo. Respecto a la cuestión de la necesidad de abogado defensor, señaló que la Constitución establece que el abogado debe asistir al acusado en el tribunal; el Jefe del Poder Judicial ha hecho una declaración sobre ese particular. En relación con el cómputo del período de detención provisional en el tiempo de condena a cárcel establecido por la sentencia, informó que una ley en preparación determinará que la detención anterior al veredicto debe ser abonada como parte del término de prisión. Añadió que muchas amnistías han sido concedidas y entregó una lista que se reproduce en el apéndice VII. Expresó que no se pueden derogar las reglas del derecho islámico: la pena de flagelación, por ejemplo, está prevista en el derecho islámico; pero añadió que este castigo se aplica cada día menos, pues se suele cambiar por multa o prisión. El Representante Especial expresó que esperaba que, invariablemente, la pena de azotes fuese sustituida en todos los casos por multas.

206. En cuanto a los tribunales revolucionarios, el Jefe Adjunto dijo que las sentencias de esos tribunales pueden ser apeladas o revisadas por la Corte Suprema de Justicia. Señaló que la ley que establece la posibilidad de apelación o revisión fue promulgada hace dos años. El artículo 11/2 del Reglamento Administrativo de 1979 relativo a los tribunales revolucionarios y las oficinas del fiscal público, que establece que "los fallos de los tribunales revolucionarios serán definitivos y no podrán ser revisados", según expresó, ha sido objeto de derogación tácita, debido a la prevalencia de la ley sobre procedimientos de apelación del año 1988 y en particular a su artículo 5. Este artículo establece: "Con respecto a los fallos de tribunales penales, ordinarios, militares, civiles, especiales y revolucionarios que hayan sido revocados por la Corte Suprema, la autoridad encargada de revisar y emitir un nuevo fallo será un tribunal de la misma índole que el que haya emitido el primer fallo".

11. Entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores

207. El lunes 15 de octubre, día final de la visita, el Representante Especial fue recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ali Akbar Velayati. El Representante Especial resumió los puntos principales de la visita y agradeció la cooperación del Gobierno iraní. El Ministro expresó que era política de su Gobierno continuar su cooperación con el Representante Especial. Señaló que esperaba que al término de su segunda visita al país, el Representante Especial estuviera en condiciones de comprobar que las denuncias de violaciones de los derechos humanos eran falsas, y que la situación de respeto a los derechos humanos en la República Islámica del Irán es comparativamente mejor que la de otros países del denominado tercer mundo. El Ministro manifestó su extrañeza con respecto al hecho de que la Comisión de Derechos Humanos hubiera decidido examinar la situación de los derechos humanos en su país, y no en otros países en los cuales la observancia de dichos derechos era notoriamente muy inferior. Manifestó que esperaba que dicho tratamiento discriminatorio no se debiera a motivaciones políticas ni al deseo de poner a su país bajo presión. Expresó asimismo su esperanza de que el Representante Especial no hubiera recibido presiones de otras Potencias o grupos.

208. Al respecto, el Representante Especial aclaró que no había recibido presiones de ningún Gobierno, ni del Gobierno de la República Islámica del Irán, ni de otros gobiernos, así como tampoco de personas a título individual o de grupos. En todo caso, concluyó, su sentido del cumplimiento del deber lo obligaría a rechazar cualquier intento de presión a que se le quisiera someter.

209. El Ministro indicó que esperaba que durante su próximo período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos modificara su actitud frente a la República Islámica del Irán. De lo contrario, un sector de la opinión pública nacional podría interpretar que la actitud oficial de cooperación con el Representante Especial y la Comisión de Derechos Humanos había sido una decisión equivocada. En todo caso, opinó, la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no deberá continuar indefinidamente. El país no puede soportar una supervisión internacional durante largo tiempo. Si la Comisión de Derechos Humanos no cambia su actitud frente al país, algunos sectores internos de línea dura argüirán que las conclusiones de los informes del Representante Especial y sus visitas al país, al igual que las votaciones en el seno de la Comisión dependen de motivaciones políticas.

210. El Representante Especial expresó su satisfacción por el hecho de que el Gobierno hubiese valorado una de las recomendaciones contenidas en su informe anterior e invitado al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar las cárceles. Sin embargo, precisó que era necesaria la celebración de un acuerdo al respecto, para que las visitas a las cárceles comenzaran lo antes posible. El Ministro expresó que una delegación de alto nivel del CICR había visitado ya el país, y que un director llegaría pronto para precisar los detalles del acuerdo. Manifestó que una vez se realizaran los arreglos necesarios, el CICR podría empezar inmediatamente sus trabajos y proceder a visitas regulares a las cárceles. El Ministro mencionó que el Representante Especial había podido entrevistarse con muchos de los presos que había solicitado ver, en entrevistas privadas, y con

11. Entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores

207. El lunes 15 de octubre, día final de la visita, el Representante Especial fue recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ali Akbar Velayati. El Representante Especial resumió los puntos principales de la visita y agradeció la cooperación del Gobierno iraní. El Ministro expresó que era política de su Gobierno continuar su cooperación con el Representante Especial. Señaló que esperaba que al término de su segunda visita al país, el Representante Especial estuviera en condiciones de comprobar que las denuncias de violaciones de los derechos humanos eran falsas, y que la situación de respeto a los derechos humanos en la República Islámica del Irán es comparativamente mejor que la de otros países del denominado tercer mundo. El Ministro manifestó su extrañeza con respecto al hecho de que la Comisión de Derechos Humanos hubiera decidido examinar la situación de los derechos humanos en su país, y no en otros países en los cuales la observancia de dichos derechos era notoriamente muy inferior. Manifestó que esperaba que dicho tratamiento discriminatorio no se debiera a motivaciones políticas ni al deseo de poner a su país bajo presión. Expresó asimismo su esperanza de que el Representante Especial no hubiera recibido presiones de otras Potencias o grupos.

208. Al respecto, el Representante Especial aclaró que no había recibido presiones de ningún Gobierno, ni del Gobierno de la República Islámica del Irán, ni de otros gobiernos, así como tampoco de personas a título individual o de grupos. En todo caso, concluyó, su sentido del cumplimiento del deber lo obligaría a rechazar cualquier intento de presión a que se le quisiera someter.

209. El Ministro indicó que esperaba que durante su próximo período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos modificara su actitud frente a la República Islámica del Irán. De lo contrario, un sector de la opinión pública nacional podría interpretar que la actitud oficial de cooperación con el Representante Especial y la Comisión de Derechos Humanos había sido una decisión equivocada. En todo caso, opinó, la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no deberá continuar indefinidamente. El país no puede soportar una supervisión internacional durante largo tiempo. Si la Comisión de Derechos Humanos no cambia su actitud frente al país, algunos sectores internos de línea dura argüirían que las conclusiones de los informes del Representante Especial y sus visitas al país, al igual que las votaciones en el seno de la Comisión dependen de motivaciones políticas.

210. El Representante Especial expresó su satisfacción por el hecho de que el Gobierno hubiese valorado una de las recomendaciones contenidas en su informe anterior e invitado al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar las cárceles. Sin embargo, precisó que era necesaria la celebración de un acuerdo al respecto, para que las visitas a las cárceles comenzaran lo antes posible. El Ministro expresó que una delegación de alto nivel del CICR había visitado ya el país, y que un director llegaría pronto para precisar los detalles del acuerdo. Manifestó que una vez se realizaran los arreglos necesarios, el CICR podría empezar inmediatamente sus trabajos y proceder a visitas regulares a las cárceles. El Ministro mencionó que el Representante Especial había podido entrevistarse con muchos de los presos que había solicitado ver, en entrevistas privadas, y con

entera libertad. Destacó que se trataba de una prueba de confianza del Gobierno, porque se le había permitido incluso sostener entrevistas con personas sentenciadas por proporcionar a Potencias extranjeras información relativa a la seguridad nacional.

211. A continuación, el Representante Especial solicitó al Ministro que el Gobierno diera respuesta detallada a todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contenidas en sus informes anteriores y en los dos memorandos presentados en 1990, pues dichas respuestas eran muy importantes para el cumplimiento de su mandato. Pidió asimismo que el Gobierno atendiera a sus solicitudes inspiradas en motivos puramente humanitarios y ajenas a cualquier consideración política. El Ministro respondió que su Gobierno presentaría dichas respuestas y que antes de concluir la visita recibiría algunas, y agregó que consideraría sus peticiones humanitarias.

212. Por último, el Ministro manifestó su complacencia por haber celebrado en la Universidad de Teherán un seminario sobre los derechos humanos en el derecho internacional y en el derecho islámico, que contó con la participación de eminentes juristas y filósofos alemanes y de varios países islámicos, y que concluyó con la formulación de valiosas conclusiones.

## 12. Entrevista final con el Viceministro de Relaciones Exteriores

213. Después de la reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo lugar la última entrevista oficial de la visita. El Viceministro Mottaki expresó que durante la primera visita del Representante Especial se había discutido sobre las particularidades de los principios islámicos en materia de derechos humanos y se había ratificado la actitud del Gobierno de cooperación con el Representante Especial y la Comisión de Derechos Humanos. En el contexto de dicha actitud de cooperación se había invitado al Representante Especial a visitar por segunda vez el país. Como un primer resultado concreto de la cooperación señalada, se habían iniciado conversaciones con directivos del CICR para autorizar a miembros de dicha organización a efectuar visitas regulares a las cárceles, en cumplimiento de una recomendación formulada por el Representante Especial. Expresó que pronto se alcanzaría un acuerdo concreto al respecto.

214. En cuanto a la recomendación del Representante Especial de que se garantice el derecho de todo inculpado a contar con la asistencia jurídica de un abogado, informó que se había presentado un proyecto de ley al Parlamento en tal sentido, que desarrollaría la disposición contenida en el artículo 35 de la Constitución. La asistencia de un abogado sería incluso aplicable antes del juicio oral, es decir, durante la etapa de investigación del detenido.

215. El Viceministro dijo asimismo que en armonía con el papel desempeñado por la compasión en el islam y con las recomendaciones del Representante Especial, se habían desarrollado y ampliado las políticas de amnistía y otorgamiento de perdón. Por otra parte, en cuanto a la recomendación relativa a la conveniencia de realizar estudios comparativos y seminarios sobre el sistema internacional de definición y protección de los derechos humanos y el sistema islámico, indicó que se habían realizado progresos, entre los cuales citó la reciente realización de un seminario

en la Universidad de Teherán. Informó asimismo que en cumplimiento de otra recomendación del Representante Especial, el Gobierno había decidido solicitar al Centro de Derechos Humanos su asistencia dentro de su programa de servicios de asesoramiento, y en el marco de un proyecto integral y de largo plazo.

216. En relación al número de ejecuciones, informó que en cumplimiento de una recomendación del Representante Especial, éstas habían disminuido considerablemente desde el 23 de marzo de 1990, fecha en que comienza el año en la República Islámica. Opino que las ejecuciones tienen por objeto no sólo sancionar a los criminales, sino contribuir a la prevención de la comisión de delitos. Sin embargo, precisó que las ejecuciones venían aplicándose sólo a los delitos más graves, como tráfico de drogas, espionaje y asesinatos. En ese contexto, el Viceministro entregó una lista de 113 ejecuciones llevadas a cabo a partir del año nuevo islámico (21 de marzo de 1990). Según la lista, 32 personas han sido ejecutadas aparentemente por delitos comunes, 71 por narcotráfico, 4 por actividades contra la seguridad nacional, cooperación con grupos armados y narcotraficantes, 3 por actos terroristas, 2 por espionaje y 1 por cargos no especificados.

217. Con respecto a las respuestas a las denuncias transmitidas por el Representante Especial, el Viceministro indicó que en lo posible el Gobierno iba a dar respuesta a todas las denuncias presentadas. Sin embargo, precisó que dichas denuncias deberían referirse a problemas en la aplicación del derecho, a la proporcionalidad de las penas en relación con los delitos cometidos o a la concordancia entre las penas impuestas y la normativa legal. No debe tratarse de denuncias que cuestionen el sistema jurídico islámico, las leyes o, específicamente las normas del Código Penal de la República Islámica, pues la naturaleza de esta materia implica que debe tratarse en otros foros, principalmente académicos, y en otras circunstancias. Además, el Viceministro anunció que el Gobierno había presentado al Parlamento un proyecto de ley por el cual debía computarse en el cumplimiento de las penas de cárcel impuestas el tiempo transcurrido en la cárcel antes de dictarse sentencia. El Representante Especial expresó su satisfacción por dicha iniciativa.

218. El Viceministro declaró asimismo que la República Islámica estaba abierta a cualquiera que deseara examinar la situación de los derechos humanos en el país. En ese contexto, anunció que el Gobierno estaba considerando favorablemente una solicitud de visita al país formulada por Amnesty International. Informó asimismo que el Jefe del Poder Judicial había dado respuesta a muchas cartas que contenían denuncias. Por otra parte, expresó que en el país existía plena libertad de expresión y una gran variedad de opiniones sobre asuntos internos e internacionales. Añadió que no existía ninguna persona bajo investigación o arresto exclusivamente por sus ideas políticas, y que cualquier ciudadano las expresaba abiertamente en forma cotidiana en los medios de comunicación, en las calles o las mezquitas. El Parlamento, agregó, es una muestra de la diversidad de opiniones políticas.

219. A continuación, el Viceministro se refirió a la visita realizada por el Representante Especial a la cárcel de Evin. Señaló que el Representante Especial había podido entrevistarse con entera libertad con la mayoría de los prisioneros

que había solicitado ver, incluidos acusados y sentenciados por espionaje en favor de enemigos de la nación y por atentados contra la seguridad del Estado. Agregó que las razones por las cuales no pudo entrevistarse con el resto le fueron oportunamente explicadas: habían sido liberados, se encontraban gozando de un permiso de salida temporal, o sus procesos se encontraban en etapa de investigación y los fiscales no otorgaron la autorización necesaria. En todo caso, el Representante Especial había obtenido la confianza del Gobierno para entrevistarse con personas que habían entregado a Potencias extranjeras la más estratégica información interna, incluso en tiempo de guerra. Ello era una muestra, indicó, de la actitud de cooperación del Gobierno hacia el Representante Especial y la Comisión de Derechos Humanos. El mantenimiento de dicha cooperación requería el abandono de actitudes de prejuicio y preconceptos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, la remoción de los obstáculos aún existentes, y el abandono de la dualidad de criterio por la cual se investigaba la situación en unos países y no en otros que presentaban un cuadro más grave y sistemático de violaciones de los derechos humanos. El Viceministro expresó su esperanza de que a partir de la reunión de la Tercera Comisión de la Asamblea General comenzase un nuevo capítulo en la cooperación entre la República Islámica del Irán y las Naciones Unidas.

220. Por último, el Viceministro entregó al Representante Especial una lista con información oficial del Gobierno respecto de las denuncias de ejecuciones de 3.620 personas que figuraban en diferentes informes del Representante Especial (documentos E/CN.4/1988/24, E/CN.4/1989/26, A/44/620 y E/CN.4/1990/24). La información contenida en dicha lista fue recopilada por el Departamento de Estadística del Ministerio de Justicia, la Central de Identificación de la Policía y la Organización de Registro y Estadísticas. En el apéndice VI puede verse un resumen de dicha lista.

221. El Representante Especial agradeció a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Gobierno las facilidades y la cooperación que le proporcionaron durante la visita.

### C. Audiencia de presos de la cárcel de Evin

222. La visita a la cárcel de Evin tuvo lugar el 13 de octubre de 1990. El Representante Especial fue recibido por el jefe y el subjefe de la administración penitenciaria del distrito de Teherán, el alcalde de la cárcel de Evin y un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. El jefe de la administración penitenciaria explicó que en ese momento había alrededor de 2.000 reclusos en Evin, de los cuales el 60% habían sido condenados por delitos relacionados con el uso o tráfico de narcóticos, el 35% eran delincuentes comunes y sólo el 5%, entre 100 y 105 personas, eran presos políticos. Agregó que todos los presos políticos de la provincia de Teherán se encontraban en Evin. El alcalde de la cárcel de Evin hizo hincapié una vez más en la índole especial del régimen carcelario iraní, orientado a la rehabilitación y reeducación de los delincuentes. Ello explicaba la frecuencia de las amnistías y la posibilidad de que a muchos presos se les otorgara permiso para ausentarse de la cárcel por un período que podía variar de tres días a un año. Ese tipo de licencia podía otorgarse tanto a los presos comunes como a los



presos políticos. Los funcionarios penitenciarios lamentaron que el Representante Especial hubiera escogido principalmente a personas cuya oposición al Gobierno era notoria, o que habían sido arrestados recientemente, ya que las autoridades habían tenido poco tiempo de influir de manera positiva en sus convicciones mal aconsejadas. Un funcionario señaló, además, que la administración carcelaria debía tener la oportunidad de defenderse de cualesquiera acusaciones injustas que pudieran hacer los presos que entrevistara el Representante Especial.

223. Como el Representante Especial ya había visitado diversas partes de la cárcel de Evin, pidió que esta vez su visita se dedicara exclusivamente a oír a los 26 presos que había elegido. Los 26 nombres dados a las autoridades el 9 de octubre de 1990 correspondían a casos sobre los cuales el Representante Especial había recibido información muy pormenorizada. Esas personas podían clasificarse en las siguientes categorías: a) presos supuestamente condenados a muerte; b) presos supuestamente sometidos a torturas; c) presos que supuestamente habían sufrido represalias tras haberse entrevistado con el Representante Especial durante su primera visita; d) presos de nacionalidad extranjera; e) presos pertenecientes al grupo de personas que habían firmado la carta abierta dirigida al Presidente por el ex Primer Ministro Bazargan; f) presos pertenecientes a la comunidad bahá'í; y g) un grupo de presas, dos de las cuales se habían entrevistado con el Representante Especial en su primera visita.

224. A su llegada a la cárcel, el 13 de octubre de 1990, el Representante Especial se enteró de que, por diversos motivos, no le sería posible ver a todas las personas escogidas, razón por la cual entregó a las autoridades una lista suplementaria de seis personas.

225. El alcaide de la cárcel de Evin explicó que, de las personas que figuraban en la primera lista, dos habían sido puestas en libertad, cuatro tenían permiso para ausentarse y otras dos se encontraban recluidas en Arak y Karaj, respectivamente, por lo que no podían ser entrevistadas en Evin. En relación con un grupo de 10 presos, seis de los cuales figuraban en la primera lista y cuatro en la segunda, no había recibido autorización del fiscal para presentarlos al Representante Especial, ya que sus casos todavía se estaban investigando. El Representante Especial señaló que se le permitía entrevistar a otros presos cuyos casos también se estaban investigando; algunos de ellos, incluso, estaban acusados de los mismos delitos que los presos a quienes no se les permitía ver.

226. En el apéndice IV del presente informe figuran los nombres de todos los presos que el Representante Especial había pedido ver y las razones aducidas por las autoridades respecto de los que no pudo entrevistar.

227. Entre las personas que no pudieron comparecer a la audiencia del Representante Especial estuvo el Sr. Roger Cooper, a quien aquél había tratado de ver, infructuosamente, duren su visita anterior. Cuando se le preguntaron las razones, de ello, el alcaide de Evin respondió que el juicio del Sr. Cooper todavía estaba pendiente. El Representante Especial recordó que en su primera visita se le había informado que el Sr. Cooper había sido condenado a 10 años de prisión y que se le estaba traduciendo la sentencia al inglés. El alcaide alegó que el juicio no estaba concluido, porque se había apelado la sentencia. El Representante Especial

dijo que ese motivo no le parecía válido para negar la comparecencia del Sr. Cooper, porque las entrevistas tenían un carácter neutro y nada tenían que ver con el estado en que se encontraban los juicios; y agregó que precisamente algunos de los que serían presentados tenían sus sentencias bajo apelación, y no veía por lo tanto por qué se distinguía el caso del Sr. Cooper de otros casos iguales. El alcalde respondió que contra él había una nueva acusación y se le había iniciado otro juicio, esta vez sobre un asunto relacionado con cuestiones morales. Luego confirmó que el Sr. Cooper había sido condenado a 10 años de cárcel.

228. Durante las entrevistas que tuvieron lugar posteriormente en una oficina de la administración de la cárcel, sin presencia de funcionarios iraníes, el Representante Especial conversó brevemente con las siguientes personas: Sr. Jamshid Amiri-Bigvand, Sr. Bahman Agahy, Sr. Hooshang Ahmadi Bigvand, Sr. Noureddine Kianouri, Sra. Meriam Feirouz, Sr. John Pattis, Sr. Nour Ali Tabandeh, Sr. Ali Ardalan, Sr. Farhad Behbahani, Sr. Hossein Shah Hosseini, Sr. Badiulláh Sobhání, Sra. Sakineh Sedaghat, Sr. Ezzatollah Sahabi y Sr. Khossro Mansourian.

229. El Representante Especial recibió en primer lugar al Sr. Kianouri, ex Secretario General del partido Tudeh, a quien ya había visto durante su primera visita y que, en esa ocasión, habían hecho graves denuncias de torturas. También entrevistó a su esposa, Meriam Feirouz. En relación con esas dos personas, había habido denuncias de que habían sufrido represalias tras la primera visita del Representante Especial (véase el párrafo 76). El Sr. Kianouri declaró que el permiso que le daban para ver a su esposa y a su hija una vez por semana, durante una hora, se había reducido a una llamada telefónica a su esposa cada cuatro semanas y una visita de su hija cada dos semanas. Sin embargo, no había quedado comunicado, como se había denunciado, y hacía tres semanas que se había reanudado la frecuencia anterior de visitas. Parecía estar en mejores condiciones físicas que en enero de 1990. El Sr. Kianouri añadió que había pedido permiso para que su esposa fuese sometida a una intervención quirúrgica fuera de la cárcel, pero que hasta ese momento las autoridades no habían accedido a ese pedido. La Sra. Meriam Feirouz se refirió a las diversas torturas que le habían infligido al comienzo de su reclusión, en 1982. A consecuencia de esas torturas no podía oír por uno de sus oídos, tenía dificultades para tragar alimentos y sufría otros padecimientos debido a los fuertes golpes que había recibido. Pidió que se le permitiera declarar de pie, ya que sufría dolores al estar sentada. Dada su condición física, había pedido a las autoridades de la cárcel que no la obligaran a compartir una celda con otras personas, lo que se le había concedido. Por otra parte, la falta de compañía le había ocasionado una grave tensión psicológica. También dijo que durante los ochos años que llevaba detenida, y en especial en los tres últimos años, varias personas dentro de la cárcel la habían tratado con compasión.

230. A continuación, el Representante Especial entrevistó a los Sres. Ardalan, Behbahani, Mansourian, Sahabi, Shah Hosseini y Tabandeh, que habían firmado la carta abierta dirigida al Presidente de la República Islámica del Irán por el ex Primer Ministro Bazargan. Esas personas declararon que habían sido arrestadas en junio de 1990, unos 20 días después de la publicación de la carta abierta, y que desde entonces habían estado incomunicados, algunos en la cárcel de Tohid (antiguamente Cárcel Central del Komiteh) y otros en la cárcel de Evin. Aunque

algunos declararon que se les habían comunicado por escrito los cargos que pesaban contra ellos, otros dijeron que se habían enterado de las acusaciones indirectamente, por las preguntas que les formulaban sus interrogadores. Según los detenidos, los cargos variaban de un caso a otro: "actividades contrarias a los intereses nacionales y violatorias de la soberanía nacional", "participación en actividades contrarias a la revolución y a los intereses nacionales", "publicación de la carta abierta y divulgación de su contenido en el extranjero". En varios casos, los interrogadores habían aducido que los signatarios de la carta abierta habían cooperado con una central de inteligencia extranjera y que, al publicar la carta fuera del país, habían actuado en favor del enemigo. El Sr. Ardalán, Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación de Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní, negó categóricamente que la Asociación hubiera intentado convertirse en una alternativa política al actual Gobierno, o que alguna vez hubiera participado en actividades que de algún modo pudieran considerarse espionaje. Si alguno de los firmantes de la carta abierta había tenido contactos en el extranjero, había sido por iniciativa privada de la persona en cuestión, y no a raíz de la política de la Asociación. El Sr. Behbahani declaró que a las autoridades les había molestado que la carta abierta hubiera llegado a los medios de información extranjeros. Al respecto, se le había interrogado acerca de una visita que había hecho a los Estados Unidos nueve meses antes de su arresto, ocasión en que había estado con unos amigos, pero, según insistió, no se le había acusado de espionaje ni él había hecho ninguna confesión en ese sentido. Cuando apareció en la televisión, el 6 de agosto de 1990, simplemente había reconocido que la posición adoptada por el grupo de firmantes de la carta abierta coincidía con la política de una Potencia extranjera y que, desde ese punto de vista, era incorrecta. También se expresó en términos favorables de las condiciones imperantes en la cárcel; dijo que el trato era satisfactorio y la comida excelente. Su declaración discrepó notoriamente de las de otros presos, que se quejaron del prolongado período de incomunicación (en la cárcel de Tohid las celdas eran de tan sólo 3 x 1,17 metros), para lo cual no había un límite legal previsto mientras en caso se siguiera investigando, las muy contadas ocasiones en que se les había permitido establecer contacto con sus familiares y la falta de abogado defensor. En un caso, según se denunció, se habían sufrido graves agresiones a golpes. En general, las personas de ese grupo parecían estar bajo gran presión. Algunos pidieron atención médica especializada externa, habida cuenta de sus dolencias, su avanzada edad y las condiciones difíciles impuestas por cuatro meses de incomunicación.

231. El Representante Especial también entrevistó a los Sres. Amiri-Bigvand, Agahy y Ahmadi Bigvand, todos ellos acusados de espionaje (véase el párrafo 35). Las dos primeras personas confirmaron que habían sido juzgadas y condenadas a muerte, en tanto que la tercera declaró que su juicio había tenido lugar dos años antes y que todavía estaba esperando que le informaran de la sentencia. Los juicios de esas personas se habían efectuado ante un tribunal revolucionario, sin que los cargos se formularan debidamente y sin abogado defensor. Una de las personas declaró que su juicio había durado sólo 15 minutos. Las dos personas condenadas habían hecho confesiones en la televisión y habían apelado la sentencia. No se les había informado del resultado de sus apelaciones.

232. El Representante Especial también entrevistó al Sr. John Pattis, ciudadano de los Estados Unidos acusado de espionaje y condenado a 10 años de cárcel. El Sr. Pattis dijo que había reconocido haber trabajado para una central de inteligencia extranjera. En el curso de las investigaciones nunca se le habían presentado cargos formales y había estado incomunicado tres meses. En septiembre de 1986 había hecho una confesión pública en la televisión iraní. Su juicio ante un tribunal revolucionario que constaba únicamente de un juez, un representante del ministerio público y un intérprete, había tenido lugar en marzo de 1987. Se habían presentado tres testigos del ministerio público y la sesión del tribunal había durado aproximadamente cuatro horas. El acusado no había tenido asistencia letrada, y la sentencia se había dictado con la anotación de que no podía ser conmutada. Desde entonces, había recibido tres visitas consulares, en 1987, 1988 y 1989, de funcionarios de la Sección de Intereses de los Estados Unidos de la Embajada de Suiza. No había sido torturado, pero había recibido amenazas. Estaba en una celda con otros dos extranjeros (el Sr. Cooper y un prisionero de nacionalidad alemana); afirmó que las condiciones de la cárcel habían mejorado notoriamente antes de las dos visitas del Representante Especial.

233. El Sr. Sobháni, jubilado del Ministerio de Educación, declaró que había sido arrestado el mes anterior porque no podía reembolsar el dinero de la jubilación que había recibido durante los 14 últimos años, lo que se le había exigido por ser bahá'í. Las autoridades sólo le habían dicho que seguiría encarcelado mientras su familia no pudiera pagar la fianza. Nunca se le había acusado oficialmente, ni se le había llevado ante un juez. Como no tenía esperanzas de poder pagar alguna vez la cantidad exigida, temía quedar encarcelado por el resto de su vida.

234. El Representante Especial también recibió a la Sra. Sakineh Sedaghat Rashdi, arrestada en 1988 al tratar de salir ilegalmente del país. Había sido condenada a tres años de cárcel por un tribunal revolucionario, sin tener acceso a asistencia letrada. Declaró que recientemente había obtenido permiso para ausentarse de la prisión durante una semana y que recibía visitas de su familia.

#### D. Audiencia judicial en Evin

235. El Representante Especial había pedido estar presente en los procedimientos judiciales de un tribunal revolucionario respecto de un caso en que podía pronunciarse una condena de muerte. El 14 de octubre de 1990 se le invitó a asistir a un juicio en la cárcel de Evin. Sin embargo, el juicio resultó ser por delitos de asalto a mano armada y bandidaje, que no son de competencia de los tribunales revolucionarios. Según la información oficial proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los tribunales revolucionarios son competentes en los siguientes casos: "todos los delitos cometidos contra la seguridad interna y externa del Estado, o relacionados con la corrupción en la tierra o la guerra contra Alá; atentados contra la vida de las autoridades políticas; todos los delitos relacionados con los narcóticos y el contrabando; todos los casos relacionados con asesinatos, matanzas, reclusión y torturas con el objeto de consolidar el régimen Pólvavi y reprimir la lucha del pueblo iraní, tanto para los perpetradores como para los instigadores; malversación de fondos públicos y acaparamiento de alimentos".

236. Un juez presidió la audiencia ante nueve acusados y cinco víctimas. Había un abogado defensor, quien pidió hacer uso de la palabra al finalizar la audiencia, antes de la sentencia. El juez leyó versículos del Corán, y luego pidió a los acusados que se presentaran ellos mismos, respondiendo a preguntas. El fiscal leyó la acusación, y precisó ocho diferentes acciones de robo armado cometidas por los nueve acusados. Las seis víctimas fueron a su vez testigos.

237. El fiscal preguntó a cada uno de los acusados si admitía haber cometido los delitos, y todos contestaron afirmativamente. El juez repitió la pregunta a los acusados y todos respondieron afirmativamente. El juez preguntó a cada uno cuál era su defensa y ellos respondieron que solamente pedían perdón. Luego preguntó a uno de ellos por su motivación y éste respondió con una palabra: estupidez. El juez preguntó si estaban dispuestos a dar satisfacción a las víctimas y algunos respondieron simplemente que no.

238. El juez se dirigió a las víctimas. La primera dijo que no cambiaba su versión de que los asaltantes habían hecho uso de armas, aunque ellos lo negaran. Otra dijo que uno de los acusados le había dado satisfacción, pero los otros dos no lo habían hecho, y que si le daban satisfacción retiraría su queja. Y así sucesivamente, cada una de las víctimas expuso sus propias reacciones y peticiones.

E. Información recibida por el Representante Especial de fuentes no gubernamentales

239. El Ministro de Relaciones Exteriores informó al Representante Especial que varias organizaciones no gubernamentales iraníes habían pedido al Ministro que concertara reuniones con el Representante Especial durante su estadía en Teherán. El Representante Especial aceptó el pedido y el 12 de octubre de 1990 se reunió con representantes de las siguientes organizaciones: Organización de Mujeres Iraníes; Casa de los Trabajadores; Organización de Defensores de las Víctimas de la Violencia; Asociación de Familiares de los Mártires; Asociación de Docentes; Asociación de Escritores; Asociación de Estudiantes de la Enseñanza Media y Organización para la Defensa de las Víctimas de la Violencia.

240. La Organización de Mujeres Iraníes hizo hincapié en que las mujeres gozaban de absoluta libertad sin ningún tipo de limitaciones. Declararon que las mujeres habían elegido libremente la ley islámica y que su única queja era que hasta ahora no todas las normas islámicas se aplicaban plenamente. Pensaban que era una crueldad pretender que los hombres y las mujeres fueran iguales puesto que los sexos tienen características muy diferentes.

241. El representante de la Casa de los Trabajadores explicó que su organización era el principal sindicato del país y participaba en la labor de la Organización Internacional del Trabajo. Dijo que muchos de sus dirigentes habían sido asesinados por grupos contrarrevolucionarios y que temían por su seguridad. El asesinato más reciente se había cometido hacía dos semanas en Sanadaj. Describió las relaciones del sindicato con el Gobierno como satisfactorias, aunque no todas las promesas habían sido cumplidas y subsistían dificultades con relación a la vivienda y al nivel de los salarios. Pero la organización comprendía las

limitaciones a que estaba sujeto el Gobierno en esos aspectos como consecuencia de la guerra que se le había impuesto.

242. La Organización de Defensores de las Víctimas de la Violencia presentó varios testigos, tres de los cuales declararon que habían pertenecido a la Organización de los Muyahidín. Habían estado encarcelados y después fueron amnistiados. Todos ellos declararon que en la cárcel habían recibido un "trato humano e islámico". Dijeron no tener problemas con las autoridades pero que vivían con un temor constante a las represalias de la Organización de los Muyahidín. Uno de ellos dijo que se le había dado un trabajo en la administración pública. Un cuarto testigo declaró que había sido comunista pero que finalmente había comprendido que su actividad como periodista para publicaciones comunistas equivalía al delito de espionaje. Dos personas presentadas por la organización, Ismail Asghar-Nejad y Mohammad Shabanzadeh, declararon que sus nombres habían sido incluidos en la lista publicada por la Organización de los Muyahidín, de personas supuestamente ejecutadas por el Gobierno. Mostraron sus documentos de identidad, de los cuales se hicieron fotocopias. El nombre de la primera persona aparece en la lista de supuestas ejecuciones que figura en el anexo del informe del Representante Especial, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones 2/. El nombre de la otra persona no figura en ninguna de la listas puestas a disposición del Representante Especial.

243. La Asociación de Familiares de los Mártires solicitó al Representante Especial que en su informe prestara especial atención al problema de los actos terroristas cometidos por la Organización de los Muyahidín; a ese respecto, proporcionó información sobre varios asesinatos. Se le pidió al Representante Especial que reafirmara los derechos específicos de los mártires del terrorismo. La Asociación se refirió después a la comunidad bahá'í a la cual acusaron de apoyar financieramente al Estado de Israel. Los bahá'ís que no se entregaban a esa actividad no sufrían discriminación alguna en el país.

244. La Asociación de Docentes se refirió a ciertos problemas que los docentes debían afrontar en su profesión pero que, sin embargo, aceptaban plenamente. Entre las dificultades que mencionó la Asociación figuraban restricciones económicas para las escuelas, limitaciones impuestas a las mujeres en el acceso a ciertos estudios universitarios y para los armenios y los kurdos en cuanto a la enseñanza en sus escuelas de sus respectivos idiomas y culturas. La Asociación se quejó de que no fuera admisible criticar al Gobierno por esas situaciones.

245. La Asociación de Escritores, representada por tres mujeres, se refirió al estricto control de que habían sido objeto los escritores durante el Gobierno del Shah. El problema principal que tenían que afrontar en la actualidad era el que no se les permitiera escribir sobre temas no religiosos. Muchos afiliados deseaban escribir sobre los problemas de la sociedad iraní actual en forma de relato, lo que no estaba autorizado. Todas las obras literarias tenían que ser aprobadas por el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica y sin esa aprobación era imposible obtener papel del Gobierno ni imprimir. La Asociación se consideraba opositora del Gobierno pero deseaba subrayar claramente la distinción entre ellas y cualquier grupo de oposición existente fuera del país. Los representantes declararon que el Gobierno no impedía actuar a la oposición no armada.

246. La Asociación de Estudiantes de Enseñanza Media informó al Representante Especial que en todas las escuelas de enseñanza media se había establecido una Organización de Guardias de la Sociedad Islámica, lo que había dado como resultado que hubiera ciertas limitaciones a la libertad de expresión y de instrucción. En general, los representantes de la Asociación se quejaron de que los niveles de enseñanza eran bajos y de que las clases estaban atestadas. Aunque la enseñanza secundaria era gratuita, las familias debían hacer grandes gastos en libros y material didáctico. Por esa razón, ellos habían decidido dejar la Organización de Guardias y crear su propia organización. Esto no significaba, sin embargo, que fueran opositores políticos del Gobierno o que simpatizaran con la Organización de los Muyahidín, a cuyos miembros consideraban terroristas.

247. La Asociación de Estudiantes expuso sus objetivos, que abarcaban la lucha por la libertad de expresión, la promoción de actividades intelectuales y políticas sanas y una campaña contra la opresión y los movimientos antihumanitarios. La Asociación presentó diversas afirmaciones referentes a las actividades de la Organización de los Muyahidín.

248. La Asociación para la Defensa de las Víctimas de la Violencia también denunció varios ataques de la Organización de los Muyahidín.

249. A pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Representante Especial también realizó una breve visita al Instituto de Estudios Internacionales. El Director del Instituto explicó que a fines del siglo XIX se había fundado una institución similar, la que más tarde se había incorporado en la Universidad de Teherán. En 1973 se había creado un nuevo Instituto, independiente de la Universidad. Fue ocupado en 1980 y reabrió sus puertas en 1983. El Instituto tenía ahora 380 estudiantes, de los cuales 100 eran funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuatro profesores permanentes y varios profesores invitados daban cursos sobre práctica de la diplomacia y de las negociaciones. Todos los años varios estudiantes asistían a los períodos de sesiones de la Asamblea General. Por falta de tiempo, el Representante Especial sólo saludó brevemente a los estudiantes y no pudo darles una conferencia, como se le había pedido.

#### F. Información recibida de particulares

250. Durante su estadía en Teherán el Representante Especial visitó nuevamente al Sr. Mehdi Bazargan, Primer Ministro del primer Gobierno Revolucionario Provisional, quien lo recibió en compañía del Dr. Yazdi, Ministro del Exterior del mismo Gobierno. El Sr. Bazargan se manifestó muy preocupado por la detención de los firmantes de su carta abierta al Presidente y subrayó la ilegalidad tanto de los arrestos como del hecho de que las autoridades hubieran formulado acusaciones públicas, especialmente cargos tan graves como el de espionaje. Esto último violaba el principio de presunción de inocencia del acusado. El Sr. Bazargan señaló que después de los arrestos había enviado una serie de cartas a las autoridades, en particular al Jefe de la Judicatura, y entregó copias de ellas al Representante Especial. Dijo no haber recibido respuesta alguna a sus cartas.

251. En la carta abierta se criticaba al Gobierno por el agravamiento de la situación económica y social y la falta de libertad y seguridad en el país. También se acusaba al Gobierno de mala administración y de una política exterior extremista que había causado el aislamiento del país en la comunidad internacional. Los firmantes de la carta invitaban al Presidente y a su Gobierno a que adoptaran las siguientes medidas:

a) Impedir que se perpetren violaciones y destrucciones en el país y evitar la firma de acuerdos con extranjeros que entrañen sometimiento y que no sean objeto de un control nacional;

b) Restituir al pueblo sus legítimos derechos, estipulados en los capítulos 3 y 5 de la Constitución del Irán y poner fin a las políticas de represión de algunas instituciones y órganos [del Gobierno];

c) Salvaguardar y garantizar la libertad de acción de los partidos políticos, asociaciones y periódicos que actúan de manera abierta y legal;

d) Proporcionar oportunidades para la realización de debates libres y pacíficos, conversaciones e intercambios de opiniones con el propósito de solucionar los problemas del país y buscar la cooperación sincera del pueblo para abrir el camino al establecimiento de la legítima soberanía popular."

252. El Sr. Bazargan dijo asimismo que a ninguna de las personas arrestadas le habían permitido valerse de asesoramiento letrado, que virtualmente se mantenía a todas ellas en una situación de aislamiento y que sus contactos con parientes y amigos eran extremadamente limitados. Como había puesto de relieve en varias cartas a las autoridades, era ilegal detener a las personas sin informarles de los cargos contra ellos en un plazo de 24 horas, y dejarlas incomunicadas durante los interrogatorios tan prolongados por parte de funcionarios del Ministerio de Información, sin pasar los casos a los tribunales competentes. El Sr. Bazargan señaló asimismo a la atención del Representante Especial el precario estado de salud de algunos detenidos. Mencionó después que las oficinas del Movimiento por la Libertad (partido del cual es presidente) y la Asociación de Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní habían sido cerradas por las autoridades y que todos sus archivos se habían confiscado. Según un anuncio del fiscal revolucionario, la Asociación de Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní había quedado proscrita. Sin embargo, el fiscal revolucionario no tenía competencia para tomar tal decisión pues de conformidad con las leyes vigentes sobre los partidos políticos y asociaciones, la disolución sólo podía ser decidida por un tribunal especial del Ministerio de Justicia tras una demanda del Ministro del Interior. En cuanto a su propio partido, el Movimiento por la Libertad, no se había tomado ninguna decisión formal pero, dado que el edificio y los archivos habían sido confiscados, de hecho sus actividades estaban restringidas. El Movimiento por la Libertad había proporcionado toda la información pedida por el Ministerio del Interior, en cumplimiento de la ley de partidos políticos, pero el Ministro no había declarado ilegal su funcionamiento dentro del plazo de tres meses estipulado por la ley.



253. El Sr. Bazargan mencionó también que en numerosas ocasiones las autoridades habían reconocido oficialmente el derecho a criticar al Gobierno, dando como ejemplo de ello los debates del Majlis (Parlamento). Sin embargo, varios diputados habían declarado públicamente que no se sentían seguros como para decir todo lo que pensaban. Citó varios nombres de diputados que habían sido eliminados del Majlis a causa de discursos críticos.

254. Otros particulares, incluido el Ayatollah Seyed Abolfazl Musavi Zanjani, autor de un estudio comparativo de los principios islámicos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, se quejaron de falta de libertad de expresión. De acuerdo con las afirmaciones hechas por varias personas, la manera en que se manifestaba esa falta de libertad de expresión variaba según los casos, desde intimidación y amenazas de los Guardias de la Revolución u otros grupos organizados, pasando por despidos del empleo y la exclusión de toda actividad pública, hasta la detención y acusación formal, el aislamiento de hecho o el arresto domiciliario, como había sucedido al Ayatollah Qomi, de Mashad o al Ayatollah Rohani, de Qom. Esas personas se refirieron también a una serie de medidas de estricto control de toda opinión opositora, tales como la inspección de la correspondencia, la escucha de las conversaciones telefónicas y una red inquisitorial formada por los Guardias de la Revolución y agentes del Ministerio de Información.

255. Unos parientes del Sr. Amir Taavoni informaron que este había sido arrestado en 1982 junto con su esposa y su hija de 4 años, acusado de ser simpatizante de la Organización de los Muyahidín. La hija del Sr. Taavoni fue puesta en libertad después de 40 días de reclusión y siete meses después el propio Sr. Taavoni fue condenado a cinco años de cárcel. Los parientes afirmaron que había sido torturado y que como resultado de los golpes recibidos, casi no podía tenerse en pie cuando lo habían visitado en la cárcel de Evin. Había sido puesto en libertad en 1986 y como no podía obtener su pasaporte huyó del país junto con su esposa e hija. Arrestado en la frontera en 1987, tras 10 meses de encarcelamiento fue ejecutado en la cárcel de Evin, sin haber sido sometido a juicio.

256. Una persona, que pidió que su nombre se mantuviera en reserva, dijo que unos 50 ex miembros de la Organización de los Muyahidín estaban incomunicados en la cárcel de Evin, en la llamada "Sección 209". Los nombres de esos presos no aparecían en los registros de la cárcel y los reclusos en dicha sección necesitaban con urgencia que el Representante Especial se ocupara de ellos. Se recibió una información similar de un antiguo detenido en la cárcel de Evin. Como el Representante Especial recibió esta información el último día de su visita, no tuvo ocasión de tratar de obtener más detalles de las autoridades.

257. Nahid Arabali, Effat Bahrololoum, Ali Jajarmi, Maryam Rahmanian-Kooskaki y Mahshid Shakernia declararon que la Organización de los Muyahidín había denunciado que habían sido ejecutados. Presentaron sus documentos de identidad y más tarde pudo establecerse que los nombres del primero y del tercero aparecían en una publicación de los muyahidín, los del segundo y el quinto figuraban en la lista anexa al informe del Representante Especial presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/620), y que el nombre del cuarto figuraba en el anexo al informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones 3/. Debe hacerse notar, sin embargo, que la falta de datos

personales, aparte del nombre, y la existencia de discrepancias en la ortografía de éstos, no permiten establecer con certeza si las personas que figuraban en las listas son las mismas que se presentaron ante el Representante Especial.

258. Varias personas dijeron que habían sido prisioneros de guerra iraníes en el Iraq y que la Organización de los Muyahidín los había inducido a ingresar en sus filas. El Representante Especial considera que estos casos exceden los límites de su mandato, por lo que se abstiene de informar de las numerosas y detalladas descripciones que recibió sobre el particular.

259. La consideración de la coordinación del derecho islámico y el derecho internacional fue objeto de una conversación privada con el Ayatollah Ja'afari, quien con mucha anticipación había invitado al Representante Especial a sostener una plática sobre el particular. El Ayatollah expresó la opinión de que un ordenamiento verdaderamente universal de los derechos de los seres humanos debía basarse en los principios comunes del judaísmo, el cristianismo y el islam. En ese sentido, sugirió que se creara una "Sociedad Abraham" en cuyo marco se podría estudiar la aplicación de esos principios.

260. Durante su visita, el Representante Especial volvió a recibir centenares de cartas y de comunicaciones escritas. Como la mayoría de ellas estaban en farsi, no pudieron traducirse y analizarse antes de que se terminara de preparar el presente informe. Por lo tanto, el Representante Especial se propone referirse a esas comunicaciones en el informe que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.

#### G. Reunión con miembros de la comunidad bahá'í

261. El Representante Especial se reunió también con tres miembros de la comunidad bahá'í, quienes esencialmente confirmaron las denuncias formuladas anteriormente. Al mismo tiempo, reconocieron la buena voluntad del Gobierno para resolver los problemas pendientes y dijeron que la discriminación, en particular la imposibilidad de trabajar y ejercer actividades comerciales, aunque todavía existía, se había atenuado un poco; que la confiscación de propiedades se había limitado este año a un solo caso y que los pedidos para que se reconsiderara la confiscación de granjas y huertos habían dado lugar a ciertas reacciones positivas, aunque con muy pocos resultados tangibles hasta el momento. Cerca de 300 bahá'ís habían pedido pasaportes, pero sólo 24 los habían conseguido, junto con los necesarios permisos de salida; algunos habían sido convocados a entrevistas, posiblemente conducentes a la expedición de los pasaportes. Los estudiantes bahá'ís seguían sin ser admitidos en los institutos de enseñanza superior ni en las universidades, pero aquellos a los que se les había negado el ingreso en las escuelas primarias o secundarias se les permitía ahora continuar su educación en el nivel preuniversitario. Los tribunales de justicia continuaban sin aceptar las peticiones de los bahá'ís concernientes a sus derechos hereditarios y a muchos de ellos se les negaba el derecho de realizar transacciones comerciales. Sin embargo, en algunas localidades se concedía ahora a los bahá'ís licencias para ejercer actividades comerciales. Respecto al problema de los cementerios, todavía no se concedían a los bahá'ís derechos formales de propiedad que les garantizaran lugar

para ser sepultados. Los médicos sólo podían ejercer en consultas privadas, sin poder formar parte del sistema nacional de seguros, y los abogados bahá'is no eran admitidos en los colegios de abogados ni en los tribunales. Se hizo también referencia a la enorme presión financiera que sufrían los miembros de la comunidad, a su imposibilidad de obtener créditos o de llegar a puestos importantes, aun si tenían calificaciones académicas obtenidas en el extranjero. Una persona que había trabajado muchos años en la investigación científica relató cómo la habían expulsado de la Universidad de Teherán junto con otros profesores bahá'is, quienes ahora trataban de sobrevivir como conductores de camiones o vendedores de flores.

262. Se señaló que un hecho positivo había sido el levantamiento parcial de la prohibición de reuniones, lo que permitía una asistencia máxima de 15 bahá'is a los actos de sus 19 días festivos. No había limitación para el número de personas que podían asistir a los funerales bahá'is. Además, las familias bahá'is recibían libretas y cupones de racionamiento de alimentos y habían recibido autorización para conectar sus teléfonos, cuyo servicio había estado interrumpido durante muchos años. Por último, ahora también se aplicaban a los bahá'is las normas aplicables a los conscriptos casados.

#### H. Reunión con la comunidad armenia

263. El domingo 14 de octubre de 1990, el Representante Especial asistió a misa a la Iglesia Ortodoxa Armenia y se reunió con el Arzobispo Artak Manookian. Las denuncias recibidas antes de la visita en relación con la situación de la comunidad armenia figuran en los párrafos 98 a 101. El Arzobispo deploró, en particular, las posibilidades extremadamente limitadas de enseñanza del armenio en las escuelas armenias: sólo dos horas por semana en las escuelas primarias y ninguna en las escuelas secundarias. Asimismo, lamentó la falta de enseñanza religiosa. En cuanto a esto último, se habían hecho algunos progresos, lográndose un acuerdo con el Gobierno sobre la cuestión del catecismo, pero su aplicación todavía estaba pendiente.

### V. OBSERVACIONES

#### A. Observaciones generales

264. Desde la presentación del informe final a la Comisión de Derechos Humanos 4/, el Representante Especial ha recibido informaciones abundantes y diversificadas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Estimulados por la primera visita al país, ciudadanos iraníes en el exilio de las más variadas tendencias políticas, parientes y amigos de personas con problemas policiales o judiciales y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos proporcionaron las informaciones mencionadas. Se recibieron centenares de cartas, algunas en inglés o francés, y la mayor parte en farsi. Por otra parte, en el curso de la segunda visita al país, el Representante Especial recibió información relativa a casos concretos y obtuvo los puntos de vista del Gobierno.

265. Los cargos y descargos, denuncias y contradenuncias han quedado sumariamente reflejados en los capítulos pertinentes del informe provisional. Se ha dado cabida a datos y consideraciones con frecuencia conflictivos, lo cual da idea de la variedad de los puntos de vista, a veces sumamente polarizados, respecto de la situación imperante en la República Islámica del Irán. Casi no hay categorías de hechos o casos concretos que estén fuera de disputa en cuanto a exactitud y veracidad.

266. El presente capítulo final y de síntesis del presente informe provisional contiene observaciones generales y particulares, de acuerdo con las correspondientes materias. Las observaciones son en cierto modo un antecedente de las conclusiones que corresponde presentar en el informe final destinado a la Comisión de Derechos Humanos, pero se distinguen de las conclusiones. En la circunstancia actual, las recomendaciones contenidas en informes anteriores, dirigidas al Gobierno de la República Islámica del Irán, conservan su validez.

267. Para preparar el plan de trabajo de la segunda visita fue preciso seleccionar los casos que por su importancia y los detalles disponibles auguraran cierto progreso por medio de la investigación *in situ*. En buena medida, aunque no de modo exhaustivo, fue posible examinar casos previamente seleccionados; pero faltaron los relativos a diez prisioneros acusados de espionaje u ofensas similares a quienes el Gobierno no permitió entrevistar. El Representante Especial lamenta que no se le haya permitido entrevistarse con estos prisioneros que a su juicio pudieron proporcionarle datos sobre el debido proceso de ley y sobre el régimen carcelario. Además, el Representante Especial no pudo visitar la prisión de Gohardasht, donde pensaba solicitar entrevista con cuatro prisioneros. El propósito de visitar Gohardasht fue comunicado al Gobierno con pocas horas de anticipación. El Representante Especial no conoció las razones de la negativa.

268. Durante la segunda visita no se presentaron las multitudes que hicieron difícil el desarrollo normal de la primera visita. Algunos días, grupos relativamente reducidos de personas obstaculizaron el ingreso a la oficina donde generalmente se recibía a los testigos. Aun así fue posible recibir testigos en la oficina y examinar otros en el Hotel Estelghlal y en casas particulares. Desde luego, se mantuvo la regla de la confidencialidad con respecto a los nombres de las personas que la solicitaron.

269. La información recibida se refirió a ejecuciones, malos tratos y tortura, ausencia de abogado defensor en los juicios de que conocen los tribunales revolucionarios, falta de notificación de cargos a los detenidos inmediatamente después del arresto, dificultades relativas a la publicidad de los juicios, restricciones a la prensa, a la publicación de libros y a la creación artística, problemas sobre el derecho de petición, y tropiezos para la formación de asociaciones en general y de partidos políticos en particular.

270. En general, puede afirmarse que con frecuencia denunciantes y observadores consideran que la visita al país opera como una especie de panacea y se inclinan a esperar de ella resultados espectaculares. Se trata de la atracción y el encanto de la panacea, que desde tiempo inmemorial ha concentrado atención y búsqueda, tanto para curar enfermedades individuales como para resolver problemas sociales.

Es muy difícil que una o dos visitas puedan producir cambios en una situación determinada como por arte de encantamiento, o permitan investigar millares de casos, ya que de ellas solamente puede obtenerse un muestreo que debe ser analizado en sus implicaciones por medio de la lógica. La visita es una etapa, ciertamente importante e imprescindible, dentro del proceso de averiguación de la situación relativa a los derechos humanos en un país determinado, y demuestra la voluntad de cooperación de un gobierno con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

B. Medidas adoptadas por el Gobierno iraní

271. Como resultado de recomendaciones contenidas en informes anteriores y de los asuntos discutidos durante la primera visita, altos funcionarios manifestaron que el Gobierno había dado pasos tendientes a aplicar algunas de esas recomendaciones. Sobre el particular destacaron la decisión de permitir que el CICR visitara las cárceles. La comunicación oficial que expresa la decisión de permitir la visita a las cárceles no introduce restricción alguna en cuanto a las cárceles que puedan visitarse, ni en lo relativo a delitos, ni a delincuentes. El Representante Especial indicó que para ejecutar esta decisión se requería que el Gobierno llegara a un acuerdo operativo y concreto con el CICR, pues esta institución inicia las visitas solamente después de obtenido ese acuerdo. El Representante Especial instó a los funcionarios competentes a que a la brevedad posible procedieran a concluir dicho acuerdo y pudiera iniciarse de modo regular la visita a prisioneros por delitos comunes y políticos. Los funcionarios competentes expresaron la voluntad de llegar a un acuerdo concreto con el CICR a la mayor brevedad. Una vez en Ginebra, el Representante Especial fue informado de que el CICR había presentado al Gobierno sus modalidades tradicionales para las visitas a las cárceles el 24 de octubre de 1990.

272. El Gobierno iraní ha solicitado la ayuda técnica del Centro de Derechos Humanos. También se ha ocupado de reunir a expertos de varias nacionalidades y regiones con el objeto de examinar los medios para coordinar el derecho islámico con las obligaciones que impone el derecho internacional. Además, el Gobierno ha concedido varias amnistías que han beneficiado a numerosos prisioneros (véase el apéndice VII). Funcionarios iraníes indicaron que habían tomado medidas para mejorar la situación de los prisioneros acusados o condenados, y que incluso se había creado un fondo especial, financiado por el Gobierno y por filántropos, para proporcionarles ayuda económica.

273. Como novedad cabe señalar que el Gobierno ha comenzado a responder a las denuncias que le han sido comunicadas. A ese efecto, ha presentado una extensa compilación sobre las personas ejecutadas a lo largo de varios años (véase el apéndice VI), y otro documento que se refiere a las ejecuciones que han tenido efecto desde comienzos del año nuevo iraní (21 de marzo de 1990) (véase el apéndice V). El Gobierno ha señalado el descenso del número de ejecuciones, y atribuye ese hecho a las recomendaciones contenidas en informes anteriores.

274. En los últimos meses el grado de cooperación del Gobierno con el Representante Especial ha aumentado y se ha acercado al nivel deseable, aunque todavía no lo ha alcanzado. La presentación de información sobre ejecuciones es un paso positivo,

pero quedan esperando respuesta circunstanciada numerosas denuncias de violaciones de los derechos humanos. El Gobierno ha reiterado su voluntad de responder a todos esos casos. Procede, pues, reiterar al Gobierno la solicitud de que tenga a bien responder con detalles a todas las denuncias, sin distinciones en cuanto a fechas de presentación, o sea, sin distinciones entre antiguas y recientes.

### C. Observaciones particulares

275. En cuanto al derecho más importante, el derecho a la vida, cabe notar que de acuerdo con estimaciones de fuentes no gubernamentales basadas, entre otras, en declaraciones del Fiscal General Adjunto, el número de ejecuciones de enero a mayo de 1990 fue relativamente alto. Por otro lado, el Representante Especial recibió, antes de concluir su segunda visita al país, una lista oficial que indica que 113 ejecuciones tuvieron efecto desde el 21 de marzo de 1990. Las cifras provenientes de fuentes en el extranjero son bastante mayores que las cifras oficiales. En todo caso, las cifras oficiales mencionadas continúan excediendo los límites que pueden considerarse compatibles con los términos restrictivos y excepcionales dentro de los que la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos autoriza a los gobiernos a aplicar la pena capital.

276. Continuaron recibiendo numerosos informes sobre la ausencia de abogado en los juicios sometidos al conocimiento de los tribunales revolucionarios. Durante la segunda visita el Representante Especial pudo comprobar en el curso de entrevistas celebradas en la cárcel de Evin, cinco casos de acusados que comparecieron ante dichos tribunales y carecieron de abogado defensor. Dos reos condenados a muerte no contaron con defensor ni lo pidieron, porque sabían que ante aquellos tribunales no se les admitió, y un tercero, que fue juzgado hace dos años y desconoce todavía su sentencia, tampoco contó con defensor. En esos dos casos la condena fue de pena capital y en el tercero se espera la misma pena. Estos casos comprobados confirman la práctica irregular y desigual en cuanto al cumplimiento de este elemento esencial de las garantías procesales.

277. Los juicios públicos son otro elemento de las garantías procesales. De acuerdo con la información recibida, el Gobierno se ha pronunciado a favor de la publicidad de los juicios, sin mención de excepciones. Sobre esa base, el Representante Especial se permitió observar que no había en las cárceles facilidades para el juicio público. Al presenciar un juicio en el recinto de la cárcel de Evin fue evidente que los juicios celebrados en cárceles no pueden ser realmente públicos, porque el acceso se ve sometido a las restricciones propias de la seguridad de las cárceles. El ingreso a Evin está muy supervisado y restringido, mientras que el juicio público presupone el acceso de la prensa y del público que lo desee y cuando lo desee. Además, la sala en que tuvo lugar aquel juicio era demasiado pequeña para un juicio genuinamente público, pues casi estaba llena con nueve acusados, cinco víctimas y los empleados del tribunal.

278. El Representante Especial pudo comprobar que la obligación constitucional de informar a la persona arrestada de los cargos en contra suya inmediatamente después del arresto no se ha cumplido en numerosos casos. A algunos prisioneros nunca se les ha informado de los cargos, a otros se les ha informado dos o tres semanas

después del arresto, a muchos no se les ha notificado por escrito, y no pocos se han enterado de la acusación durante los interrogatorios. Estos casos comprobados permiten, igualmente, considerar que son verosímiles denuncias similares que se han recibido de diferentes fuentes.

279. Mención especial merece la presentación de confesiones ante las pantallas de televisión. El Representante Especial se entrevistó en Evin con tres personas que habían comparecido en televisión y confesado la comisión del delito de espionaje. Todos negaron que hubieran actuado bajo presión, amenazas o promesas. Sin embargo, dos de ellos afirmaron que se sabía por casos anteriores que se reducían las sentencias y se trataba con benevolencia a aquellos que se declaraban culpables en público, y que por lo tanto ellos esperaban alguna compensación. Las confesiones por televisión han dado lugar a numerosas objeciones y se las considera carentes de espontaneidad y autenticidad. Esta práctica, dados los antecedentes, no contribuye a la correcta administración de justicia, sino que más bien la compromete y enturbia por medio de propósitos que le son ajenos, particularmente cuando tiene efecto en el curso de la investigación.

280. Ciudadanos que han hecho uso del derecho de petición no han obtenido respuesta de los funcionarios a quienes se han dirigido. Vale recordar que el derecho de petición comporta, de parte de las autoridades, la obligación de dar respuesta a la petición, lo cual no significa obligación de acceder a ella, sino de responder.

281. En cuanto a las asociaciones en general y a los partidos políticos en particular, procede observar que las leyes que los regulan contienen condicionamientos que, en la letra estricta, se refieren a la preservación de la Constitución y a principios morales y religiosos, y en la práctica, dan como efecto que asociaciones cuyo objetivo es la propaganda política y la participación en actividades electorales, o la defensa de los derechos humanos, no sean legalmente reconocidas. Problemas relativos a personas quedan vinculados a las asociaciones en formación, ya que no se distingue netamente la responsabilidad individual de los miembros de la responsabilidad de las asociaciones en formación o con actividades autorizadas. Por otra parte, y antes de que cualquier asociación sea reconocida, no existe recurso ante los tribunales. Dos grupos que están fuera del Gobierno han intentado formar asociaciones legalmente reconocidas, y a ese efecto han presentado las solicitudes correspondientes al Ministerio del Interior. Estos grupos se denominan Movimiento para la Libertad y Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní. Ninguno de estos grupos ha obtenido autorización formal, y recientemente su situación se ha hecho más precaria debido a acusaciones contra algunos de sus miembros. Las autoridades han informado que se les ha permitido actuar de hecho, con lo cual se mantiene la incertidumbre sobre sus actividades, se hace aleatorio el derecho de asociación y, aunque se tolere la publicación de declaraciones y manifiestos, en cualquier momento la autoridad puede detener la publicación que le desagrada. Esa tolerancia no podría extenderse a la participación en elecciones. Por otra parte, la Sociedad Bíblica, de larga tradición y muchos años de existencia, ha sido disuelta y sus papeles han sido confiscados.

282. A principios de junio de 1990, antiguos altos funcionarios del primer Gobierno de la Revolución y personalidades de las más diversas actividades profesionales y

económicas firmaron, en número de 90, una carta abierta cuyo texto dio la vuelta al mundo, en la cual solicitaron al Gobierno el cumplimiento de la Constitución y criticaron la política económica. Los firmantes de la carta, muchos de ellos miembros del Movimiento para la Libertad y de la Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní, pudieron ser entrevistados en Evin y manifestaron que, a su juicio, el único motivo de su detención había sido la carta abierta, y que la acusación de espionaje era falsa. Uno de los entrevistados, quien compareció en televisión, reconoció que en un viaje al exterior se había entrevistado con personas amigas, y que durante la investigación reconoció coincidencia de opiniones de la organización a que pertenecía con comentarios de agencias de noticias extranjeras, pero que no había cometido ni reconocido la comisión de espionaje. Dijo que había aparecido en televisión por su espontánea voluntad y que nada se le había prometido. Los demás entrevistados negaron rotundamente cualquier participación en espionaje y dijeron que esperaban que cada persona fuera juzgada de acuerdo con su responsabilidad individual.

283. Sobre la base de sus interrogatorios algunos prisioneros pudieron establecer que la acusación se fundaba en dos hechos: primero, que agencias de noticias extranjeras habían publicado el contenido de la carta antes de que se diera a conocer en Irán, y segundo, que el contenido de la carta coincidía con los comentarios usuales de dos emisoras extranjeras de radio. Ningún detenido aceptó su culpabilidad, y uno de ellos declaró que había sido severamente golpeado en la prisión.

284. El enjuiciamiento de estas personas pondrá a prueba la aplicación de las reglas sobre garantías procesales. Cabe observar que las normas que regulan el sistema judicial iraní establecen que durante el período de indagación los acusados permanecen completamente aislados. Las autoridades permitieron que el Representante Especial se entrevistara con varios de dichos acusados, como se ha indicado anteriormente. La secuencia de hechos indica que la publicación de dicha carta motivó y constituyó el inicio del proceso judicial; y por lo tanto el meollo de la reacción oficial puede consistir en la insatisfacción con esa clase de crítica. De ahí que por lo menos la mayor parte de estos prisioneros puedan ser considerados disidentes y prisioneros de opinión, y puedan ser llamados prisioneros de conciencia. El pedir que se cumpla con la Constitución supone, a contrario sensu, que la Constitución está siendo incumplida, de acuerdo con el entendimiento que expresaron funcionarios del Gobierno en el curso de entrevistas. Desde luego, tal como los hechos han venido sucediendo, la libertad de expresión y el derecho de petición quedan afectados.

285. En conversación con periodistas y escritores, el Representante Especial pudo obtener información que se refiere a restricciones a la prensa y a la publicación de libros y restricciones a la creación artística. Respecto de la prensa, la cuestión se inicia con la distribución del papel, en manos del Gobierno, pues a través del papel el Gobierno puede presionar a los medios de comunicación, dándoles menor cantidad de lo que necesitan en caso de que se desvíen de la línea aceptada o tolerada. Luego vienen las presiones personales sobre aquellos periodistas cuyos escritos no satisfacen, por uno o por otro motivo, la opinión oficial dominante y que llevan a obtener que el periodista adopte una cierta alineación.



286. De acuerdo con las informaciones recibidas, los libros necesitan permiso previo de autoridad competente. Las autoridades afirman que se trata de un permiso que se otorga o se niega sobre la base estricta de criterios morales, pero el caso es que también se valorizan, en conformidad con la ley, por su coherencia con la Constitución, y la Constitución es un instrumento político-jurídico, y por lo tanto también intervienen criterios políticos. Los escritores y artistas entrevistados consideran que se menoscaba la libre creación artística. El Representante Especial supo del caso de una escritora que publicó un libro que aparentemente no reunió los requisitos demandados, estuvo presa, y acaba de obtener su libertad después de cumplir su condena. El dueño de la imprenta también sufrió condena. Los escritores y los artistas desean mayor espacio para la expresión de su creatividad, y dicen que las reglamentaciones vigentes les inhiben su libre expresión, tanto en las letras como en las artes.

287. Las informaciones recibidas sobre asociaciones, prensa, libros y creación artística, cuya veracidad no parece cuestionable, resultan concordantes y coherentes con las leyes sobre dichas materias que altos funcionarios explicaron en el curso de entrevistas. Dada la situación legal y administrativa prevaleciente, no parece posible el ejercicio del derecho de disidencia, pues para ello es necesario un ambiente de tolerancia social y política y con suficientes garantías de seguridad jurídica.

288. El Representante Especial se entrevistó privadamente, en casas particulares, con personas que carecen de vinculación con el Gobierno y que han llevado una vida normal, sin complicaciones policiales o judiciales. Dichas personas, sin embargo, aceptaron las entrevistas después de tomar numerosas precauciones para mantener su anonimato. Manifestaron temor a represalias en caso que se supiera que habían proporcionado información sobre la situación prevaleciente en el país. Temen a grupos irregulares y a agentes de comités y pasdaran que usan tácticas intimidatorias. Además, numerosas personas entrevistadas en la oficina del PNUD y en el hotel manifestaron igual temor. Se trata de otra manifestación de la incertidumbre sobre las consecuencias de las actividades de las personas. Esta incertidumbre alcanza incluso a los parlamentarios. Es ilustrativa la declaración que hizo desde la tribuna del Parlamento el diputado Haeri Zadeh, representante de la provincia de Birjand. El parlamentario declaró lo siguiente: "No tengo seguridad suficiente para decir lo que quiero decir".

289. En cuanto a la situación de los baha'is, procede observar que nueve permanecen en prisión y que ninguno ha sido ejecutado en los últimos meses. Se han recibido numerosos documentos, firmados por autoridades administrativas, que comprueban discriminación, confiscaciones, rechazo en universidades, suspensión de pensiones, reclamo de devolución de pensiones ganadas y pagadas, negación de pasaportes y otras irregularidades. No en todas partes ni en todas las oficinas administrativas se toman medidas de esa naturaleza, y más parece que la actitud hacia los baha'is y su situación cambia de acuerdo con el temperamento y las convicciones personales de los respectivos funcionarios. Para los Baha'is se mantiene un ambiente de incertidumbre respecto de sus actividades. Procede, pues, solicitar al Gobierno la adopción de medidas eficaces para que estos ciudadanos iraníes gocen de los mismos derechos civiles y políticos que el resto de sus conciudadanos.

290. Los casos concretos que se han comprobado permiten inferir que la investigación de otros casos daría resultados similares, es decir, más violaciones de los derechos humanos. La enorme cantidad y variedad de denuncias que se han recibido, de fuentes tan diversas, aun aceptando que pudieran contener errores o exageraciones, deja un núcleo de hechos verosímiles que forman la convicción de que ocurren en el país frecuentes violaciones de los derechos humanos y que la acción preventiva y correctiva de las autoridades no ha sido suficiente para ponerles término. No se ha dispuesto de información que ponga en tela de juicio su común denominador. Así se explica el temor con que hablan los ciudadanos independientes, quienes tratan de ocultar su identidad y su modo de pensar, y la incertidumbre en que se mueven tanto personas particulares como altos portavoces oficiales y que les lleva a inhibirse en la exposición de sus opiniones y, en general, en sus actividades.

291. De las observaciones anteriores se desprende la observación que en cierto modo las unifica: la utilidad y la conveniencia de que prosiga la supervisión internacional que ejercen los órganos competentes de las Naciones Unidas con el objeto de velar por el cumplimiento del régimen internacional de derechos humanos en la República Islámica del Irán, se procure la uniformidad y la regularidad en la aplicación de las normas, y se promueva un ambiente de confianza y de seguridad jurídica y política que permita el ejercicio de los derechos individuales sin efectos adversos para las personas.

#### Notas

- 1/ E/CN.4/1990/24.
- 2/ E/CN.4/1989/26.
- 3/ Ibid.
- 4/ E/CN.4/1990/24.

Apéndice I

LISTA DE NOMBRES Y DATOS DE PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE  
FUERON EJECUTADAS EN LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN Y  
QUE COMPLEMENTA LAS LISTAS QUE FIGURAN EN LOS INFORMES  
ANTERIORES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

| <u>Apellido</u>  | <u>Nombre</u> | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>     |
|------------------|---------------|--------------|------------------|
| A'yar            | Ali Fathe     |              | Babol            |
| Abbas-Ali        | Ravanipoor    | 05.02.1981   |                  |
| Abedini          | Esmael        | 1981         |                  |
| Abrandi          |               | 1988         | Cárcel de Evin   |
| Adibi            | Mahmoud       | 1984         |                  |
| Afsari           | Ali           | 1982         |                  |
| Afshar           | Masaumeh      |              |                  |
| Afshari          | Ezat          | 1981         |                  |
| Afshari          | Ali           |              |                  |
| Aghaei           | Hamid         | 1982         |                  |
| Aghai            | Ahad          | 01.1990      |                  |
| Ahmad Pour       | Mohammad      |              | Birjand          |
| Ahmadi-Nejad     | Saeed         | 1989         |                  |
| Ahmadi-Nezhad    | Saed          | 1989         |                  |
| Ahmadian         | Bizhan        | 1985         | Babol            |
| Ahmady           | Khosrow       | 1981         |                  |
| Ahmady           | Fariba        | 09.1988      |                  |
| Ahmady           | Mohammad      | 09.1988      |                  |
| Ahmady           | Farahnaz      | 09.1988      |                  |
| Ahmady           | Mansour       | 09.1988      |                  |
| Ahrari           | Leyla         | 1981         |                  |
| Aimyari          | Abdolmajid    | 1988         |                  |
| Akbarzad-Yousefi | Nasser        | 1981         | Cárcel de Tabriz |
| Alami            | Mahnaz        | 08.1981      |                  |
| Alamzadeh        | Batoul        |              |                  |
| Alemi            | Mohammad-Reza | 1981         |                  |
| Alemi            | Mohammad-Hadi | 1981         |                  |
| Ali              | Seyed         | 01.1990      |                  |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u>   | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>     |
|-----------------|-----------------|--------------|------------------|
| Ali-Nejad       | Abdolghader     | 25.07.1988   |                  |
| Alian-Nezhad    | Mehri           |              | Bandar-Gaz       |
| Alidoust        | Masoud          | 1988         |                  |
| Alipour         | Hosein          | 19.02.1990   | Sabzevar         |
| Ameli           | Ali             | 1982         | Cárcel de Evin   |
| Amendi          | Vahid Mohammadi | 19.02.1990   | Teherán          |
| Amin            | Saleh           |              |                  |
| Amirapanahi     | Hossin          |              | Cárcel de Evin   |
| Amiri           | Abdollah        | 19.02.1990   | Karaj            |
| Anari           | Ali Asghar      | 1981         |                  |
| ArakSadeghi     | Balakhán        | 19.02.1990   | Arak             |
| Ashar           | Akbar Esna      | 1988         |                  |
| Ashrafi         | Maryam Sadrol   | 1981         |                  |
| Ashtari         | Mehrad          | 08.1987      |                  |
| Ashtiyani       | Sadegh          |              |                  |
| Azah            | Hamid           | 1981         |                  |
| Azimi           | Kaveh           | 08.1989      |                  |
| Azzani          | Farzaneh        | 1984         |                  |
| Bahadori        | Kianoosh        | 1983         | Masjed Soleiman  |
| Bahman          | Mashalah        | 1981         |                  |
| Bahrani         | Ahmad           | 19.02.1990   | Boushehr         |
| Bakhshali       | Mehdi           |              |                  |
| Bakhtiari       |                 | 04.1990      | Sanandaj         |
| Banafsheh       | Ali Ousati      | 1989         |                  |
| Barash          | Mohsen          | 1983         | Tonekabon        |
| Baseri          | Ali             | 1982         | Teherán          |
| Bashiri         | Mansour         | 19.02.1990   | Teherán          |
| Bazargan        | Bijan           | 09.1988      |                  |
| Bazazan         | Hossin          | 1981         |                  |
| Behdarvand      | Parvin          | 1982         |                  |
| Behnani         | Assadolah       | 1983         | Teherán          |
| Belivand        | Kumars          | 1982         |                  |
| Birany          | Ali Reza        | 1981         | Ciudad de Ardbil |

| <u>Apellido</u>    | <u>Nombre</u>   | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>     |
|--------------------|-----------------|--------------|------------------|
| Bladi              | Rogheyeh        | 15.12.1983   |                  |
| Bolur-Forush       | Mehdis          | 04.1990      | Sanandaj         |
| Bordbari           | Ali             | 1984         |                  |
| Bordbari           | Reza            | 1984         |                  |
| Borghei            | Mehdi           |              |                  |
| Chegini            | Hassan          |              |                  |
| Cheragh-Disi       | Jamal           | 04.1990      | Sanandaj         |
| Dadgar             | Esmaeel         | 1983         | Esfahan          |
| Dahangiri          | Yafar           | 12.1988      |                  |
| Danesh             | Mohammad-Amin   | 12.01.1986   | Iranshahr        |
| Darabi             | Sayeed          | 1981         | Moshar           |
| Darabi             | Saman           | 1982         | Hamedan          |
| Darabi             | Mehrdad         | 1989         | Boroujerd        |
| Darvishi           | Mahmoud         |              |                  |
| Daryaii            | Mohammad-Hosein | 1988         |                  |
| Dehchi             | Nader           | 19.02.1990   | Teherán          |
| Dehghan            | Gita            | 1981         |                  |
| Derakhanfar        | Mehrdad         | 08.1989      |                  |
| Dinkhah            | Hamid           | 1988         | Ourmich          |
| Doulatabadi        | Mahmoud         | 1984         |                  |
| Dowlat-Abadi       | Mohammad-Darab  | 19.02.1990   | Arak             |
| Dowlatzehi         | Besmellah       | 19.02.1990   | Teherán          |
| Ebrahim-Abadi      | Salatin         | 19.02.1990   | Sabzevar         |
| Ebrahimi           | Azizollah       | 1989         | Boroujerd        |
| Edulati            | Parviz          | 1981         | Teherán          |
| Eezad-Khah Kermani | Massoud         |              |                  |
| Eliasi             | Nemat           |              | Tonekabon        |
| Esfahanian         | Mojgan          | 1981         | Cárcel de Evin   |
| Esmaieli           | Javad           |              |                  |
| Etemadi            | Tazzebeh        | 1989         | Cárcel de Evin   |
| Fadaii             | Mohammad        |              | Cárcel de Meshed |
| Fadee              | Jamshid         |              | Masjed Soleiman  |

| <u>Apellido</u>  | <u>Nombre</u>   | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>       |
|------------------|-----------------|--------------|--------------------|
| Fadee            | Mehرداد         |              | Masjed Soleiman    |
| Fanny            | Ebrahim         | 1981         |                    |
| Farahmand        | Mohammad        | 1988         | Cárcel de Adelabad |
| Farahmandian     | Javad           | 1981         |                    |
| Farahmandian     | Esmat           | 1981         |                    |
|                  | Farhad          | 1988         |                    |
| Farhangi-Sabet   | Katayoun        | 19.02.1990   | Sari               |
| Fat'Hi           | Nader           | 04.1990      | Sanandaj           |
| Gaffarian        | Iray            | 1983         |                    |
| Ghafoury         | Mohammad Sadegh | 19.09.1981   |                    |
|                  | Golzadeh        |              |                    |
| Ghajar Azdonloo  | Masomeh         | 10.1982      |                    |
| Ghanamati        | Mostabah        | 1989         |                    |
| Ghavami          | Mousa           | 1988         |                    |
| Gholam Reza      | Klakjory        | 1980         |                    |
| Golijan-Moghadam | Fardin          | 1984         | Tonekabon          |
| Golijan-Moghadam | Ali             | 1984         | Tonekabon          |
| Golzar           | Gholamossein    | 02.1990      |                    |
| Golzar           | Gholamhassan    | 02.1990      |                    |
| Gorbani          | Hussein         | 1981         |                    |
| Goreishi         | Saman           | 1981         | Bandar, Abbas      |
| Hadadan          | Isa             | 1983         | Ciudad de Zanjan   |
| Haddadi          | Mohammad-Said   | 1988         |                    |
| Hadidi           | Arya            | 07.1981      |                    |
| Hadipour         | Babak           | 1981         |                    |
| Haffari          | Ali-Akbar       | 19.02.1990   | Teherán            |
| Haj-Mohsen       | Hosein          | 1988         |                    |
| Hamini           | Daryoush        |              |                    |
| Hamzei           | Ali             | 19.02.1990   | Arak               |
| Hariry           | Majid           | 1981         | Rasht              |
| Hariry           | Massoud         | 1982         | Cárcel de Evin     |
| Hariry           | Shohreh         | 1981         | Rasht              |

| <u>Apellido</u>    | <u>Nombre</u>     | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>    |
|--------------------|-------------------|--------------|-----------------|
| Hariry             | Mansoor           | 1988         | Gohar-Dasht     |
| Hassani            | Mahmoud           |              |                 |
| Hassani            | Admad             |              | Birjand         |
| Hassein            | Azimi             |              | Birjand         |
| Hayati             | Tazzebeh          | 1989         | Cárcel de Evin  |
| Hedayati           | Zia               |              | Qahaem Shar     |
| Heidari            | Jorsumeh          |              |                 |
| Hejatalah          | Gholamy           | 1984         |                 |
| Hematti            | Mashaa'llah       |              | Hamedan         |
| Heydar-Fekouri     | Seyyed            | 19.02.1990   | Sabzevar        |
| Hohabre            | Cyrous            | 1981         | Suary           |
| Hohabre            | Seemin            | 1981         | Teherán         |
| Hoseini            | Ai                | 27.03.1988   |                 |
| Hoseini            | Farideh           | 25.07.1988   |                 |
| Hoseini            | Hossain           |              |                 |
| Hossein            | Mohammad          | 08.1981      |                 |
| Hosseinpour        | Hossein           | 06.1981      |                 |
| Hosseinzadeh-Arabi | Susan             | 14.09.1989   | Ciudad de Rasht |
| Hossieni           | Seid Saleh        | 04.1990      | Sanandaj        |
| Hydasi             | Amir              | 06.09.1981   |                 |
| Izadshenas         | Mehdi             |              |                 |
| Jabarzadeh         | Rasoul            | 1988         |                 |
| Jafari             | Mehdi             | 1985         |                 |
| Jahan-Biglari      | Kamyar            | 1981         |                 |
| Jahangiri          | Mohammed-Gholi    | 1981         |                 |
| Jahangiri          | Abolgasem         |              |                 |
| Jahangiri          | Mahin             | 1981         | Semiron         |
| Jahanian           | Hamid             | 1981         | Cárcel de Evin  |
| Jahanshahi         | Seyed Gholam Reza |              |                 |
| Jalal              | Layghy            | 1984         |                 |
| Jalali             | Naser             | 04.1990      | Sanandaj        |
| Jalisi             | Mehidael          |              |                 |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u> | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>   |
|-----------------|---------------|--------------|----------------|
| Javan           | Vahid Kaki    | 1982         |                |
| Javani          | Fridon        | 1985         | Cárcel de Evin |
| Javazadeh       | Ali           |              |                |
| Kalkavousi      | Farideh       |              |                |
| Kaissi          | Abbas         | 28.03.1990   | Seistan        |
| Kalangari       | Mahmod        | 10.09.1984   |                |
| Kalat-Gharbi    | Mohammad-Reza | 19.02.1990   | Sabzevar       |
| Kargar          | Sina          |              | Cárcel de Evin |
| Karimi          | Asghar        |              | Ramsar         |
| Katozian        | Sadegh        |              |                |
| Kazem           | Assadi        |              |                |
| Kha-Kermani     | Naahed        | 09.1981      |                |
| Khabbazi        | Mostafa       |              |                |
| Khakbaz         | Ahmad         |              |                |
| Khakbaz         | Ahmad         |              |                |
| Khanian         | Reza          | 02.1990      |                |
| Khakbazi        | Ahmad         |              | Ghasem-Abad    |
| Khatibani       | Mohammad R.   | 24.05.1984   | Soun'e Sara    |
| Kheradmand      | Zakieh        | 1989         | Adelbad        |
| Khor            | Hosein        | 1989         | Cárcel de Evin |
| Khosravi        | Nabiolah      | 1982         |                |
| Kiaie           | Massoud       |              | Cárcel de Evin |
| Latif           | Mozhgan       | 1989         | Cárcel de Evin |
| Madadi          | Hosein        | 1983         |                |
| Madani          |               | 1989         | Tonekabon      |
| Mahjoub         | Mehdi         | 1988         |                |
| Mahmoudi        | Aref          | 1988         | Adel Abad      |
| Mahmoudi        | Abbas-Ali     | 19.02.1990   | Teherán        |
| Makvandi        | Mahmood       | 20.06.1981   |                |
| Makvandi        | Bijan         | 1988         |                |
| Maleki          | Maryam        | 1988         |                |
| Maleki          | Jamshid       |              | Aligoudarz     |



| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u>    | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>    |
|-----------------|------------------|--------------|-----------------|
| Maradi          | Ghavam           | 1982         |                 |
| Marandi         | Hasan Jafarzadeh | 12.1981      | Vazin Gaid      |
| Marzban         | Fahimeh          | 1981         |                 |
| Mashkouri       |                  | 1989         | Ramsar          |
| Mashoüf         | Javad            | 1988         |                 |
| Masoumi         | Hamid-Reza       | 1989         | Boroujerd       |
| Massoumi        | Mahmoud          | 1985         |                 |
| Mazji           | Bahieh           | 1988         |                 |
| Mehrizi         | Ghassem          |              |                 |
| Meshkinfam      | Shokrollah       | 1981         | Mash            |
| Meshkinfam      | Shokrollah       | 1988         |                 |
| Meshkini        | Sedigeh          | 1982         |                 |
| Mir-Arab        | Amir             | 1988         |                 |
| Mofarrahi       | Saeed            | 1984         | Khoy            |
| Mogharrabian    | Parvaneh         |              | Bandar-Gaz      |
| Moghrazi        | Ali              |              | Birjand         |
| Mohamadi        | Ahmad            | 04.1990      | Sanandaj        |
| Mohamedi        | Akber            | 1981         |                 |
| Mohammadi       | Abdollah         | 19.02.1990   | Bakhtaran       |
| Mohammadian     | Reza             | 1989         | Tonekabon       |
| Mohkami         | Ali Asgar        | 13.10.1982   |                 |
| Mohseni         | Ali Reza         |              |                 |
| Moini           | Mohammed         |              |                 |
| Mojaher         | Ali              |              |                 |
| Mojtabaie       | Fakhri           | 1988         |                 |
| Molavi          | Jalal            |              | Hamedan         |
| Moradi          | Masoud           |              | Masjed Soleiman |
| Moradi          | Ali Ashraf       | 04.1990      | Sanandaj        |
| Morsaley        | Jaffar           | 1981         |                 |
| Morshed         | Ali              | 19.02.1990   | Sabzevar        |
| Moşanna         | Ali              | 19.09.1981   |                 |
| Motaghi-Talab   | Amir             | 1983         | Rasht           |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u>   | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>   |
|-----------------|-----------------|--------------|----------------|
| Motahayeri      | Mansour         |              |                |
| Motahhedin      | Saeed           | 03.08.1981   |                |
| Mousavi         | Enayatollah     | 19.02.1990   | Teherán        |
| Moussavi        | Hashem Madadi   |              |                |
| Murteza         | Lebas           | 1984         |                |
| Mussavi         | Mohssan         | 1981         | Sarri          |
| Naddafian       | Iraj            | 1989         | Ramsar         |
| Naderi          | Manouchehr      |              | Cárcel de Evin |
| Naderi          | Ziaoddin        | 1988         |                |
| Najjaran        | Ebrahim         | 1988         | Gohardasht     |
| Najjarian       | Ali-Reza        | 19.02.1990   | Boushehr       |
| Namvar          | Sgagruar        | 1984         | Tonekabon      |
| Naroui          | Mohammad K.     | 28.01.1990   |                |
| Narouyi         | Houshang        | 19.02.1990   | Teherán        |
| Nasser          | Barariy         | 1984         |                |
| Nassirian       | Zari            |              |                |
| Nazari          | Abdol Mohammed  |              |                |
| Nazarzadeh      | Mohammad Hosein | 1984         |                |
| Nazemi          | Zahra           | 1988         |                |
| Negarestani     | Javad           | 19.02.1990   | Kerman         |
| Negarestani     | Mashaallah      | 19.02.1990   | Kerman         |
| Nemati          | Moussa          | 19.09.1988   |                |
| Nemovi          | Abbas           | 01.1984      |                |
| Nilou           | Akbar           | 02.09.1981   |                |
| Othman Pour     | Mohsen          | 04.1990      | Sanandaj       |
| Pahlevandoo     | Mohammad Rezh   | 1982         | Mashhad        |
| Parrar          | Ahmar           |              |                |
| Parsiana        | Majid           |              |                |
| Parvaneh        | Abolghasem      | 1981         | Ramsar         |
| Parvizi         | Ahmad           | 04.1990      | Sanandaj       |
| Pastegar        | Reza            |              |                |
| Peerhadi        | Hossin          | 1982         | Cárcel de Evin |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u> | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>   |
|-----------------|---------------|--------------|----------------|
| Firi            | Ali           | 19.02.1990   | Teherán        |
| Poladi          | Hadi          | 1988         |                |
| Qadaksaz        | Rahim         |              |                |
| Rafati-Mogadam  | Nahid         | 01.1982      | Teherán        |
| Rafati-Mogadam  | Hanen         | 1984         |                |
| Rafeie          | Mohammad      | 19.02.1990   | Arak           |
| Rahim           | Saide         | 1981         |                |
| Rahimi          | Ahmad         | 1981         | Ramsar         |
| Rahimian        |               | 1981         | Ramsar         |
| Rahimian        |               | 1981         | Ramsar         |
| Rahimian        |               | 1981         | Ramsar         |
| Rahmani         | Ezatollah     | 19.02.1990   | Karaj          |
| Rahmati         | Marzieh       | 09.09.1988   |                |
| Rajabi          | Massoud       | 07.1982      |                |
| Rajai           | Ali Reza      | 1989         | Gohar Dasht    |
| Rajavi          | Nasrim        |              |                |
| Ramshani        | Astollah      |              |                |
| Ranjbar         | Mohammad      | 19.02.1990   | Rasht          |
| Ranjbaran       | Amanollah     | 1982         | Cárcel de Evin |
| Ranjbaran       | Amanollati    | 1982         | Cárcel de Evin |
| Ranjbaran       | Aman-Allah    | 07.08.1981   |                |
| Rashed-Marandi  | Fariba        |              |                |
| Razhi           | Ahmad-Janghi  | 28.03.1990   | Seistan        |
| Reza            | Falanik       | 1984         |                |
| Rezai           | Sardar        | 1985         | Cárcel de Evin |
| Rezai           | Fazed         |              |                |
| Rezaie          | Yarali        |              | Qorgan         |
| Rezaian         | Behrouz       | 1988         |                |
| Roknama         | Afagh         | 1989         | Cárcel de Evin |
| Roudgari        | Ezzat         |              |                |
| Roudgari        | Nemat         |              |                |
| Roya            |               | 04.1990      | Sanandaj       |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u>      | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>   |
|-----------------|--------------------|--------------|----------------|
| Rozali          | Mohamad            | 04.1990      | Sanandaj       |
| Sadaghi         | Hasan              | 1988         |                |
| Sadegh          | Mohammad           |              |                |
| Sadeghi         | Balakhani          | 19.02.1990   | Arak           |
| Sadeghi         | Rahman             |              |                |
| Sadeghi         | Jamshid            | 1989         | Tonekabon      |
| Sadeghi         | Yousef             | 1981         |                |
| Sadeghpour      | Hamed              |              | Birjand        |
| Sadeghi         | Parvin             | 1981         | North          |
| Sadigh          | Habib              | 1989         | Ramsar         |
| Safaran         | Mohsen             | 1983         | Cárcel de Evin |
| Safatian        | Hosein             | 1989         | Ramsar         |
| Saferi          | Khamran            | 1988         | Gohar Dasht    |
| Saferi          | Gholam             |              | Gohar Dasht    |
| Saffaran        | Hassan             |              |                |
| Saffarau        | Hassan             | 11.1989      |                |
| Safiden         | Namor              | 1984         |                |
| Saghar          | Massoud            | 1985         |                |
| Salali          | Saeed              | 04.1985      |                |
| Samad-Nosrati   | Hosein             | 19.02.1990   | Qom            |
| Sedaghat        | Mohamadtaghi       | 1988         |                |
| Seyedi          | Majid              |              |                |
| Shaabani        | Fraidoon           | 15.04.1984   | Adel Abad      |
| Shademani       | Sosan              | 1981         | Rasht          |
| Shah-Abadi      | Mahin              | 19.02.1990   | Teherán        |
| Shah-Mansouri   |                    | 1981         | Ramsar         |
| Shahi           | Ali Reza Shahroukh | 1984         |                |
| Shamsin Isfahan | Syavoush           | 1981         | Bandar, Abbas  |
| Shapor          | Irantalap          | 1984         |                |
| Shariati        | Anvar              | 04.1990      | Sanandaj       |
| Shekarnezhad    | Washaallah         |              |                |
| Shirmohammedi   | Davood             | 1989         | Cárcel de Evin |

| <u>Apellido</u> | <u>Nombre</u> | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u>       |
|-----------------|---------------|--------------|--------------------|
| Shirvani        | Shiva         |              |                    |
| Shojaie         | Nasrin        | 1988         | Cárcel de Sfahan   |
| Shojaie         | Mehran        |              |                    |
| Shokraneh       | Sorraya       | 1981         |                    |
| Sobhani         | Naser         | 04.1990      | Sanandaj           |
| Soleimani       | Ali-Asghar    |              | Aligoudarz         |
| Sotoudeh        | Tahmineh      | 1989         | Cárcel de Evin     |
| Sulemani        | Nozrat        | 1981         |                    |
| Suliki          | Behruz        | 1981         | Semiron            |
| Taati-Asil      | Masoud        | 1988         | Cárcel de Evin     |
| Taavoni-Ganji   | Amir          | 11.1989      | Cárcel de Evin     |
| Tadainia        | Homan         | 1981         |                    |
| Taherpour       | Bahram        | 1988         |                    |
| Tajalli         | Hossein       | 1982         |                    |
| Tashayyod       | Ali Reza      | 1988         | Teherán            |
| Tasslimi        | Abdolfazl     | 1981         |                    |
| Tavakol         | Mohebn        | 1984         |                    |
| Tavanian        | Mariam        | 1989         |                    |
| Tazehkandi      | Ali Reza      | 01.1990      |                    |
| Teherani-Pour   | Hosein        | 1989         | Karaj (Gohardasht) |
| Torabi          | Farah         | 08.1982      | Cárcel de Evin     |
| Torkpour        | Gholam R.     | 1988         |                    |
| Vahabi          | Farah         | 1989         | Cárcel de Evin     |
| Valizadeh       | Habib         | 08.1988      | Rasht              |
| Vedadinya       | Habibollah    | 19.02.1990   | Teherán            |
| Vosoghian       | Mehdi         | 06.1981      |                    |
| Yeganeqi        | Mehdi         | 06.1981      |                    |
| Yelivand        | Ali           |              |                    |
| Yosof           | Feizola       | 1983         | Shiraz             |
| Yousef-Taleshi  | Narollah      | 1981         | Ramsar             |
| Zakeri          | Mostafa       | 1981         | Teherán            |
| Zandi           | Reza          | 08.1981      |                    |
| Zeinali         | Jahangir      |              |                    |

Apéndice II

LISTA DE PRESOS ENTREGADA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
EL 9 DE OCTUBRE DE 1990

El Representante Especial pidió que se le diera información sobre la suerte o el paradero de los siguientes presos:

1. Jamshid Amiri-Bigvand
2. Bahman Aqahy
3. Hooshang Amjadi Bigvand
4. Ardeshear Ashraf
5. Manouchehr Azar
6. Masoud Deadehvar
7. Kyanooosh Hakeamy
8. Bahram Ikany
9. Heshmatolah Magsoody
10. Gahraman Malekzadeh
11. Masoud Payaby
12. Ali Reza Nasiri
13. Nouredine Kianouri
14. Meriam Feirouz
15. Jamshid Torabi
16. Ahmad Rashed-Marandi
17. Reza Arbabi
18. John Pattis
19. Mohamadreza Sedaghat
20. Addol Ali Bazargan
21. Ezzatollah Sahabi
22. Reza Sadr
23. Hussein Bani Assadí
24. Shams Shahshahani
25. Nour Ali Tabandeh
26. Yadollah Chamse Ardallian
27. Ali Ardalan
28. Rochan Ardalan
29. Farhad Behbahani
30. Abbas Ghaem Sabahi
31. Khossro Mansourian
32. Hashem Sabaghian
33. Ezzatollah Hamed Sahabi
34. Mohammad Tavassoli
35. Akbar Zarrinehbab
36. Habib Davaran
37. Naim Pour
38. Amir Tavakol Ebrahimi
39. Hossein Shah Hosseini
40. Nezamedine Movahed
41. Mahmoud Maleki
42. Hormoz Momayezi
43. Said Sadr
44. Hamid Sadr
45. Khosrow Parsa
46. Ahmad Shayegan
47. Mahmoud Habibi
48. Shahin Parsa
49. Azar Sadr
50. Davoud Mir Rahimi
51. Sra. Zamani
52. Sr. Jafarpour
53. Ahmad Rohdaki
54. Khalil Ghiessi
55. Davoud Moyafar
56. Mohammad Aminaí Reaya
57. Nader Afshari
58. Dr. Assadi
59. Manouchehr Motahari
60. Norouz Naghizadeh
61. Ahmad Bastan
62. Mohammad Dehghan
63. Hussaingholi Roshanzamir
64. Bakhshullah Missaghi
65. Kayvan Khalajabadi
66. Behnam Missaghi
67. Azizullah Mahjoor
68. Habibullah Hakimi
69. Nader Rouhani
70. Badíulláh Sobhání
71. Dr. Mitra Ameli
72. Dr. Fatemeh Izadi
73. Sra. Fatemeh Hosseinzadeh-Tussi Moghadam  
(conocida como Giti Azaveng)
74. Sra. Malakeh Mohammadí
75. Sra. Zohreh Ghaeni
76. Sra. Nahid Dorudahi
77. Sra. Fatemeh (Zohreh) Sadigh Tonekaboni
78. Sra. Hura Fuladpour
79. Sra. Manijeh Razi
80. Sra. Afsaneh Khavar
81. Sra. Mahboubeh Kohzadi
82. Sra. Mahin Khosravi
83. Sr. Roger Cooper
84. Sr. Ahmad Rezaire Fard
85. Sra. Monir Khosroshahi-Baradaran
86. Sra. Farideh Mahmood Mohammad Zamani
87. Sr. Framarz Mahmood Mohammad Zamani
88. Sr. Farsheed Mahmood Mohammad Zamani
89. Sr. Amir Houshang Kamrani
90. Sr. Mansour Taheri
91. Sra. Maryam Taleghani
92. Sr. Bahram Alai-Khastou

93. Sr. Seyedmehdi Nasry  
 94. Sra. Sakineh Sedaghat  
 95. Sr. Ali Sedaghat  
 96. Sr. Abbas Raini  
 97. Sr. Ezatollah Sañabi  
 98. Sra. Narges Akbari-Namdar  
 99. Sr. Rahim Akbari-Namdar  
 100. Sra. Jamileh Akbarzad-Yousefi  
 101. Dr. Bozoo Bagha'i  
 102. Sr. Esmail Movassaghian  
 103. Sr. Faramarz Ahmadian  
 104. Sr. Saeed Taati-Asil  
 105. Sra. Faezeh Sabet-Jal-romi  
 106. Sr. Ebrahim Nebahat  
 107. Sr. Mohammad-Taghi Rahimpour  
 108. Sr. Rajab Bayram-Zadeh  
 109. Sra. Ezzat Habibkhani  
 110. Sra. Mahim Towfighi  
 111. Sra. Shahrzad Mahdavi  
 112. Sra. Farkhondeh Zanjanpour  
 113. Sra. Sousan Gorji-Sefat  
 114. Sra. Lilik Hakoopian  
 115. Sra. Fatema Shafii  
 116. Sra. Akhtar Tahmasbi  
 117. Sra. Mahin Batmani  
 118. Sra. Shokoofeh Ali-Gho'i  
 119. Sra. Farkhondeh Tagharsi  
 120. Sra. Mahin Ghaffari  
 121. Sra. Sadigheh Ahoumshk  
 122. Sra. Sadigheh Hashemi  
 123. Sra. Nasrin Salimi-Badr.  
 124. Sra. Shina Jahan-Zad  
 125. Sra. Maryam Nouri  
 126. Sra. Mehri Salami  
 127. Sra. Maryam-Banou Sepehri Rahnama  
 128. Sra. Minou Naseri  
 129. Sra. Mina Vatanpour  
 130. Sra. Mahvash Keshavarzi  
 131. Sra. Mansoureh Ghanbarpour  
 132. Sra. Bahareh Taghanian  
 133. Sr. Ghadam Khayer-Nasiri  
 134. Sra. Shahin Samii  
 135. Sra. Shahla Talebi  
 136. Sra. Maryam Ghazi  
 137. Sra. Razieh Ghoreishi  
 138. Sra. Homa Iplikchi  
 139. Sra. Taheri Samadi  
 140. Sra. Katazoun Baghafi  
 141. Sra. Parivash Torshizian  
 142. Sra. Mahdokht Hashemi  
 143. Sra. Esmaili Afrasiab  
 144. Sr. Mehdi Knosh Slook  
 145. Sra. Mehri Knosh Slook  
 146. Sr. Khalid Ali Karimi  
 147. Sra. Mona Abdi  
 148. Sra. Narges Ghanbari  
 149. Sr. Mohammad Hassan  
 150. Sr. Tofygh Setayeshi  
 151. Sr. Ali Reza Sadeghi  
 152. Sr. Davod Azizy  
 153. Sr. Mohammad Tala Poor  
 154. Sr. Homaoun Najafi  
 155. Sr. Norasc Karami  
 156. Sr. Sanjabe Asghar  
 157. Sr. Atahay Ali Reza  
 158. Sr. Sandabi Hamid  
 159. Sr. Mohsen Farin  
 160. Sr. Parvin Farzin  
 161. Sr. Mohammad Mehdi Bladi  
 162. Sr. Lebas Murteza  
 163. Sr. Layghy Jalal  
 164. Sr. Falanik Reza  
 165. Sr. Gholamy Hejatalah  
 166. Sr. Irantalap Shapor  
 167. Sr. Annary Mahmed  
 168. Sr. Barariy Nasser  
 169. Sr. Namor Safiden  
 170. Sr. Mohamad Salihi  
 171. Sr. Hasan Asady  
 172. Sr. Rohalah Ramazani  
 173. Sr. Jafar Trabparhizi  
 174. Sr. Adel Saïdi  
 175. Sr. Iraj Kafashpour  
 176. Sr. Mahdokht Mohamadi Yadeh  
 177. Sr. Mahmoud Akbari  
 178. Sr. Lotfali Mir Sorow  
 179. Sr. Panahandeh Mohammadi  
 180. Sr. Mohsen Mohammadi Zadeh  
 181. Sr. Ali Reza Babel  
 182. Sr. Mahmoud Faroukh Manesh  
 183. Sr. Reza Hausheki  
 184. Sr. Mahmood Bakshaf  
 185. Sr. Gram Rondari  
 186. Sr. Ali Reza Masondifar  
 187. Sr. Mohammadali Morshedi  
 188. Sr. Mahmood Tajgardan  
 189. Sra. Zahra Felahati  
 190. Sr. Morteza Ghadiyani  
 191. Sr. Gholam Reza Mirzani  
 192. Sr. Jawad Ramany  
 193. Sr. Kamel Nadery  
 194. Sr. Kazem Karimabadi  
 195. Sr. Souhrab Afhady  
 196. Sr. Farokh Djonaidie  
 197. Sr. Ghasem Daryabaghi Azad  
 198. Sr. Ali Hesaraky  
 199. Sr. Davoud Rezaie  
 200. Sr. Shahab Nouzary  
 201. Sr. Mohammad Shajerdi  
 202. Sr. Mohammad Taghi Rahimpour

Apéndice III

PROGRAMA OFICIAL DE LA SEGUNDA VISITA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

Martes 9 de octubre de 1990

- 00.15 horas - Llegada al Aeropuerto de Teherán y recepción ofrecida por el Sr. M. Mottaki, Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Políticos Internacionales y altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 10.30 horas - Reunión con el Sr. M. Mottaki, Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Políticos Internacionales

Miércoles 10 de octubre de 1990

- 09.30 horas - Reunión con el Hojatolislam A. Fallahian, Ministro del Servicio de Información

Jueves 11 de octubre de 1990

- 09.00 horas - Reunión con el Hojatolislam Zargar, Fiscal Especial de Estupefacientes
- 16.00 horas - Reunión con el Ministro Adjunto del Interior y la Comisión sobre el artículo 10 de la Constitución

Sábado 13 de octubre de 1990

- 09.00 horas - Visita a la cárcel de Evin (audiencias de presos)
- 16.00 horas - Reunión con el Viceministro de Cultura y Orientación Islámica

Domingo 14 de octubre de 1990

- 09.00 horas - Asistencia a una sesión del tribunal revolucionario en la cárcel de Evin
- 12.30 horas - Reunión con el Ayatollah Moghtadaei, Presidente de la Corte Suprema
- 16.00 horas - Reunión con el Sr. Badamchian, Ayudante de Cuestiones Políticas del Jefe de la Judicatura

Lunes 15 de octubre de 1990

- 08.30 horas - Reunión con el Ayatollah Yazdi, Jefe de la Judicatura
- 10.30 horas - Reunión con el Dr. Mehrpour, Ayudante de Cuestiones Judiciales del Jefe de la Judicatura
- 15.30 horas - Reunión con el Dr. A. A. Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores
- 17.00 horas - Última reunión con el Sr. M. Mottaki



Apéndice IV

LISTA DE LOS PRESOS A QUIENES PIDIO VER EL REPRESENTANTE ESPECIAL  
DURANTE SU SEGUNDA VISITA

1. Lista entregada a las autoridades el 9 de octubre de 1990

| <u>Nombres</u>  | <u>Razones aducidas por las autoridades para no presentar al preso ante el Representante Especial</u> |
|---|---|
| Sr. Jamshid Amiri-Bigvand   |   |
| Sr. Bahman Agahy  |   |
| Sr. Hooshang Ahmadi Bigvand   |   |
| Sr. Noureddine Kianouri   |   |
| Sra. Meriam Feirouz   |   |
| Sr. John Pattis   |   |
| Sr. Addol Ali Bazargan  | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sr. Hussein Bani Assadi   | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sr. Shams Shahshahani   | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sr. Nour Ali Tabandeh   |   |
| Sr. Ali Ardalan   |   |
| Sr. Farhad Behbahani  |   |
| Sr. Mohammad Tavassoli  | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sr. Hossein Shah Hosseini   |   |
| Sr. Davoud Mir Rahimi   | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sr. Hussaingholi Roshanzamir  | Detenido en Arak acusado de contrabando   |
| Sr. Kayván Khalajábádí  | Detenido en Karaj   |
| Sr. Habibulláh Hakímí   | Puesto en libertad de la cárcel de Shivar   |
| Sr. Badíulláh Sobhání   |   |
| Sra. Mitra Ameli  | Con licencia el 11 de agosto de 1990 y puesta en libertad el 25 de septiembre de 1990                 |
| Sra. Fatemeh Izadi  | Con licencia por 2 meses desde el 21 de agosto de 1990  |
| Sra. Fatemeh Hosseinzadeh-Tussi Moghadam (conocida como Giti Azareng) | Con licencia por 85 días desde el 18 de julio de 1990   |
| Sra. Malakeh Mohammadi  | Con licencia  |
| Sra. Zohreh Ghaeni  | Con licencia por 70 días desde el 11 de agosto de 1990  |
| Sr. Roger Cooper  | Visita no autorizada por el fiscal  |
| Sra. Sakineh Sedaghat   |   |

2. Lista suplementaria entregada a las autoridades  
el 13 de octubre de 1990

Nombres

Razones aducidas por las autoridades para no  
presentar al preso ante el Representante Especial

Sr. Ezzatollah Sahabi  
Sr. Khossro Mansourian  
Sr. Hashem Sabaghian  
Sr. Hormoz Momayezi  
Sra. Maryam Taleghani  
Sr. Amir Entezam

Visita no autorizada por el fiscal  
Visita no autorizada por el fiscal  
Visita no autorizada por el fiscal  
Visita no autorizada por el fiscal

Apéndice V

LISTA PROPORCIONADA POR EL GOBIERNO DE LAS EJECUCIONES REALIZADAS  
 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL COMIENZO DEL AÑO IRANI EN CURSO  
 (21 DE MARZO DE 1990) Y LA VISITA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

| Número | Nombre                    | Nombre del padre                | Delito   | Lugar        | Fecha de ejecución |
|--------|---------------------------|---------------------------------|--|--------------|--------------------|
| 1.     | Morad Davari              | Hashem                          | Asesinato premeditado  | Arak         | 27.03.1990         |
| 2.     | Esmatollah Azizi          | Valiyollah                      | <u>Idem</u>  | Arak         | 27.03.1990         |
| 3.     | Abbas Azizi               | Hojatollah                      | <u>Idem</u>  | Arak         | 27.03.1990         |
| 4.     | Abbas Raiesi              | Darav                           | Espía del Iraq   | Zahedan      | 29.03.1990         |
| 5.     | Ahmad Ahmad Jar-ji-Zerehi | Jaksen-Dad                      | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 29.03.1990         |
| 6.     | Gol-Mohammad Ghanbarsehi  | Rahmat                          | Rebelde armado   | Zahedan      | 05.04.1990         |
| 7.     | Davoud Ghanbar-Zehi       | Ilam                            | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 05.04.1990         |
| 8.     | Abbas Mohammad-Hoseini    | Foreign national                | Violación y robo a mano armada   | Roudehen     | -                  |
| 9.     | Hosein-Ali Khademi        | Foreign national                | <u>Idem</u>  | Roudehen     | -                  |
| 10.    | Nader Ghanbari            | Foreign national                | <u>Idem</u>  | Roudehen     | -                  |
| 11.    | Aziz-Ali Moradi           | Ali                             | Secuestro y asesinato premeditados   | Bakhtaran    | 12.04.1990         |
| 12.    | Farzi Ghanbari-Nezhad     | Jam                             | <u>Idem</u>  | Bakhtaran    | 12.04.1990         |
| 13.    | Borzou Asgari             | Jam                             | Asesinato y robo   | Mianeh       | 15.04.1990         |
| 14.    | Bahman Heydari            | Jam                             | <u>Idem</u>  | Mianeh       | 15.04.1990         |
| 15.    | Hosein-Jan Pashouneh      | Jam                             | Asesinato  | Khorram-Abad | 26.04.1990         |
| 16.    | Khan-Ali Narouie          | Madad                           | Actividades que atentan contra la seguridad del país, colaboración con rebeldes armados y narcotraficantes, participación en conflictos armados que llevaron al martirio de fuerzas militares y no militares | Zahedan      | 26.04.1990         |
| 17.    | Aziz Narouie              | Zeydar                          | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 26.04.1990         |
| 18.    | Akhtur-Ameh Narouie       | Ismail                          | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 26.04.1990         |
| 19.    | Golshah Narouie           | Karim                           | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 26.04.1990         |
| 20.    | Hosein Sedaghat           |                                 | Asesinato  | Borazgan     | 30.04.1990         |
| 21.    | Enayat Saghzei            | Ezzatoddin                      | Participación en el transporte de 2 kg de heroína  | Zahedan      | 30.04.1990         |
| 22.    | Habibollah Arbab-Zehi     | Feyz-Mohammad                   | Participación en el transporte de 10 kg y 30 gr de heroína   | Zahedan      | 30.04.1990         |
| 23.    | Ghodous Ghaljaili         | Ali-Mohammad                    | Importación de 3 kg y 200 gr de heroína y de 1 kg de hachís, y venta de 960 gr de heroína  | Zahedan      | 30.04.1990         |
| 24.    | Naim Khajeh               | Feyz-Mohammad                   | <u>Idem</u>  | Zahedan      | 30.04.1990         |
| 25.    | Abdol-Aziz Lili-Maryam    | Shiraz, National of Afghanistan | Violación  | Lavasanat    | 05.05.1990         |
| 26.    | Khalil Mirzali            |                                 | Colocación de una bomba en la mezquita de Akhi-Jaman y muerte de Hojatol-Eslam Fakhr-Banati  | Azarshahr    | 06.05.1990         |

| Número | Nombre                        | Nombre del padre | Delito  | Lugar      | Fecha de ejecución |
|--------|-------------------------------|------------------|---|------------|--------------------|
| 27.    | Kourosh Hesari                | Jamshid          | Secuestro de una niña y adulterio   | Eslamshahr | 09.05.1990         |
| 28.    | Ali-Reza mard-Azad            | Esrafil          | Asesinato   | Teherán    | 09.05.1990         |
| 29.    | Asadollah Safi                | Gholam-Avaz      | Narcotráfico, transporte, distribución y producción de cientos de kilos de drogas | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 30.    | Abdolrahman Safi              | Abdol-Ejan       | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 31.    | Faz-Mohammad Hajidi           | Abdol-Majid      | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 32.    | Abdol-Khalegh Safi            | Khalil           | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 33.    | Gholam-Mohammad Nour-Mohammad | Sarnoud          | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 34.    | Gholam-Sanni Moradi           | Khalil           | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 35.    | Ali-Has Mahbouri              | Azad             | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 36.    | Jahan-Shah Zarreh-Poush       | Nashie           | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 37.    | Tavakol Zarreh-Poush          | Nashie           | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 38.    | Mahmoud Asiri                 | Aziz-Gholi       | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 39.    | Abbas Esteli                  | Hasan            | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 40.    | Mostafa Mansouri              | Mohammad-Ali     | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 41.    | Saedollah Ismaiel Pour-Atashi | Fathollah        | <u>Idem</u>   | Shiraz     | 22.05.1990         |
| 42.    | Jafar Shekari                 | Majid            | Asesinato   | Teherán    | 22.05.1990         |
| 43.    | Allah-Morad Safari            | Kaka-Morad       | Asesinato y robo a mano armada  | Mianeh     | 22.07.1990         |
| 44.    | Khedmat-Ali Anghouti          | Agha-Jan         | <u>Idem</u>   | Mianeh     | 22.07.1990         |
| 45.    | Jebreil Joudi                 | Mahmoud          | <u>Idem</u>   | Mianeh     | 22.07.1990         |
| 46.    | Jahangir Ghanizadeh           | Ebrahim          | Asesinato premeditado   | Teherán    | 29.07.1990         |
| 47.    | Hamid Abnous                  | Ebrahim          | Secuestro y violación de 8 niñas cuyas edades oscilaban entre los 6 y 8 años      | Qom        | 11.08.1990         |
| 48.    | Saeed Roohanai                | Yadollah         | <u>Idem</u>   | Qom        | 11.08.1990         |
| 49.    | Seyfollah Mohammadi           | Ramazan-Ali      | Secuestro y violación   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 50.    | Esmael Ahmadi                 | Ebrahim          | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 51.    | Masoud Sourani                | Hosein           | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 52.    | Rahman Habibollahi            | Yadollah         | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 53.    | Gholam-Hosein Jozi            | Mohammad         | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 54.    | Morteza Shafiyani             | Ragab-Ali        | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 55.    | Gholam-Abbas Khosravi         | Hosein-Ali       | <u>Idem</u>   | Najaf-Abad | 13.08.1990         |
| 56.    | Hogat Habibi                  |                  | Asesinato de Majid Nasiri   | Teherán    | 14.08.1990         |
| 57.    | Nader Zandi                   | Amir-Morad       | Asesinato de Hasan Ahmadi-Pour  | Teherán    | 17.08.1990         |
| 58.    | Hosein Ghazvini               |                  | Asesinato de Mihan Masoudi  | Arak       | 17.08.1990         |

/...

| Número | Nombre                   | Nombre del padre | Delito   | Lugar  | Fecha de ejecución |
|--------|--------------------------|------------------|--|--------|--------------------|
| 59.    | Melidi Khaleghi          | Gholam-Hosein    | Importación, compra, venta y distribución de más de 30 kilos de heroína y de 5 kilos de opio. Algunas de esas personas pertenecían a una banda de narcotraficantes que importaba drogas desde el Afganistán en convoyes armados. | Mashad | 05.09.1990         |
| 60.    | Mouwla Bajerat           | Haydar           | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 61.    | Abdollah Narouii         | Jaman            | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 62.    | Nour-Ahmad Narouii       | Gol-Mohammad     | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 63.    | Ali-Reza Abedi           | Mohammad         | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 64.    | Mowla Pouya              | Parviz           | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 65.    | Mohammad Bashtanya       | Sahibdad         | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 66.    | Ali-Khan Tousdeh         | Ramazan          | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 67.    | Mashallah Sarhadi        | Foulad           | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 68.    | Mortez Rajabzadeh        | Mostafa          | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 69.    | Gol-Mohammad Azadi       | Shir-Mohammadi   | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 70.    | Nour-Mohammad Hasan-pour | Ramazan          | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 71.    | Golam Reza Pathirounji   | Ali              | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 72.    | Mohammad Ali Barati      | Barati-Ali       | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 73.    | Mohammad Nowrouz Zehi    | Afsai            | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 74.    | Ramazan Karizi           | Jshangir         | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 75.    | Ebrahim Karimi           | Karim            | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 76.    | Naser Nazari             | Naerollah        | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 77.    | Gholam-Reza Shams-Talab  | Gholam           | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 78.    | Reza Parsi               | Gharekhan        | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 79.    | Gholam-Reza Parsi        | Mohammad         | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 80.    | Ebrahim Nour-Mohamad     |                  | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 81.    | Ahmadshah                | Ata-Mohammad     | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 82.    | Mohammad Hossein         | Gholman          | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 83.    | Gol-Mohammad             | Nour-Mohamad     | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 84.    | Habibollah               | Nourri           | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 85.    | Jomeh Gol-dousti         | Najmuddin        | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 86.    | Habibollah               | Feyzollah        | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 87.    | Ali-Valad                | Ziauddin         | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 88.    | Seyyed K.ouf             | Seyyed Abdollah  | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 89.    | Mohammad-Karim Akram     | Mahmoud          | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 90.    | Mohammad                 | Abdol-Ghafour    | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |
| 91.    | Rabeh-Ben                | Allahverdi       | <u>Idem</u>  | Mashad | 05.09.1990         |

| Número | Nombre                                    | Nombre del padre                         | Delito   | Lugar    | Fecha de ejecución |
|--------|---|--|--|----------|--------------------|
| 92.    | Ismaiel                                   | Joudou                                   | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 93.    | Rasoul-Afghan                             | Zaer                                     | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 94.    | Khada-Nazar                               | Igenbordou                               | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 95.    | Abdollah                                  | Karvan                                   | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 96.    | Abdollah                                  | Moulan                                   | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 97.    | Sarvar                                    | Feys-Mohammad                            | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 98.    | Gholam Sarvarongy<br>(apodado Sha-Gholam) |  |  |          |                    |
| 99.    | Zarifollah                                | Tajik                                    | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 100.   | Habibollah Madadi                         | Rahmat                                   | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 101.   | Mohammad-Ebrahim                          | Douran                                   | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 102.   | Kherad-Nazar                              | Jomeh-Morad                              | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 103.   | Njib                                      | Mahsoud                                  | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 104.   | Ghysmoddin                                | Najmoddin                                | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 105.   | Khodayar                                  | Dal-Mohammad                             | <u>Idem</u>  | Mashad   | 05.09.1990         |
| 106.   | Hedayatollah<br>Alikouzohdi-Danz          | Nasrolah<br>(nacional del<br>Afganistán) | Compra, venta y distribución de drogas   | Boushehr | 05.09.1990         |
| 107.   | Abdolghodous Eshagh-Zohi                  | Mohammad                                 | <u>Idem</u>  | Boushehr | 05.09.1990         |
| 108.   | Fereydoun Vafaii                          | Mohammad                                 | <u>Idem</u>  | Zahedan  | 18.09.1990         |
| 109.   | Ali-Nazar Mohammad-Samdani                | Saleh-Mohammad                           | <u>Idem</u>  | Zahedan  | 18.09.1990         |
| 110.   | Zaman-Khan Nouti-Zehi                     | Mohammad-Nour                            | <u>Idem</u>  | Zahedan  | 18.09.1990         |
| 111.   | Nazar-Mohammad Barahouii                  | Mohammad-Akbar                           | Transporte y distribución de drogas  | Zahedan  | 18.09.1990         |
| 112.   | Abdolkhalegh Mousa-Zehi                   | Ali-Shir                                 | <u>Idem</u>  | Zahedan  | 18.09.1990         |
| 113.   | Ezzat Saeed-Nya                           | Gholam-Hossain                           | Transporte de 31 kilos de drogas y participación en la distribución de 7 kilos de ellos. |          |                    |

/...

Apéndice VI

RESPUESTAS DEL GOBIERNO RESPECTO DE CASOS DE PERSONAS  
EJECUTADAS QUE FIGURABAN EN LISTAS PUBLICADAS EN LOS  
INFORMES ANTERIORES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

Los nombres de 2.109 personas supuestamente ejecutadas no son identificables.

137 personas supuestamente ejecutadas siguen estudios en universidades del Irán.

En los informes del Representante Especial hay 276 nombres repetidos.

Hay 368 personas cuyos nombres están incompletos y que no se pudieron localizar en la República Islámica del Irán.

51 personas supuestamente ejecutadas trabajan en diferentes organizaciones de la República Islámica.

135 personas han muerto por causas naturales.

53 personas son terroristas y asesinos ejecutados en 1981 y 1982. Fueron condenados a muerte por los tribunales. Desgraciadamente, la mayoría de esas personas, bajo la influencia de consignas engañosas de los enemigos de la República Islámica del Irán cometieron actos de terrorismo y realizaron actividades destructivas, incluido el asesinato de gente inocente.

76 personas supuestamente ejecutadas se convirtieron en mártires al enfrentar a los enemigos de la revolución.

110 personas fueron encarceladas por oponerse a la República Islámica del Irán y posteriormente fueron puestas en libertad.

57 personas jamás han sido arrestadas, aunque la Organización de los Muyahidín sostuvo que fueron ejecutadas en 1981-1982 y en 1988-1989 el Representante Especial las anotó en la nómina de los ejecutados.

27 personas fallecieron en enfrentamientos callejeros y en enfrentamientos con tropas fronterizas.

86 personas estudian en el extranjero.

62 personas supuestamente ejecutadas son prisioneros de guerra en el Iraq.

44 personas desaparecieron en combate durante la guerra impuesta al Irán y desgraciadamente no hay información acerca de ellas debido a la falta de cooperación de las autoridades iraquíes.

19 personas supuestamente ejecutadas viven y trabajan en el Irán.

7 personas que tenían que hacer el servicio militar han buscado refugio en países extranjeros con el fin de escapar de ese deber sagrado.

2 personas han sido encarceladas por diversos motivos.

1 persona murió en un enfrentamiento armado con las fuerzas militares en la frontera.



Apéndice VII

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIVISION DE AMNISTIAS DEL  
PODER JUDICIAL ENTRE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y  
EL 7 DE OCTUBRE DE 1990

| Número y fecha del recurso<br>presentado al Dirigente |                                | Medidas<br>de |           |       | Número de personas conde-<br>nadas a muerte a quienes<br>se concedió la amnistía |
|---|--------------------------------|---------------|-----------|-------|--|
|   |                                | Amnistía      | clemencia | Total |  |
| 1299/68   | - 12 de octubre<br>de 1989     | 45            | 3         | 48    | -  |
| 4/480/68  | - 6 de diciem-<br>bre de 1989  | 56            | 35        | 91    | 8  |
| 4/610/68  | - 27 de diciem-<br>bre de 1989 | 139           | 71        | 210   | -  |
| 840/68  | - 31 de enero<br>de 1990       | 113           | 65        | 178   | -  |
| 1080/68   | - 6 de marzo<br>de 1990        | 111           | 32        | 143   | -  |
| 1200/68   | - 17 de marzo<br>de 1990       | 53            | 66        | 119   | -  |
| 50/69   | - 29 de marzo<br>de 1990       | 58            | 21        | 79    | -  |
| 480/69  | - 24 de abril<br>de 1990       | 112           | 148       | 260   | 8  |
| 900/69  | - 16 de mayo<br>de 1990        | 229           | 89        | 318   | 3  |
| 1370/69   | - 14 de junio<br>de 1990       | 286           | 332       | 618   | -  |
| 1720/69   | - 30 de junio<br>de 1990       | 92            | 55        | 147   | -  |
| 1752/69   | - 2 de julio<br>de 1990        | 24            | 20        | 44    | -  |
| 2000/69   | - 21 de julio<br>de 1990       | 929           | 650       | 1579  | 1  |

| Número y fecha del recurso<br>presentado al Dirigente | Medidas<br>de |             |             | Número de personas conde-<br>nadas a muerte a quienes<br>se concedió la amnistía |
|---|---------------|-------------|-------------|--|
|   | Amnistía      | clemencia   | Total       |  |
| 2002/69 - 21 de julio<br>de 1990                      | 178           | 213         | 391         | 1  |
| 3080/69 - 4 de septiem-<br>bre de 1990                | 26            | 69          | 95          | 3  |
| 3382/69 - 26 de septiem-<br>bre de 1990               | 84            | 172         | 256         | 5  |
| 3384/69 - 26 de septiem-<br>bre de 1990               | 50            | 15          | 65          | -  |
| <b>Total</b>  | <b>2585</b>   | <b>2056</b> | <b>4641</b> | <b>29</b>  |

Apéndice VIII

**CIRCULAR NO. 1/7553/9 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA  
POR EL JEFE DE LA JUDICATURA A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y  
ORGANISMOS JUDICIALES**

Sobre la base del informe recibido, algunos tribunales obstaculizan la aceptación de abogados. Por consiguiente, se notifica lo siguiente:

De conformidad con el principio 35 de la Constitución de la República Islámica del Irán, en que se prevé el derecho de las partes en un juicio a elegir un abogado en todos los tribunales civiles y penales, y en que se establece que en caso de incapacidad de la persona interesada de elegir un abogado el tribunal deberá tomar las medidas necesarias para designar un abogado, y teniendo debidamente en cuenta las decisiones No. 15, de fecha 19 de septiembre de 1984, y No. 501, de fecha 9 de abril de 1987, del Consejo General de la Corte Suprema sobre la uniformidad de los procedimientos, y asimismo en cumplimiento de los artículos 59 y 69 bis de la Ley de procedimiento civil y del artículo 11, enmendado, de la Ley sobre el establecimiento de tribunales civiles especiales, del artículo 15 de la Ley de jurisdicciones para casos no contenciosos y la nota correspondiente, del artículo 309 de la Ley de procedimiento penal y la nota del artículo 112 de esa misma Ley, y del artículo 9 de la Ley sobre la creación de tribunales penales, y del artículo 34 de la Ley sobre la práctica de derecho y de todas las demás Leyes pertinentes aplicables, todas las autoridades judiciales deberán aceptar los abogados legales de las partes en un juicio, o del acusado, con arreglo a lo establecido por la Ley. Se deberá permitir que esos abogados defiendan a sus clientes. Además, en los casos en que se solicite un defensor público o asesor letrado, se deberán tomar las medidas necesarias de conformidad con las disposiciones jurídicas mencionadas anteriormente. En resumen, se deberán tomar todas las providencias que sean necesarias para que los abogados que se elijan defiendan a sus clientes.

La transgresión de las disposiciones mencionadas dejará al transgresor pasible de proceso disciplinario y, si procede, obligará a que la Corte Suprema revoque el fallo pertinente.

(Firmado) Mohammad YAZDI  
Jefe de la Judicatura

-----